

Sumario

Número 244 - Viernes, 20 de diciembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 6 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2020. 12

Orden de 16 de diciembre de 2019, de por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito de la Consejería. 23

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019. 40

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 612/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para acceso e ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 50

Decreto 613/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 55

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020. 58

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos. 60



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 109

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 615/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña María del Carmen Castillo Mena como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería. 110

Decreto 616/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Joaquín Pérez Blanes como Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla. 111

Decreto 618/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Marta Escrivá Torralva como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla. 112

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 614/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Marta Escrivá Torralva como Viceconsejera de Educación y Deporte. 115

Decreto 617/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Castillo Mena como Viceconsejera de Educación y Deporte. 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 619/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Urbano Flores como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga. 117

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 118

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 119

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 121

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 620/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José María Morente del Monte como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 122

Decreto 621/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Compagni Morales como Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 123

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Virgen Macarena (Ref. 4236). 124

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4287). 135

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Zubia en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada. 144

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica El Cachorro en el Distrito Sanitario Sevilla. 155

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Polígono Sur-Letanías en el Distrito Sanitario Sevilla. 166

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Polígono Norte en el Distrito Sanitario Sevilla.	177
Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Distrito Sanitario Sevilla.	188
Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Virgen de África en el Distrito Sanitario Sevilla.	199
Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Lucano en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba.	210
Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Montoro en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.	221
Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Sector Sur en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba.	232
Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.	243
Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz (Ref. 3916).	254
Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Radioterápica, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.	263
Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.	266

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 269

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, como Trabajador/a Social, correspondiente al subgrupo A2, de la Universidad de Granada. 272

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada. 285

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en el Departamento de Dibujo de la Universidad de Granada. 298

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 2 de abril de 2019, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019. 310

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Trinidad Comas. 313

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 39/2012, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 956/2007. 315

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tempo Facility Services, S.L., relativo al servicio de limpieza incluido en los lotes 3 y 7 de la concesión administrativa de limpieza en centros educativos dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba, en los que dicha empresa resultó adjudicataria, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 318

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. 322

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 336

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Real Club Mediterráneo. 355

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se modifica el Programa de Obras del anexo de la Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz). 356

Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena». 359

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3030/2019). 361

Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 3075/2019). 362

- Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 2858/2019). 363
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 3093/2019). 364
- Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla). (PP. 2871/2019). 365

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1607/2019, y se emplaza a terceros interesados. 366

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cuatro obras de las que son autoras y propietarias doña Jennifer Hackshaw y doña María Luisa González Betancourt. 367
- Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cuatro obras de las que es autor y propietario don Dionisio González Romero. 370
- Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la que es autor y propietario don Agustinus Kuswidananto. 373
- Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de tres obras de las que es autora y propietaria doña Mar García Ranedo. 376
- Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. Procedimiento Ordinario 593/2019 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 379

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 757/2019. 380

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 873/2019. 382

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1087/2019. 383

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 384

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por el que se notifica suspensión provisional del interesado en el expediente disciplinario que se cita. 385

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican resoluciones a las personas que se citan. 386

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican las resoluciones a las personas que se citan. 390

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización de la modificación del Plan de Restauración correspondiente a la ampliación de la explotación para recursos de la sección A) de la Ley 22/1973, de Minas, denominada «El Cañuelo», núm. 791, sita en el término municipal de Felix (Almería). (PP. 2973/2019). 392

Anuncio de 13 de diciembre 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 393

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete al trámite de participación pública el Plan de Restauración de la zona afectada por el establecimiento de beneficio de la explotación de recursos de la Sección A) denominada «Áridos Los Silos» núm. 1189, en el término municipal de Córdoba. (PP. 3002/2019). 395

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 396

Anuncio de 16 de diciembre 2019, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 397

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a Resolución Denegatoria de Acreditación de Especialidades, de fecha 23.10.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo. 399

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 400

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de subvenciones concedidas. 401

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 402

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 403

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica escrito de audiencia previa a la detracción de haberes por faltas injustificadas a su puesto de trabajo. 404

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones. 406

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución que se cita en materia de procedimiento de responsabilidad patrimonial. 407

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones. 408

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2892/2019). 409

Anuncio de 15 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de resolución de inicio de deslinde parcial que se cita, en el término municipal de Jaén. 410

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución que se cita. 412

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de la explotación. 413

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 414

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 415

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 417

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 418

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 420

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 422

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación. 423

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Resolución de la Dirección General de 5 de diciembre de 2019 relativa a la convocatoria de subastas de embarcaciones declaradas abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. 424

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la información pública del proyecto que se cita, en el término municipal de El Granado (Huelva). 426

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita. 427

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Almonte, sobre bases de provisión de puesto de Subinspector de Policía, en comisión de servicios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso. (PP. 3152/2019). 428

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Añora, de estudio ambiental estratégico de la innovación del PGOU de Añora (Sector SUO-R1). (PP. 3097/2019). 429

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Órgiva, de bases para la provisión de dos plazas de Policía Local a través del sistema de acceso de turno libre, y una plaza de Policía Local mediante sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos. (PP. 2945/2019). 430

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Osuna, de aprobación de bases reguladoras de bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos reservados al proceso de estabilización y/o consolidación de funcionarios, de la Oferta de Empleo Público de 2018. (PP. 3095/2019). 431

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Serranía de Ronda, por el que se hacen públicos los acuerdos de disolución, liquidación y extinción de esta entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 3067/2019). 432

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 6 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2020.

El Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo, regula las funciones y actuaciones de la Inspección de Turismo, configurándose ésta como el instrumento administrativo destinado a garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la normativa turística.

El desarrollo reglamentario regula la actuación inspectora en su doble vertiente de apoyo y asesoramiento al sector y de disciplina administrativa para la protección de los derechos tanto de las empresas prestadoras de los servicios turísticos como de sus personas usuarias. En tal sentido, se establece que el ejercicio de la función inspectora se ordenará mediante los correspondientes Planes de Inspección Programada conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, con la finalidad última de elevar el nivel cualitativo de la oferta turística de Andalucía, detectar los servicios turísticos clandestinos, asesorar en el cumplimiento de la normativa vigente y unificar criterios ante circunstancias homogéneas de la actividad empresarial.

En consecuencia, el Plan de Inspección Programada viene a configurar el marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. No obstante, la experiencia de los años anteriores ha demostrado que en ocasiones los planes no cumplen con el objetivo de servir de marco organizado de actuación de la inspección, de acuerdo con los referidos criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, por lo que es necesario adaptar los objetivos de la inspección de turismo y las actuaciones a desarrollar por la misma con los recursos disponibles y la problemática específica de cada provincia.

Por todo ello, el Plan de Inspección para el año 2020 se articula en torno a las líneas estratégicas de actuación determinadas reglamentariamente, líneas que comprenden diversos programas en función de los objetos a inspeccionar. Sin embargo, y en el caso de la Línea estratégica 1, que engloba en general los programas de control ordinario de cumplimiento y mantenimiento de requisitos por parte de los prestadores de servicios turísticos, la más numerosa y la que, en consecuencia, genera la mayoría de actuaciones, la articulación se hace en torno a programas generales, aplicables en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y programas específicos, cuyo ámbito geográfico de actuación serán las provincias determinadas en cada uno de ellos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, oídas las Delegaciones Territoriales y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 67.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en relación con los artículos 34 y 35 del Decreto 144/2003, de 3 de junio,

DISPONGO

Primero. Aprobación y vigencia del Plan de Inspección Programada en materia de turismo.

Se aprueba el Plan de Inspección Programada para el año 2020, cuyo texto se incluye como anexo a la presente orden.

La vigencia del presente Plan de Inspección Programada comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Fijación de los criterios para la planificación, programación y realización de las actuaciones inspectoras.

1. La planificación y programación de las actuaciones recogidas en el Plan de Inspección Programada y en su desarrollo responderá a modelos que aseguren la eficiencia de sus procesos y la eficacia de sus resultados.

2. La planificación y programación de las actuaciones se efectuarán, con carácter general, mediante la identificación de las acciones, la definición de objetivos específicos, la concreción de los procedimientos, la estimación de su duración, así como la determinación de los plazos de ejecución, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, las actuaciones inspectoras realizadas y la valoración de las líneas estratégicas de actuación y de los programas establecidos en el Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución del Plan de Inspección Programada.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de inspección en materia de turismo para dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección Programada.

Para la cuantificación de las actuaciones, los Servicios de Turismo de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de turismo incluirán los resultados de las mismas en la aplicación creada al efecto, en la que se especificará el programa a que corresponde cada una de ellas y el tipo de actuación efectuada. Al final de cada trimestre, los datos de las actuaciones realizadas deben estar completos e incluidos en la aplicación, cerrándose la misma el mes siguiente al cumplimiento del trimestre. Sin perjuicio de lo anterior, las Delegaciones Territoriales remitirán con carácter trimestral las listas de chequeo relativas a la observancia por los establecimientos de alojamiento de la normativa referida a la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco debidamente cumplimentadas.

Ejecutado el Plan en su totalidad y, en todo caso, al finalizar el periodo de vigencia del mismo, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial una memoria final que habrá de contener:

1.º Un resumen total de actuaciones de los cuatro trimestres.

2.º La cuantificación definitiva de resultados obtenidos en la que se expresará el grado de cumplimiento efectivo del Plan.

3.º Las propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Plan de Inspección Programada.

Finalmente y tras el análisis de la información suministrada por las Delegaciones Territoriales, el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas elaborará un balance final que elevará a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Cuarto. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente orden se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

Sevilla, 6 de diciembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O**PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA 2020**

El presente Plan de Inspección Programada se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas generales y específicos a desarrollar en el año 2020 por la Inspección de Turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a esta por el Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo, que a continuación se contemplan.

I. Objetivos.

1. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios.
2. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Turismo.

II. Líneas estratégicas de actuación.

1. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.
2. Línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento, del servicio de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz, de actividades de turismo activo, de agencias de viajes y de oficinas de turismo, careciendo de la preceptiva inscripción, habilitación o anotación exigida por la normativa turística de aplicación.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.
6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

III. Programas.

III.1. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.

Programas generales.

Programa 1.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos alojamientos turísticos que inicien su actividad.

Actuación inspectora:

Se efectuarán visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos que inicien su

actividad, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos que inicien su actividad.

Programa 1.2.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.

Actuación inspectora:

Se efectuarán visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico que hayan declarado modificaciones sustanciales, con especial atención a aquéllas que hayan dado lugar a una reclasificación del establecimiento, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que efectúen modificaciones en los mismos.

Programa 1.3.

Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información en internet de los establecimientos de alojamiento, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos.

Actuación inspectora:

Seguimiento de la información contenida en internet de los establecimientos de alojamiento, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos, principalmente en las propias páginas de los establecimientos o viviendas y en las principales plataformas de intermediación, verificando su adecuación a la normativa turística, principalmente en materia de clasificación. Se comprobará especialmente la inclusión del código de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.4.

Informes en materia de clasificación de proyectos de establecimientos de alojamiento turístico.

Actuación inspectora:

Asesoramiento y, en su caso, redacción de los informes en materia de clasificación de proyectos de establecimientos de alojamiento turístico a los que hacen referencia los artículos 34.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y 16.2 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que hayan presentado declaración responsable para la clasificación del proyecto de establecimiento.

Programa 1.5.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas que desarrollan actividades de turismo activo.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, a empresas organizadoras de actividades de turismo activo para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 23 y

26 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, relativos a:

- a) Vigencia del seguro de responsabilidad profesional.
- b) Disposición de personal cualificado para el desarrollo de la actividad.
- c) Acreditación de conocimientos en materia de socorrismo o de primeros auxilios por parte del personal al servicio de la empresa.
- d) Publicidad de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

Ámbito de actuación:

Empresas organizadoras de actividades de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.6.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas que desarrollan actividades de agencias de viajes.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, a las agencias de viajes para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, relativos a la vigencia de:

- a) Garantía de responsabilidad contractual.
- b) Seguro de responsabilidad civil.

Se comprobará especialmente que la garantía ha sido objeto de adaptación conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 60/2018, de 27 de febrero.

Ámbito de actuación:

Agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.7.

Verificación de la subsanación de anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas en establecimientos de alojamiento turístico, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos.

Actuación inspectora:

Control y seguimiento de las anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas y constatadas mediante la correspondiente acta de infracción o advertencia en orden a verificar, mediante visita de inspección o por cualquier otro medio, si las mismas han sido subsanadas.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programas específicos (provinciales).

Programa 1.8.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en las categorías de tres y cuatro estrellas.

Ámbito temporal:

Cuarto trimestre del año.

Ámbito geográfico: Almería.

Programa 1.9.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en las categorías de una, dos y tres estrellas.

Ámbito geográfico: Cádiz.

Programa 1.10.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de agencias de viajes que se encuentren abiertos al público.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de agencias de viajes que se encuentren abiertos al público, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan. Se comprobará especialmente el cumplimiento de lo prescrito en materia de rótulos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de agencias de viajes que se encuentren abiertos al público.

Ámbito geográfico: Córdoba.

Programa 1.11.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros, establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros, establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en las categorías de cuatro y cinco estrellas, establecimientos de apartamentos turísticos clasificados en las categorías de tres y cuatro llaves y casas rurales clasificadas en la categoría superior.

Ámbito geográfico: Granada.

Programa 1.12.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en campamentos de turismo.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, o visitas de inspección a los campamentos de turismo, para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 17 y 27 del Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, relativos a los siguientes extremos:

a) Existencia de Plan de Autoprotección.

b) Vigencia del seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles riesgos inherentes a su actividad.

Ámbito de actuación:

Campamentos de turismo inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Ámbito geográfico: Huelva.

Programa 1.13.

Verificación de los cierres temporales y períodos de cierre de los establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico a efectos de comprobar si los mismos se encuentran cerrados al público sin haber comunicado previamente dicha circunstancia a la administración turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Ámbito geográfico: Jaén.

Programa 1.14.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados, especialmente en materia de garajes y aparcamientos, así como verificar la oferta y uso adecuado de las unidades de alojamiento dobles, triples y cuádruples.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en las categorías de tres y cuatro estrellas.

Ámbito geográfico: Málaga.

Programa 1.15.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de las pensiones conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las pensiones inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con el grupo y modalidad en la que se encuentran clasificadas.

Ámbito de actuación:

Pensiones clasificadas en la modalidad ciudad.

Ámbito geográfico: Sevilla.

III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento, del servicio de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz, de actividades de turismo activo, de agencias de viajes y de oficinas de turismo, sin haber presentado la correspondiente declaración responsable para su ejercicio o, en su caso, careciendo de la preceptiva habilitación exigida por la normativa turística de aplicación. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de internet.

Programa 2.1.

Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad, tras su detección mediante el estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de alojamiento turístico en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza que no hayan presentado declaración responsable.

Programa 2.2.

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación como Guía de Turismo, prestan el servicio turístico de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz con mayor demanda de personas usuarias, en orden a comprobar la habilitación como Guía de Turismo de aquellas personas que prestan el servicio de información turística en bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y especialmente en los Monumentos inscritos en el mismo como Bienes de Interés General.

Ámbito de actuación:

Bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz con mayor demanda de personas usuarias.

Programa 2.3.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de turismo activo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que desarrollan actividades de turismo activo y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades de turismo activo de conformidad con lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero.

Programa 2.4.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viajes sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que organicen y/o comercialicen viajes combinados y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades de agencias de viajes de conformidad con lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre.

Programa 2.5.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades propias de las oficinas de turismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

III.III. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.

Programa 3.1.

Control de la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia de Planes Turísticos y Estrategias de Turismo Sostenible.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, a los establecimientos o entidades objeto de subvención por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en orden a comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, una vez solicitado por la Secretaría General para el Turismo, que aportará la documentación necesaria para ello.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones en materia turística concedidas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia de Planes Turísticos y Estrategias de Turismo Sostenible.

Programa 3.2.

Comprobación de la ejecución de las actuaciones ejecutadas en materia de fomento de los Municipios Turísticos de Andalucía, con subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acredite que se han ejecutado las actuaciones relacionadas con el fomento de los Municipios Turísticos de Andalucía, financiadas mediante la aportación de subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, una vez solicitado por la Secretaría General para el Turismo, que aportará la documentación necesaria para ello.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas beneficiarias de subvenciones en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que, a fecha 30 de noviembre de 2020, se encuentren justificadas.

Programa 3.3.

Control de la ejecución del gasto y control de no inicio de las inversiones en proyectos subvencionados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia turística.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, a los establecimientos o entidades objeto de subvención por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en orden a comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados así como que no se ha iniciado la ejecución de proyectos para los que se solicita ayuda con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones en materia turística concedidas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que deban justificarse durante el periodo de vigencia del presente Plan.

III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.

Programa 4.

Verificación de denuncias interpuestas por las personas usuarias de servicios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos, así como por los agentes de la autoridad o por cualquiera que ostente la condición de denunciante conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en orden a comprobar aquellas denuncias presentadas por las personas usuarias de servicios turísticos, agentes de la autoridad u otros denunciantes que, tras analizar y determinar su posible comprobación material in situ, pudiesen constituir vulneración de la normativa turística vigente.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, viviendas, locales o lugares en los que se preste algún servicio turístico en territorio de la Comunidad Autónoma andaluza y que hayan sido objeto de denuncia.

III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

Programa 5.1.

Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Proporcionar, de oficio o a instancia de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica, así como sobre la observancia de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, cumplimentándose en este último caso las correspondientes listas de chequeo.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas y servicios turísticos o que pretendan desarrollar alguna actividad o servicio turístico en Andalucía.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para las personas usuarias de servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Elaboración de actas de advertencia o, en su caso, prestación de asesoramiento específico sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ámbito de actuación:

Actuaciones inspectoras en las que se constaten anomalías fácilmente subsanables que pudiesen constituir infracciones leves de las que no se deriven daños o perjuicios para las personas usuarias de servicios turísticos.

III.VI. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

Programa 6.

Mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística.

Actuaciones:

1.^a Realización de reuniones periódicas de trabajo encaminadas a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en las distintas provincias andaluzas.

2.^a Elaboración común entre todo el personal inspector de protocolos de actuación individualizados para cada servicio turístico. La Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo ejercerá las funciones de coordinación en la confección de dichos protocolos en orden a conseguir la homogeneización de los criterios de actuación y de la aplicación de la normativa turística.

3.^a Realización de consultas, encuestas o estudios de opinión entre el personal de los servicios de inspección turística con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación con los servicios que les corresponde prestar, así como conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

4.^a Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística en orden a elaborar cursos de formación adecuados a sus exigencias.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 16 de diciembre de 2019, de por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito de la Consejería.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II

Objetivos, principios y marco regulador

Artículo 3. Objetivos y principios básicos.

Artículo 4. Marco regulador de seguridad TIC.

CAPÍTULO III

Organización de la seguridad TIC

Artículo 5. Estructura organizativa en la Consejería.

Artículo 6. Creación del comité de seguridad TIC.

Artículo 7. Composición del comité de seguridad TIC.

Artículo 8. Funciones del comité de seguridad TIC.

Artículo 9. Funcionamiento y régimen jurídico del comité de seguridad TIC.

Artículo 10. Unidad de seguridad TIC.

Artículo 11. Responsable de seguridad y responsable delegado o delegada de seguridad.

Artículo 12. Responsable de la información y del tratamiento.

Artículo 13. Responsable del servicio.

Artículo 14. Responsable del sistema.

Artículo 15. Delegado o delegada de protección de datos.

Artículo 16. Resolución de conflictos.

Artículo 17. Estructura organizativa en entidades vinculadas o dependientes.

CAPÍTULO IV

Gestión de la seguridad TIC

Artículo 18. Directrices de seguridad.

Artículo 19. Desarrollo normativo de la seguridad TIC.

Artículo 20. Gestión de riesgos.

Artículo 21. Auditorías de la seguridad.

Artículo 22. Cooperación con otros órganos y administraciones en materia de seguridad.

Disposición adicional primera. Constitución del comité de seguridad TIC.

Disposición adicional segunda. Deber de colaboración de órganos y unidades de la Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS) cuyo objeto es el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información, actualmente incluido en el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regula por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, aún en vigor.

Su finalidad última es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a la ciudadanía y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

Para dar cumplimiento a los requisitos y finalidades del ENS en su propio ámbito, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 10 ordena que cada Consejería en su ámbito de aplicación disponga formalmente de su propio Documento de Política de Seguridad TIC aprobado por su persona titular.

El citado decreto creó un Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) corporativo para toda la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería competente en materia de dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información, junto con un grupo de personas expertas en seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, estableció que cada Consejería y ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía debían constituir su propio Comité de Seguridad TIC mediante orden de cada Consejería.

Por otro lado, para la gestión ordinaria de la seguridad disponía la existencia de un Responsable de Seguridad corporativo y uno en cada Consejería o ente instrumental a designar por el respectivo Comité de Seguridad TIC. Esta figura asumiría las funciones de Responsable de Seguridad descritos en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Recientemente, el Decreto 70/2017, de 6 de junio, ha modificado el Decreto 1/2011, de 11 de enero. Dicha modificación, según su exposición de motivos, responde a la necesidad de reforzar el gobierno de la seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía y se centra, fundamentalmente, en introducir cambios en la organización corporativa de la seguridad TIC, potenciando la estructura de gobierno mediante la definición de atribuciones específicas a las Consejerías en relación con su propia seguridad y con la de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, clarificando la aplicación del principio de función diferenciada y delimitando las funciones que deben desempeñar las distintas áreas implicadas en el mantenimiento de la seguridad, en línea con los perfiles con responsabilidad en seguridad definidos en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Consecuentemente, la novedad más significativa fue la sustitución del Responsable de Seguridad TIC tanto corporativo como de las Consejerías por una Unidad de Seguridad TIC corporativa de la Junta de Andalucía y en otra Unidad de Seguridad TIC por cada Consejería con funciones más definidas, cuya persona titular será la que asuma el

papel, funciones y responsabilidades encomendados al Responsable de Seguridad por el Esquema Nacional de Seguridad. Solamente los entes instrumentales mantendrán la figura del Responsable de Seguridad TIC como puesto unipersonal y no como unidad. De acuerdo con el principio de función diferenciada la responsabilidad de la seguridad de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de servicios.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), directamente aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. También se ha tenido en cuenta la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como «Directiva NIS», así como su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Esta orden consta de veintidós artículos, distribuidos en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I contiene las disposiciones generales sobre objeto y ámbito de aplicación.

Por su parte, el capítulo II, regula los objetivos, principios y el marco regulador.

El capítulo III se refiere a la organización de la seguridad TIC. Se define de forma pormenorizada la estructura organizativa de la Consejería y la de sus entidades vinculadas o dependientes. Se define la creación y composición del comité de seguridad TIC, así como sus funciones, funcionamiento y régimen jurídico. También se regula el nombramiento de la unidad de seguridad TIC de la Consejería, y se indican sus funciones. Además se regulan las figuras dentro de la estructura de seguridad y se indica la forma de resolver los posibles conflictos entre ellos. Respecto al ENS, se tratan las figuras del responsable de seguridad de la Consejería y los de las entidades vinculadas o dependientes, y los responsables delegados de seguridad, el responsable de la información, el del servicio y el del sistema. Respecto a la normativa de protección de datos se tienen en cuenta las figuras del responsable del tratamiento y la del delegado o delegada de protección de datos.

El capítulo IV regula la gestión de la Seguridad TIC, definiendo en el mismo, aspectos técnicos relativos a las directrices de seguridad, los distintos niveles de desarrollo de la política de seguridad TIC, la gestión de riesgos, la realización de auditorías, y la cooperación con otros órganos y administraciones en materia de seguridad.

Por último consta de dos disposiciones adicionales, relativas a la constitución del comité de seguridad y al deber de colaboración de todos órganos y unidades de la Consejería en las actuaciones de implementación de la política de seguridad TIC, una disposición derogatoria, y dos finales sobre la habilitación para la ejecución y desarrollo de la presente orden, y su entrada en vigor.

En la elaboración y tramitación de la orden, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la orden no hace sino desarrollar el artículo 10.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, como estaba obligada, teniendo el rango normativo de orden en cumplimiento de lo dispuesto en su apartado 2; cumple con el de proporcionalidad al desarrollar estrictamente con el mandato del decreto, no imponiendo más obligaciones a la ciudadanía ni a la Administración que los establecidos en él y regulando figuras necesarias para el cumplimiento de la finalidad perseguida; sobre el de seguridad jurídica, se han tenido en cuenta todas las normas europeas, estatales y

autonómicas de aplicación; acerca del de transparencia, al tratarse de una disposición de organización interna no ha habido consulta previa ni trámite de audiencia a la ciudadanía, limitándose los informes a los internos de la Administración; y, por fin, es eficiente porque no sólo evita imponer cargas administrativas adicionales, sino que se limita a utilizar los recursos ya existentes para dar los servicios requeridos sin que suponga ningún incremento de gasto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y conforme a lo establecido en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta orden tiene como objeto establecer la política de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC) en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que se ha de aplicar para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestione la Consejería en el ejercicio de sus competencias.

2. Esta orden constituye el documento de política de seguridad TIC de la Consejería, y es de obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La política de seguridad TIC regulada en esta orden será de aplicación a todos los activos y sistemas que presten servicios y traten información mediante medios electrónicos, de los que la Consejería sea titular, tenga encomendada su gestión o sean usados para el ejercicio de las competencias que le son propias en el ámbito de la Administración, así como a todo el personal que tenga acceso a dichos sistemas.

2. La política de seguridad TIC resultará de obligado cumplimiento para entidades vinculadas o dependientes de la Consejería, de conformidad con el Decreto 1/2011, de 11 de enero y con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

3. Se excluyen de la presente política de seguridad los activos y sistemas de la Administración de Justicia afectados por el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad (EJIS).

4. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, las entidades instrumentales incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden deberán disponer formalmente de su propio documento de política de seguridad TIC, así como de las disposiciones de desarrollo que adecuen, en su caso, las directrices comunes de la Administración de la Junta de Andalucía a sus particularidades, debiendo ser aprobado por la persona titular de cada entidad.

CAPÍTULO II**Objetivos, principios y marco regulador****Artículo 3. Objetivos y principios básicos.**

Los objetivos y principios básicos de la política de seguridad TIC son los establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, y los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), buscando en todo caso:

- a) Garantizar a toda la ciudadanía andaluza que sus datos serán gestionados de acuerdo a los estándares y buenas prácticas en seguridad TIC.
- b) Aumentar el nivel de concienciación en materia de seguridad TIC de todas las entidades a las que es de aplicación el decreto, garantizando que el personal a su servicio es consciente de sus obligaciones y responsabilidades.
- c) Establecer las bases de un modelo integral de gestión de la seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, que cubra en un ciclo continuo de mejora los aspectos técnicos, organizativos y procedimentales.
- d) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad TIC.

Artículo 4. Marco regulador de seguridad TIC.

El marco regulador de la seguridad TIC se atenderá a lo dispuesto por la disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de 11 de enero, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable a esta Consejería en virtud de su naturaleza legal y sus competencias.

CAPÍTULO III**Organización de la seguridad TIC****Artículo 5. Estructura organizativa en la Consejería.**

1. La organización para la gestión de la seguridad TIC se conforma mediante la siguiente estructura mínima:

- a) Comité de seguridad TIC.
- b) Unidad de seguridad TIC. La persona responsable de esta unidad, tendrá la condición de responsable de seguridad TIC.
- c) Responsable de seguridad TIC y responsable delegado o delegada de seguridad.
- d) Responsable de la información y en su caso, del tratamiento.
- e) Responsable del servicio.
- f) Responsable del sistema.
- g) delegado o delegada de protección de datos, en adelante DPD.

2. En función de las necesidades y circunstancias de la organización, las funciones de algunas de estas figuras podrán recaer sobre una misma persona o grupo de personas, unidad o departamento, siempre teniendo en cuenta que la responsabilidad de la seguridad de los sistemas de información estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios y que la figura del DPD deberá recaer en una única persona, que no podrá coincidir y deberá ser independiente de cualquier otra figura en la estructura de seguridad.

Artículo 6. Creación del comité de seguridad TIC.

Se crea el comité de seguridad TIC de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en adelante comité de seguridad TIC de la Consejería, como órgano de los regulados en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero,

para la dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de los que la Consejería sea titular o cuya gestión tenga encomendada en el ámbito de la Administración General, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría General Técnica su impulso y organización, así como velar por su buen funcionamiento.

Artículo 7. Composición del comité de seguridad TIC.

1. El comité de seguridad TIC de la Consejería estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General Técnica.

c) Vocalías:

1.º Las personas titulares de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería que tengan responsabilidades sobre algún sistema de información.

2.º Una persona en representación de los órganos periféricos de la Consejería, designada por la persona titular de la Presidencia, a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia entre las distintas personas responsable delegado o delegada de seguridad en dichos órganos.

3.º La persona que ostente el perfil de responsable de seguridad de la Consejería.

4.º Las personas titulares de las Coordinaciones Generales de la Viceconsejería y de la Secretaría General Técnica.

5.º La persona que ostente el perfil responsable de seguridad TIC en cada entidad vinculada o dependiente de la Consejería.

d) Secretaría: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática, con voz y voto, que ejercerá las funciones propias de dicho cargo, entre otras convocar las reuniones por orden de la persona titular de la presidencia, preparar el orden del día y elaborar el acta de las sesiones.

2. El comité de seguridad TIC de la Consejería podrá convocar a sus reuniones a las personas que en cada caso autorice la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de alguno de sus miembros. Asimismo, podrá recabar de personal técnico especializado, propio o externo, en calidad de asesores, la información pertinente para la toma de decisiones.

Igualmente el comité de seguridad TIC de la Consejería, cuando proceda en función de los asuntos a tratar en el orden del día de la reunión, podrá convocar a la persona que desempeñe las funciones del DPD de la Consejería, en calidad de asesora en materia de protección de datos.

3. Conforme a lo expuesto en el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la composición del comité de seguridad TIC de la Consejería deberá garantizar, en la medida de lo posible, la representación paritaria de mujeres y hombres.

Artículo 8. Funciones del comité de seguridad TIC.

Las funciones que corresponden al comité de seguridad TIC de la Consejería son:

a) Aprobar el desarrollo de la normativa de seguridad TIC de segundo nivel según lo previsto en el artículo 19, mediante Normas que amplíen y desarrollen, sobre la base de los mínimos establecidos, las Resoluciones que se aprueben por parte de la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en conformidad con el artículo 2.5 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Coordinar a alto nivel todas las actuaciones de seguridad, velando para que la definición y el desarrollo de las mismas se adecuen en todo momento a las directrices

marcadas por la política de seguridad TIC, involucrando a las diferentes áreas implicadas.

c) Definir, aprobar y realizar el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en materia de seguridad TIC.

d) Velar para que todos los ámbitos de responsabilidad y actuación en relación a la seguridad TIC y su tratamiento queden perfectamente definidos. Especialmente, para asegurar que todos y cada uno de los miembros de la estructura de seguridad definida conozcan sus funciones y responsabilidades.

e) Proporcionar, dentro de los límites establecidos en los programas asignados por las leyes anuales de presupuestos a la Consejería, los medios y recursos necesarios para posibilitar la realización de las iniciativas planificadas. Entre ellas, la evaluación por parte de la unidad de seguridad TIC de los aspectos de seguridad de nuevos sistemas de información o de evolutivos de los existentes antes de su puesta en producción, como se recoge en el apartado e) del artículo 11.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

f) Velar por el desarrollo, aprobación, implantación, concienciación, formación y divulgación, así como por el cumplimiento y actualización de la política de seguridad TIC en la Consejería. Para su actualización, elevará las propuestas de revisión de la política de seguridad TIC de la Consejería, o de revisión del marco regulador de seguridad TIC de la Junta de Andalucía, a los órganos competentes para su tramitación reglamentaria.

g) Nombrar a los miembros de la unidad de seguridad TIC de la Consejería, así como a su responsable.

h) Velar porque la seguridad TIC se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

i) Aprobar las medidas correctoras que correspondan, derivadas de las conclusiones elaboradas por la unidad de seguridad TIC, de las auditorías de seguridad internas o externas que se realicen.

j) Promover la formación y concienciación en materia de seguridad TIC entre el personal de la Consejería, así como la formación continua y especializada de los miembros de la unidad de seguridad TIC y del delegado o delegada de protección de datos.

k) Planificar y priorizar las iniciativas necesarias para cumplir con las directrices, los objetivos y los principios marcados en la presente Política de seguridad TIC. En especial, la elaboración, actualización y evaluación periódica de los análisis de riesgos necesarios.

l) Impulsar los preceptivos análisis de riesgos junto a la unidad de seguridad TIC y los perfiles responsable de la información, responsable del servicio y delegado o delegada de protección de datos. Para ello, se deberá impulsar la determinación de los niveles de seguridad de la información tratada y de los servicios prestados, usando la valoración de los impactos que tendrían los incidentes que afectarían a la seguridad TIC.

m) Gestionar la aceptación, en su caso, de los riesgos residuales por sus responsables correspondientes respecto de la información y/o de los servicios de su competencia, obtenidos en el análisis de riesgos.

n) Monitorizar el desempeño del proceso de gestión de incidentes de seguridad TIC, así como la toma de decisiones en respuesta a incidentes de seguridad críticos.

o) Establecer los mecanismos necesarios para compartir la documentación del marco regulador con el propósito de normalizarlo en todo el ámbito de aplicación y determinar los medios de difusión de la política de seguridad TIC.

p) Establecer los mecanismos necesarios de coordinación con los Comités de Seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería.

q) Coordinar las medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa de protección de datos personales, de acuerdo con los correspondientes análisis de riesgos

y, en su caso, las evaluaciones de impacto en la protección de datos, contando con el asesoramiento del delegado o delegada de protección de datos.

r) Cuantas otras le sean encomendadas.

Artículo 9. Funcionamiento y régimen jurídico del comité de seguridad TIC.

1. El comité de seguridad TIC de la Consejería se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo decida la presidencia, por propia iniciativa o previa solicitud de alguno de sus miembros.

2. El comité de seguridad TIC de la Consejería podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como utilizando redes de comunicación a distancia, con las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información transmitida.

3. El comité de seguridad TIC de la Consejería se regirá por esta orden, por la normativa reguladora de la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de normativa aplicable, la reguladora del ENS y de protección de datos de carácter personal.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad y en general cuando concurra una causa justificada, la persona titular de la presidencia podrá ser sustituida por la persona titular de la vicepresidencia. Así mismo, la persona titular de la secretaría del comité podrá ser sustituida en el mismo caso por una persona que ostente una plaza en el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica, que no podrá ser miembro de la unidad de seguridad TIC de la Consejería.

5. La presidencia del comité de seguridad TIC de la Consejería ostentará voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

Artículo 10. Unidad de seguridad TIC.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General Técnica, la unidad de seguridad TIC, que ejercerá las funciones de responsabilidad de seguridad TIC de la Consejería, garantizando el principio de función diferenciada previsto en el artículo 5.j) del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

2. Las personas integrantes de la unidad de seguridad TIC serán nombradas por el comité de seguridad TIC de la Consejería entre el personal funcionario de la Consejería, a propuesta de la persona titular de la secretaría del comité, debiendo contar con una persona responsable, adscrita al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica. La persona responsable de seguridad deberá ser designada atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a su experiencia y conocimientos contrastados, tanto técnicos como de gestión, dentro del campo de la seguridad de la información, y a su capacidad para desempeñar sus funciones.

3. Las funciones de la unidad de seguridad TIC serán:

a) Labores de soporte, asesoramiento e información a los responsables de la estructura de seguridad de la Consejería y al comité de seguridad TIC de la Consejería, así como de ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados por éste.

b) Diseño y ejecución de los programas de actuación propios de la Consejería, incluyendo, entre otros, planes directores de seguridad, proyectos de desarrollo normativo, proyectos de seguridad operativa, auditorías técnicas y de cumplimiento y planes de adecuación legal.

c) Definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de los datos, aplicaciones y sistemas, así como la realización, supervisión y mantenimiento de los análisis de riesgos de la Consejería y proponer las medidas necesarias para su tratamiento.

d) Revisión de los análisis de riesgos de forma periódica, cuando existan cambios sustanciales en la información tratada y/o los servicios prestados, ocurra un incidente

de seguridad grave o se reporten vulnerabilidades graves, elevando el correspondiente informe al comité de seguridad TIC de la Consejería.

e) Análisis de informes de auditorías, elevando al comité de seguridad TIC de la Consejería las conclusiones.

f) Supervisión sistemática de los controles de carácter procedimental, operacional y medidas técnicas de protección de los datos, aplicaciones y sistemas de la Consejería.

g) Definición y supervisión de los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicados en las distintas fases del ciclo de vida de los soportes, sistemas y aplicaciones de la Consejería por parte de los Servicios o Departamentos responsables de la prestación de los servicios TIC. Esto incluye la definición de los requisitos y cláusulas de seguridad de los contratos de nuevos desarrollos, que deben estar actualizados en todo momento. Adicionalmente, antes de la puesta en producción de nuevos sistemas de información o de evolutivos de los existentes, la unidad de seguridad TIC deberá evaluar los aspectos de seguridad y comunicar los posibles riesgos a las personas responsables de la Información y responsables de los servicios correspondientes.

h) Elaboración y emisión de un informe cuando, en el marco de una relación establecida con un tercero, éste no pueda satisfacer algún aspecto de la Política. El informe deberá precisar los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos, requiriendo la aceptación, en su caso, de las personas responsables de la información y responsables de los servicios afectados para continuar con la mencionada relación. Los referidos responsables deberán responder al informe en un plazo no superior a 30 días.

i) Definición y ejecución de los programas formativos y de concienciación relacionados con buenas prácticas de seguridad TIC en el ámbito de la Consejería.

j) Coordinación, dirección y seguimiento de la actividad en materia de seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería, desde el momento que se tenga conocimiento de la aprobación de la política de seguridad TIC de dichas entidades.

k) Aplicación de los criterios y directrices de gestión de la seguridad TIC emanadas de la unidad de seguridad TIC corporativa.

l) Gestión de la documentación de seguridad TIC.

m) Y cuantas otras le sean encomendadas por el órgano directivo del que dependa funcional u orgánicamente.

4. La unidad de seguridad TIC elaborará y mantendrá un inventario de servicios y sistemas en el que se indiquen expresamente las personas u órganos nombrados por el comité, que asumen las figuras de responsable de la información, responsable del servicio, y responsable del sistema.

Artículo 11. Responsable de seguridad y responsable delegado o delegada de seguridad.

1. De conformidad con el artículo 11.3 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la persona responsable de la unidad de seguridad TIC de la Consejería ostentará la condición de responsable de seguridad con los deberes y responsabilidades que le asigna la normativa reguladora del ENS.

2. Cada órgano directivo periférico de la Consejería deberá contar con una persona responsable delegado o delegada de seguridad, designada por la persona responsable de seguridad de la Consejería, de la que dependerán funcionalmente, a propuesta de la persona titular de dicho órgano.

3. Por medio de la designación de personas responsables delegadas de seguridad, el responsable de seguridad delega funciones, que serán especificadas en las designaciones entre las propias de la unidad de seguridad TIC, sin perjuicio de que siga ostentando la responsabilidad final.

4. Las personas responsables delegadas de seguridad se harán cargo, en su ámbito, de todas aquellas acciones que delegue el responsable de seguridad. Como mínimo, se delegarán las funciones recogidas en los apartados a), f) y h) del artículo 10.3.

Artículo 12. Responsable de la información y del tratamiento.

1. Será responsable de la información la persona con capacidad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso de la información. Esta responsabilidad recaerá en la persona titular del órgano directivo central o periférico, o en su caso, órgano colegiado en cuyo ámbito de decisión se incluya la información tratada.

2. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el responsable de la información tendrá asimismo, respecto de los datos personales contenidos en la información incluida en su ámbito de actuación, la consideración de responsable del tratamiento.

3. Las funciones del responsable de la información serán:

a) Determinar los niveles de seguridad de la información, realizando una categorización de la información mediante la valoración del impacto de los incidentes que puedan producirse.

b) Proporcionar la información necesaria a la unidad de seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de los responsables de los servicios y del responsable del sistema.

c) Aceptar los riesgos residuales de las informaciones tratadas identificados en el análisis de riesgos y realizar su seguimiento y control, en particular los resultantes del informe al que se refiere el apartado 3.h) del artículo 10, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

d) Asegurarse de que los permisos correspondientes al personal que ya no tenga que acceder a la información tratada, se revoquen o deshabiliten en los sistemas relacionados.

4. Cuando el responsable de la información ostente la condición de responsable del tratamiento, además de las funciones descritas en el apartado anterior, le corresponderá adoptar la decisión sobre la creación del tratamiento, su finalidad, así como el contenido y uso de los datos tratados a lo largo de todo el ciclo de vida del tratamiento. La información actualizada de dicho responsable junto a sus tratamientos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 13. Responsable del servicio.

1. Será responsable del servicio la persona con capacidad de decisión sobre las características del servicio a prestar. Esta responsabilidad recaerá en la persona titular del órgano directivo central o periférico, o en su caso, órgano colegiado en cuyo ámbito de decisión se incluya la determinación de las características del servicio a prestar.

2. Las funciones del responsable del servicio serán:

a) Determinar los niveles de seguridad de los servicios, realizando una categorización de los servicios mediante la valoración del impacto de los incidentes que puedan producirse.

b) Proporcionar la información necesaria a la unidad de seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de los responsables de la información y del responsable del sistema.

c) Aceptar los riesgos residuales de los servicios prestados identificados en el análisis de riesgos y realizar su seguimiento y control, en particular los resultantes del informe al que se refiere el apartado 3.h) del artículo 10, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

d) Asegurarse de que los permisos correspondientes al personal que ya no tenga que acceder al servicio prestado, se revoquen o deshabiliten en los sistemas relacionados.

Artículo 14. Responsable del sistema.

1. Será responsable del sistema la persona o personas con la responsabilidad de implantar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.

2. Las funciones del responsable del sistema serán:

a) Gestionar el sistema durante todo su ciclo de vida, desde la especificación del mismo a la instalación y seguimiento de su funcionamiento.

b) Velar porque la seguridad TIC esté presente en todas y cada una de las partes del ciclo de vida del sistema, contemplando que las directrices de seguridad establecidas de manera horizontal por la Junta de Andalucía se sigan en el desarrollo del sistema. Además deberá verificar de forma previa a su publicación, que existen y están actualizadas las cláusulas y requisitos de seguridad particulares especificados por la unidad de seguridad TIC, en los posibles contratos relacionados con el sistema, y posteriormente durante el desarrollo del sistema deberá verificar su cumplimiento. Para ello podrá contar con el asesoramiento de la unidad de seguridad TIC.

c) Asesorar en la definición de la tipología y política de gestión del sistema, definiendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

d) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.

e) Crear y gestionar la documentación de seguridad del sistema, con el asesoramiento de la unidad de seguridad TIC.

f) Asesorar, en colaboración con la unidad de seguridad TIC, a los responsables de la información y a los responsables de los servicios en el proceso de análisis y la gestión de riesgos.

g) Investigar los incidentes de seguridad que afecten al sistema, y en su caso, comunicarlos al responsable de seguridad o a quién éste determine.

h) Suspender el tratamiento de cierta información o la prestación de un determinado servicio si detecta deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con la persona responsable de la unidad de seguridad TIC y con las personas responsables del servicio y de la información involucradas, antes de ser ejecutada.

3. La persona titular de la jefatura del Servicio de Informática designará a la persona o personas responsables del sistema en caso de sistemas de información cuya implantación, operación y mantenimiento se lleve a cabo por parte de la Consejería. Para cada sistema de información deberá existir al menos un Responsable de Sistema, siendo posible que una misma persona sea responsable de varios o de todos los sistemas.

4. En caso de sistemas de información cuya implantación, operación y mantenimiento no se lleve a cabo por parte de la Consejería, la persona titular del órgano directivo bajo cuyo ámbito se establezca la relación con el tercero encargado de dichas funciones, deberá comunicar a la unidad de seguridad TIC los datos de la persona responsable de sistema.

Artículo 15. Delegado o delegada de protección de datos.

1. Este perfil de responsabilidad deberá asumirse por una persona funcionaria adscrita a la Consejería atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Protección de Datos y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. El delegado o delegada de protección de datos desempeñará las funciones recogidas en la normativa reguladora de la materia, en especial:

a) Respecto de la aplicación del principio de responsabilidad proactiva que recoge el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, podrá proporcionar

indicaciones a los responsables del tratamiento para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la normativa vigente de protección de datos.

b) Velará, desde la posición que le atribuye el artículo 38 del Reglamento General de Protección de Datos, por el correcto ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos, en especial cuando se requiera la respuesta coordinada de diferentes responsables del tratamiento.

c) Supervisará que los encargos de tratamiento sobre categorías de datos que requieran una evaluación del impacto sobre la privacidad, por aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, recojan en su articulado las medidas de seguridad atribuibles al encargado y determinadas por el responsable del tratamiento para afrontar los riesgos evaluados.

Artículo 16. Resolución de conflictos.

1. En caso de conflicto entre las diferentes personas u órganos responsables de la estructura organizativa en el ámbito de la seguridad TIC, este será resuelto por el comité de seguridad TIC, debiendo contemplar siempre que prevalezca el mayor nivel de exigencia respecto a la seguridad.

2. En caso de conflicto entre los responsables de la estructura organizativa en el ámbito de la seguridad TIC y los responsables definidos en la normativa de protección de datos de carácter personal, este será resuelto por el comité de seguridad TIC, debiendo contemplar que prevalezca la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal.

Artículo 17. Estructura organizativa en entidades vinculadas o dependientes.

1. De acuerdo con el artículo 6.2.c) del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la organización para la gestión de la seguridad TIC en las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería se conforma mediante la siguiente estructura mínima:

a) Comité de seguridad TIC.

b) Responsable de seguridad TIC.

2. En función de las necesidades y circunstancias de la organización, las funciones de algunas de estas figuras podrá recaer sobre una misma persona, unidad o departamento.

3. La responsabilidad de la conformación y designación de estas figuras en las entidades vinculadas o dependientes recaerá sobre las propias entidades.

4. Las atribuciones del comité de seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes podrán ser asumidas por el comité de dirección de la entidad.

5. Los nombramientos realizados para los distintos perfiles de la estructura organizativa de seguridad TIC en las entidades vinculadas o dependientes deberán comunicarse al comité de seguridad TIC de la Consejería.

CAPÍTULO IV

Gestión de la seguridad TIC

Artículo 18. Directrices de seguridad.

Los principios básicos asumidos por la política de seguridad TIC de la Consejería se concretan en un conjunto de directrices particulares y responsabilidades específicas que se enmarcan en los siguientes ámbitos:

a) Tratamiento seguro de la información.

Los activos TIC de información deberán inventariarse asociando a cada uno de ellos los datos de la persona responsable de los mismos y categorizarse de acuerdo a lo establecido por el ENS, en función de su sensibilidad y criticidad para el desarrollo de la actividad de la Consejería. Dicha categorización será la que determine el nivel de

protección y las medidas a aplicar sobre el activo para garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

b) Tratamientos de datos de carácter personal.

Los tratamientos de datos de carácter personal que se efectúen en el marco de la actividad de los diferentes órganos directivos de la Consejería se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y la normativa de desarrollo. La gestión de la seguridad de los datos de carácter personal se basará en la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de los tratamientos realizados, los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas y el estado de la técnica y los costes de aplicación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos.

c) Acceso y uso de activos TIC.

Los criterios para un uso correcto, ordenado y seguro de los activos TIC que se ponen a disposición del personal que presta sus servicios bajo el ámbito de aplicación de esta orden son de capital importancia para garantizar una óptima gestión de la seguridad. En el desarrollo de este ámbito se deberá contemplar lo dispuesto por las instrucciones y normas de carácter horizontal que regulen el comportamiento del personal empleado público en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Seguridad física y ambiental.

Los activos TIC se emplazarán en áreas seguras, protegidas mediante controles de acceso físicos acordes a su nivel de criticidad que impidan la interferencia humana, sea esta intencionada o accidental. Igualmente, se dispondrán medidas de protección contra factores externos y ambientales adversos.

e) Seguridad ligada al personal.

Todas las personas que presten servicios en la Consejería tendrán la obligación de conocer y cumplir la presente política de seguridad TIC y su normativa de desarrollo. Se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que se incorpore a la Consejería o pueda acceder a alguno de sus activos TIC sea informado del marco regulador de seguridad aplicable y conozca sus responsabilidades, reduciendo de este modo el riesgo derivado de usos indebidos. El incumplimiento manifiesto de la presente política de seguridad TIC o la normativa de seguridad derivada de ésta podrá acarrear el inicio de las medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales que correspondan. Se dispondrán los medios necesarios para la articulación de iniciativas y actividades de formación y concienciación en seguridad TIC destinadas a lograr la adecuada capacitación de las personas empleadas públicas de los órganos alcanzados por esta norma. Entre tales actividades se incluirán las de difusión de esta política de seguridad TIC y de su desarrollo regulador, las dirigidas a la prevención de amenazas o aquellas relativas a la protección de datos personales. Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas de información tendrán derecho a recibir formación para su uso seguro y a ser informados de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo.

f) Control de acceso.

Se limitará el acceso lógico a los activos TIC de acuerdo a su criticidad, implantando para ello mecanismos de identificación, autenticación y autorización de usuarios en relación a las funciones que estos tengan permitidas, poniendo en práctica el principio de menor privilegio o de asignación solo de los privilegios de uso necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas. Además, cuando sea necesario, se contemplará el registro de la utilización del sistema para asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la Consejería.

g) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones.

Se definirán los mecanismos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las TIC, supervisándose su estado y reportando incidencias. La información transmitida a través de redes de comunicaciones deberá protegerse de forma adecuada, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y criticidad.

h) Planificación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.

Los sistemas se diseñarán y configurarán de forma que la seguridad TIC se garantice por defecto y se contemple en todas las fases de su ciclo de vida, desde su planificación y diseño, pasando por las fases de desarrollo y mantenimiento y alcanzando hasta su retirada. Se contemplará la operativa que permita gestionar el conocimiento de la configuración de los sistemas así como las relaciones y conexiones entre ellos, lo que propiciará la planificación y gestión de su seguridad.

i) Gestión de incidentes de seguridad y de la continuidad.

Ante incidentes de seguridad TIC, el personal deberá actuar conforme a los mecanismos apropiados para su correcta identificación, registro y resolución, habilitando un sistema de gestión que permita la mejora continua de la seguridad del sistema.

En la gestión de los incidentes deberán integrarse aquellos procedimientos que establezca el órgano competente en materia de coordinación y ejecución de la política de seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía o el comité de seguridad TIC Corporativo de la Junta de Andalucía. Igualmente, la Consejería estará integrada en el grupo atendido por el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de la Junta de Andalucía, con el que coordinará su actuación ante incidentes.

Se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas y mantener la continuidad de sus procesos, de acuerdo a las necesidades de nivel de servicio.

j) Relaciones con terceros.

Cuando la Consejería preste servicios a otros organismos o trate información de otros organismos, se les hará partícipes de esta política de seguridad TIC, estableciendo los mecanismos de coordinación entre las organizaciones y los procedimientos de actuación frente a incidentes de seguridad que procedan.

Cuando la Consejería utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta política de seguridad TIC y de la normativa de seguridad que aplique. Dicha tercera parte quedará sujeta, a través de cláusulas contractuales o acuerdos de nivel de servicio, a las obligaciones generales establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán mecanismos de comunicación y resolución de incidencias. Se deberá garantizar que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de esta política de seguridad TIC no pueda ser satisfecho por el tercero, la unidad de seguridad TIC realizará un informe que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos, el cual deberá ser aprobado por los responsables de la información y de los Servicios afectados.

La Consejería podrá contar con la ayuda de terceros para mejorar sus sistemas de seguridad, mediante la contratación de auditorías, asistencias técnicas o desarrollos especializados.

Artículo 19. Desarrollo normativo de la seguridad TIC.

1. Las medidas contenidas en el cuerpo normativo de seguridad TIC se desarrollarán en cuatro niveles con diferente ámbito de aplicación, detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, pero de manera que cada elemento de desarrollo se fundamente en el nivel superior. Todos estos niveles prestarán especial atención a las exigencias derivadas del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los niveles de desarrollo son los siguientes:

a) Primer nivel: Política de seguridad TIC, constituido por esta orden. Es de obligado cumplimiento en toda la Consejería.

b) Segundo nivel: Normas de seguridad. Describen de forma general los principios y ámbitos de seguridad que serán concretados en los niveles posteriores y son de obligado cumplimiento en toda la Consejería. En general serán resoluciones de la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin embargo el comité de seguridad TIC de la Consejería podrá aprobar normas propias para la Consejería, sobre la base de los mínimos establecidos, desarrollando o ampliando dichas resoluciones.

c) Tercer nivel: Procedimientos. Describen las acciones a realizar, de una manera más específica, en un proceso relacionado con la seguridad. Son dependientes de las normas de seguridad.

d) Cuarto nivel: Guías técnicas. En este último nivel se puede incluir todo tipo de documentación técnica o especializada que se considere necesario para completar y facilitar el desarrollo de las medidas de seguridad.

3. Además de los documentos que conforman los niveles anteriores, la documentación de seguridad TIC podrá contar con las guías e instrucciones que publiquen los centros expertos para la gestión de la seguridad de ámbito estatal y autonómico así como con otros documentos de carácter no vinculante, como pueden ser recomendaciones, informes, registros o evidencias electrónicas.

4. En virtud del apartado 4 del artículo 2 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería desarrollará los procedimientos y guías técnicas, que tendrán el carácter de recomendaciones.

5. La unidad de seguridad TIC será la encargada de la gestión de la documentación de seguridad TIC.

6. El comité de seguridad TIC de la Consejería establecerá los mecanismos necesarios para compartir la documentación del marco regulador con el propósito de normalizarlo, en la medida de lo posible, en todo el ámbito de aplicación.

7. La siguiente tabla resume el marco de desarrollo y la responsabilidad de su aprobación dentro de la Consejería:

NIVEL	DOCUMENTO	APRUEBA
Primero	Política de seguridad	Persona titular de la Consejería
Segundo	Normas de seguridad	Comité de seguridad TIC de la Consejería
Tercero	Procedimientos	Persona titular de la Secretaría General Técnica
Cuarto	Guías técnicas	Persona titular de la jefatura del Servicio de Informática

Artículo 20. Gestión de riesgos.

1. La Consejería asume el compromiso de controlar los riesgos de seguridad y dar cumplimiento a la normativa vigente mediante un proceso continuo de gestión de riesgos. El establecimiento de dicho proceso seguirá las normas, guías y recomendaciones establecidas a tal efecto por el Centro Criptológico Nacional.

2. El proceso de gestión de riesgos comprende las fases de categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad a aplicar, que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas.

3. Según lo dispuesto por el Reglamento General de Protección de Datos, en el análisis de riesgos también se deberán contemplar aquellos específicos de los tratamientos de datos de carácter personal.

4. Las personas encargadas de la categorización de los sistemas serán los responsables de la información y de los Servicios, siendo la unidad de seguridad TIC la

responsable de supervisar los análisis de riesgos y proponer las medidas de seguridad necesarias para su tratamiento, pudiendo recabar para ello información y ayuda del responsable del sistema.

5. Los responsables de la información y de los Servicios son los responsables de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis y de realizar su seguimiento y control.

6. La unidad de seguridad TIC revisará el análisis de riesgos con periodicidad anual o cuando existan cambios sustanciales en la información tratada y/o los servicios prestados, ocurra un incidente de seguridad grave o se reporten vulnerabilidades graves, elevando el correspondiente informe al comité de seguridad TIC de la Consejería.

Artículo 21. Auditorías de la seguridad.

1. Los sistemas de información serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos de la presente política, del ENS o de cualquier otra norma que así lo requiera. Con carácter extraordinario, se realizará dicha auditoría cuando existan cambios sustanciales en la información tratada y/o los servicios prestados, ocurra un incidente de seguridad grave o se reporten vulnerabilidades graves.

2. Los informes de auditoría quedarán a disposición del comité de seguridad TIC de la Consejería. Estos informes serán analizados por la unidad de seguridad TIC que elevará al comité de seguridad TIC de la Consejería las conclusiones que procedan para que éste adopte las medidas correctoras adecuadas.

Artículo 22. Cooperación con otros órganos y administraciones en materia de seguridad.

1. En atención a la mejora continua de la gestión de la seguridad TIC, se fomentará (en coordinación con la unidad de seguridad TIC corporativa para los agentes externos a la Junta de Andalucía) el establecimiento de mecanismos de comunicación con otros agentes especializados en esta materia, como pueden ser:

a) Comité de seguridad TIC y unidad de seguridad TIC Corporativos de la Junta de Andalucía.

b) AndalucíaCERT: Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

c) CCN-CERT: Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional.

d) INCIBE: Instituto Nacional de Ciberseguridad.

e) AEPD: Agencia Española de Protección de Datos.

f) Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil y Brigada Central de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, para la investigación de acciones relacionadas con la delincuencia informática y los fraudes en el sector de las telecomunicaciones.

g) Asociaciones y organizaciones de expertos, especializados en Seguridad TIC o protección de datos.

2. Adicionalmente, se mantendrán contactos con otros organismos de la Junta de Andalucía para compartir experiencias y ampliar conocimientos en esta materia.

Disposición adicional primera. Constitución del comité de seguridad TIC.

La primera reunión del comité de seguridad TIC de la Consejería tendrá por objeto, entre otros puntos establecidos, en su caso, en el orden del día, la constitución del mismo, y se celebrará en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Deber de colaboración de órganos y unidades de la Consejería.

Todos los órganos y unidades de la Consejería prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la presente política de seguridad TIC.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden y, en particular, la Orden de 26 de noviembre de 2014, de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se crea y regula la composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo del comité de seguridad TIC, y la Orden de 22 de diciembre de 2014, por la que se establece la política de la seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica de la Consejería de Justicia e Interior, así como el marco organizativo y tecnológico.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería para dictar cuantas instrucciones sean necesarias y adoptar cuantas medidas técnicas sean oportunas para la ejecución y desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con la dotación de personal existente, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece en su artículo 13.1 que durante el año 2019 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 19.uno.3 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores que se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas; y en el artículo 19.uno.4 que la tasa de reposición será de hasta un máximo de un 75 por ciento para los restantes sectores. Adicionalmente, se podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento de su tasa de reposición. Asimismo, en el apartado uno.7 del citado artículo, se señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

En este escenario, el presente decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, que asciende a 2.356 plazas, de las cuales 1.700 corresponden a personal funcionario y 656 a personal laboral. Estas plazas son el resultado, por una parte, de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 19.uno, números 3, 4 y 7, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y, por otra, de la aplicación del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ofertando plazas que deben proveerse por personas ya funcionarias de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo.

De este modo, se incluyen plazas para personal funcionario correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores; igualmente, se contemplan plazas en la mayoría de las opciones del Cuerpo Superior Facultativo, Ingenierías de Caminos, Canales y

Puertos, Ingeniería de Montes, Ingeniería de Minas, Arquitectura Superior, Ingeniería Agrónoma, Pesca, Veterinaria, Pedagogía, Psicología, Estadística, Informática, Conservador de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, Ciencias Sociales y del Trabajo e Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica; asimismo, se ofertan plazas en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía; también para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio se prevén plazas en las especialidades y opciones de Administración General, así como en las opciones facultativas relacionadas con la Arquitectura Técnica, la Ingeniería Técnica Agrícola, la Ingeniería Técnica Forestal y Trabajo Social; de igual forma, se estiman plazas en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente. La oferta queda conformada finalmente con plazas de los Cuerpos de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos en sectores de actividad vinculados a la asistencia social, como son el Personal Técnico en Integración Social y Trabajador Social, a la educación y a la sanidad, así como en aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y en aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la presente Oferta de Empleo Público establece una reserva de plazas no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general, al permitir asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y no conlleva la restricción de derechos de particulares, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO**Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2019, en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. La determinación del número de plazas ofertadas se ha realizado teniendo en cuenta los criterios contenidos en el artículo 19.uno, números 3, 4 y 7, de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse:

a) Mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que figuran en el Anexo I.

b) Por personal funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de años anteriores, que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación del presente decreto.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios.

5. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la correspondiente comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Artículo 3. Promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1. Los procesos selectivos de promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades y opciones de acceso para el personal funcionario, y en grupos y categorías profesionales para el personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

4. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario, y/o en los grupos y categorías profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se convocarán en un turno independiente.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas serán acumuladas a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y/o promoción en las que se produzca dicha circunstancia.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones o categorías profesionales, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM) de la Administración General de la Junta de Andalucía que elabora la Consejería competente en materia de Hacienda, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición adicional segunda. Promoción del subgrupo C2 al C1 desde puestos de adscripción única al subgrupo C2.

1. Las personas funcionarias que ocupen con carácter definitivo puestos de adscripción única al subgrupo C2, siempre que los mismos no tengan la consideración «a extinguir», y promocionen por resolución de convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público al subgrupo C1, podrán solicitar, en el plazo que la convocatoria establezca para

ello, la adjudicación de dichos puestos con el mismo carácter de ocupación y en el mismo centro de trabajo donde estuvieran destinadas.

Estos puestos de trabajo de adscripción única al subgrupo C2, ocupados por las personas funcionarias que promocionan, pasarán a estar adscritos de forma automática al subgrupo C1, con el complemento de destino correspondiente al nivel inicial del intervalo de dicho subgrupo C1 y un complemento específico equivalente, dentro del mencionado subgrupo, a los factores que venían retribuyendo hasta ese momento el puesto desde el que se promociona. Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública se efectuará la modificación de la relación de puestos de trabajo, suprimiendo el puesto que ocupa, adscrito al subgrupo C2, y creando un puesto adscrito al subgrupo C1.

Estas personas quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, las personas funcionarias que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por el sistema de promoción interna y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación del destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Anexo I
Acceso Libre

				PLAZAS	
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019				2356	
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	136	12	2	150	
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	127	11	2	140	
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	9	1		10	
C.S. FACULTATIVO A1.2	145	9		154	
ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	14	1		15	
INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	18	2		20	
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	5			5	
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	5			5	
INGENIERÍA DE MINAS A1.2005	5			5	
INGENIERÍA DE MONTES A1.2006	5			5	
PESCA A1.2010	5			5	
VETERINARIA A1.2012	13	1		14	
GEOGRAFÍA A1.2013	5			5	
PEDAGOGÍA A1.2015	5			5	
PSICOLOGÍA A1.2016	14	1		15	
ESTADÍSTICA A1.2018	5			5	
INFORMÁTICA A1.2019	5			5	
CONSERVADOR DE PATRIMONIO SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO A1.2025	9	1		10	
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	18	2		20	
INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	14	1		15	
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	5			5	

C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	73	6	1	80
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	73	6	1	80
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	74	6	1	81
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	9	1		10
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	18	2		20
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	5			5
TRABAJO SOCIAL A2.2010	42	3	1	46
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	115	10	2	127
C. AYUDANTES TÉCNICOS	18	2		20
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE C1.2100	18	2		20
C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	176	14	3	193
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				20
C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				20
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	742	59	9	20
				830
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
GRUPO II	18	2		20
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	9	1		10
EDUCADOR	9	1		10
GRUPO III	133	11	1	145
DIRECCIÓN DE COCINA	9	1		10
JEFE SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	14	1		15
MONITOR ESCOLAR	41	3	1	45
PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	9	1		10
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	9	1		10
TÉCN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	51	4		55

GRUPO IV	50	4	1	55
AUXILIAR DE COCINA	41	3	1	45
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	1		10
GRUPO V	95	9	6	110
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	53	5	2	60
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	6	1	3	10
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	36	3	1	40
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				26
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				10
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES				16
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	296	26	8	26
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	1038	85	17	46

Anexo II
Promoción

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C.S. DE ADMINISTRADORES A1.1	187	15	3	205	
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	151	12	2	165	
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	36	3	1	40	
C.S.FACULTATIVO A1.2	50	5		55	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	5			5	
INFORMÁTICA A1.2019	5			5	
ARCHIVÍSTICA A1.2022	9	1		10	
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	7	1		8	
CONSERVADORES DE MUSEO A1.2024	6	1		7	
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	18	2		20	

C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	238	20	4	262
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	220	18	4	242
GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	2		20
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	70	4		74
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	6			6
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	9	1		10
TRABAJO SOCIAL A2.2010	18	1		19
INFORMÁTICA A2.2012	27	2		29
AYUDANTES DE ARCHIVOS A2.2013	5			5
AYUDANTES DE MUSEO A2.2015	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	249	21	4	274
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	794	65	11	870
PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
GRUPO II	49	5		54
DIPLOMADO ENFERMERÍA	6	1		7
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	18	2		20
EDUCADOR	11	1		12
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5			5
EDUCADOR/A INFANTIL	9	1		10
GRUPO III	115	9	1	125
DIRECCIÓN DE COCINA	14	1		15
MONITOR ESCOLAR	73	6	1	80
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	14	1		15
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	5			5
TÉCN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	9	1		10

GRUPO IV	23	2		25
AUXILIAR DE COCINA	14	1		15
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	1		10
GRUPO V	88	7	1	96
PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	9	1		10
PERSONAL DE OFICIOS	6			6
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	73	6	1	80
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	275	23	2	300
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN	1069	88	13	1170

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 612/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para acceso e ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en el apartado 4 de su disposición adicional novena y el régimen de acceso al referido Cuerpo en el apartado 4 de la disposición adicional décima.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo que permita la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2019 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, respecto a la aplicación del porcentaje de la tasa de reposición, fijado hasta un máximo del 100%.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, este decreto tiene en cuenta la adecuación a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general,

basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia, puesto que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo por el contrario a la reducción de las mismas, al dotar a las plantillas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de personal funcionario de carrera, evitando con ello las constantes convocatorias de acceso de interinas e interinos a bolsas de trabajo.

Y, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, se contempla la posibilidad de que las propias convocatorias de los procesos selectivos puedan establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de los autobaremos y alegaciones y las peticiones de destino utilizando exclusivamente dichos medios electrónicos, siempre que quede garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

1. Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 de 68 plazas para acceso y 64 plazas para ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en los términos que figuran en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Convocatoria.

Las convocatorias para el acceso e ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas se realizarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Reserva de plazas.

1. Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

2. Las plazas reservadas al referido turno de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de dichas plazas no cubiertas. El 90% restante se acumulará al turno general.

Disposición adicional única. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta que se realicen con anterioridad al 2 de octubre de 2020 podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, presentación de méritos y alegaciones, y las peticiones de destino utilizando exclusivamente medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta y la disposición final séptima de la citada ley.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ACCESO 2019

CUERPO Y ESPECIALIDADES	N.º DE PLAZAS
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
Canto	1
Clarinete	1
Composición e Instrumentación	2
Contrabajo	1
Danza clásica	2
Danza española	2
Composición coreográfica	1
Dirección de Coro	1
Dirección de Orquesta	1

CUERPO Y ESPECIALIDADES	N.º DE PLAZAS
Flauta travesera	1
Guitarra	1
Guitarra flamenca	3
(Historia de la Música) Musicología	4
Oboe	1
Pedagogía	3
Percusión	1
Improvisación y acompañamiento	4
Saxofón	1
Trombón	1
Tuba	2
Viola	1
Violín	2
Violonchelo	1
Flamencología	2
Repertorio con piano para instrumentos	26
Viola de gamba	1
Producción y gestión de música y artes escénicas	1
TOTAL DE LA OFERTA	68

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE INGRESO 2019

CUERPO Y ESPECIALIDADES	N.º DE PLAZAS
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
Canto	4
Clarinete	2
Composición e Instrumentación	2
Danza clásica	1
Danza contemporánea	2
Baile flamenco	1
Dirección de Coro	1
Dirección de Orquesta	1
Fagot	1
Flauta travesera	1
Guitarra	2
Guitarra flamenca	4
(Historia de la Música) Musicología	3
Oboe	1
Percusión	2
Improvisación y acompañamiento	4
Repertorio con piano para voz	2
Saxofón	1
Trombón	1
Trompa	1
Trompeta	2
Tuba	1

CUERPO Y ESPECIALIDADES	N.º DE PLAZAS
Viola	2
Violín	3
Violonchelo	2
Flamencología	1
Repertorio con piano para instrumentos	14
Tecnología musical	2
TOTAL DE LA OFERTA	64

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 613/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el apartado 2 de su disposición adicional novena.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo que permita la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2019 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, respecto a la aplicación del porcentaje de la tasa de reposición, fijado hasta un máximo del 100%.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación el día 1 de octubre de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, este decreto tiene en cuenta la adecuación a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más

adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia, puesto que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo por el contrario a la reducción de las mismas, al dotar a las plantillas de los centros docentes de personal funcionario de carrera, evitando con ello las constantes convocatorias de acceso de interinas e interinos a bolsas de trabajo.

Y, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, se contempla la posibilidad de que las propias convocatorias de los procesos selectivos puedan establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de los autobaremos y alegaciones y las peticiones de destino utilizando exclusivamente dichos medios electrónicos, siempre que quede garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 de 1.598 plazas para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en los términos que figuran en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Reserva de plazas.

1. Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017,

de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

2. Las plazas reservadas al referido turno de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de dichas plazas no cubiertas. El 90% restante se acumulará al turno general.

Disposición adicional única. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente oferta que se realicen con anterioridad al 2 de octubre de 2020 podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, presentación de méritos y alegaciones, y las peticiones de destino utilizando exclusivamente medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta y la disposición final séptima de la citada ley.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE INGRESO 2019

CUERPO Y ESPECIALIDADES	NÚM. DE PLAZAS
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Lengua Castellana y Literatura	498
Matemáticas	600
Geografía e Historia	500
TOTAL DE LA OFERTA	1.598

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020.

El artículo 10.3.24º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguardia, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, aprobada al amparo de dicho mandato estatutario, tiene por objeto la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.

El artículo 43 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, establece que las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática y los planes anuales. El Plan Andaluz de Memoria Democrática tiene una duración cuatrienal y contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia. Además de ello, se prevé la articulación de planes anuales que serán aprobados por el Consejo de Gobierno, y que desarrollarán, para el ejercicio correspondiente, los objetivos, prioridades y recursos contenidos en el Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

Por tanto, con este acuerdo se pone en marcha la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020, dando cumplimiento a la citada previsión legal.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, previa deliberación en su reunión del día 17 de diciembre de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020, cuya elaboración se realizará conforme a lo determinado en el presente acuerdo.

Segundo. Fines.

El Plan Anual de Memoria Democrática para 2020 persigue alcanzar como fin asentar la política de memoria democrática en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, estableciendo un marco de referencia orientativo para el desarrollo de las políticas públicas de memoria democrática en Andalucía durante 2020.

Tercero. Objetivos.

El Plan Anual de Memoria Democrática para 2020 pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Cooperación y coordinación de las administraciones públicas, entidades memorialistas y ciudadanía.
- b) Reconocimiento institucional y reparación de las víctimas.

c) Conocimiento y difusión científica de los hechos y circunstancias, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación.

Cuarto. Contenido.

El Plan Anual de Memoria Democrática para 2020 definirá las acciones que durante su período de vigencia se desarrollarán para la consecución de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022.

Quinto. Coordinación.

La Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico será el órgano directivo responsable de la coordinación de la elaboración del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que atribuye a la misma las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, y en particular, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática.

Sexto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico elaborará una propuesta inicial del Plan Anual de Memoria Democrática para 2020.

2. Dicha propuesta se someterá al trámite de información pública, anunciándose previamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se hará pública a través del Portal de la Junta de Andalucía.

3. Concluido el trámite de información pública, se recabarán los informes preceptivos necesarios.

4. Finalizadas las actuaciones anteriores, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico formulará una propuesta definitiva del Plan, que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Octavo. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

El artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre sus principios rectores, en los apartados 17.º y 18.º, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. A su vez, el artículo 68.1 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura. Asimismo, dicho artículo 68.3.2º establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal. Y de otro lado, el artículo 45.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, entre cuyas competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, se encuentra la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, siendo una de ellas el patrimonio bibliográfico y documental. Más concretamente, el artículo 8 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras competencias, la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido promoviendo diversas actuaciones de impulso a la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía. Ejemplo de ello fueron las ayudas de similar contenido otorgadas a través de la entonces Consejería de Cultura mediante la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local y se efectuaba su convocatoria para el año 2006.

La crisis económica, que vino a reducir las posibilidades presupuestarias de apoyo económico en la materia, así como, toda la normativa de carácter básico surgida con posterioridad como son la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como la más novedosa normativa en materia de protección de datos y de transparencia, hacen aconsejable llevar a efecto una nueva regulación adaptada al momento presente y a las exigencias que se requiere a las administraciones públicas respecto del patrimonio documental y archivos.

El necesario esfuerzo para llevar a cabo la labor de equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental conservado en los archivos municipales por parte de los ayuntamientos de Andalucía, principalmente en aquellos municipios

de tamaño pequeño y mediano, dadas sus limitaciones tanto presupuestarias como de medios materiales y humanos, hace necesario el impulso y apoyo de la Administración Autonómica, y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en particular, respecto de proyectos archivísticos que mejor redunden en dicha labor de vital importancia para conocer la historia de nuestros municipios y sus habitantes a través de sus archivos, así como de aprovechar las nuevas tecnologías para preservarlo y difundirlo más extensamente.

Con esta iniciativa se pretende promover el conocimiento, la conservación y difusión, mediante criterios actuales archivísticos y documentales, del inmenso y rico patrimonio documental depositado en los archivos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se configuran como instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, estando las ayudas justificadas en la necesidad de apoyar el Patrimonio Documental de Andalucía.

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ámbito de sus competencias y mediante la presente orden, aprueba unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, correspondiendo la competencia para su aprobación a la persona titular de la Consejería, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Estas ayudas se articulan en torno a cuatro líneas de proyectos:

- a) Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales.
- b) Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.
- c) Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.
- d) Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

Dichas líneas de ayudas son independientes entre sí, pudiendo solicitarse solo una ayuda por convocatoria.

Estas bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La presente orden establece la no obligatoriedad de acompañar documentos junto con la solicitud, con el fin de impulsar la eliminación de cargas administrativas a las entidades interesadas, simplificando y agilizando el procedimiento de tramitación a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, o con la incorporación de datos esenciales para el análisis, memorias descriptivas de los proyectos u otras informaciones en los formularios telemáticos de solicitud, sin perjuicio de que, en su caso, deban ser presentados con anterioridad a la resolución de la solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será obligatorio relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos

para la realización de cualquier trámite relacionado con el presente procedimiento administrativo.

Se ha entendido necesario establecer un plazo de cuatro meses, para la resolución y publicación de este procedimiento, ante la previsión de que se reciban un gran número de solicitudes que dificultarían el cumplimiento de los plazos generales establecidos.

No se ha considerado oportuno incorporar a los criterios de valoración la ponderación del grado de compromiso medioambiental, ni la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género excepto en la línea 4 sobre difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de los archivos municipales, ni la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos, la valoración del impacto en la salud, ni la valoración de la seguridad laboral, según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por la propia naturaleza del objeto de la ayuda, atendiendo tanto a la finalidad de disfrute por la ciudadanía del patrimonio documental municipal como a los posibles ayuntamientos beneficiarios.

A tenor de lo dispuesto en los apartados anteriores, se da cumplimiento a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dado que las entidades beneficiarias son Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 6.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, estas subvenciones no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, por no cumplir con los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no afectar así a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de los diferentes apartados de la presente orden, así como en los criterios de valoración de la línea 4 de estas subvenciones sobre difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales, al entender que por su contenido sí puede tener incidencia directa en la situación y posición social de mujeres y hombres y en la perpetuación de los roles de género.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de la presente norma, y por los cuatro cuadros resumen que se insertan a continuación, correspondientes, cada uno de ellos a las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos.

b) Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

c) Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

d) Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

Disposición adicional primera. Aplicación de determinadas previsiones incluidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tanto en cuanto no produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá estar al régimen jurídico que se mantiene vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 in fine de la disposición derogatoria única de la citada Ley.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, las siguientes competencias:

1. Efectuar la convocatoria pública del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada, en función de las disponibilidades presupuestarias, y se aprobará el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y para los trámites de reformulación, aceptación y presentación de documentos.

2. Tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

3. Iniciar y resolver los procedimientos de reintegro e iniciar los procedimientos sancionadores.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

Los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía que a la entrada en vigor de la presente orden estuvieran iniciados y no concluidos con arreglo al régimen jurídico previsto en la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa aplicable en el momento

de su iniciación y en los distintos órganos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, en particular, la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición del equipamiento y la mejora de los sistemas de control y seguridad que redunden en la conservación, control y custodia del patrimonio documental de su titularidad custodiado en el archivo municipal.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloban en algunos de los apartados que se relacionan a continuación que redunden en la mejora del equipamiento de los archivos municipales:

- Mobiliario para sala de consultas.
- Estanterías y mobiliario para materiales y formatos especiales.
- Contenedores para unidades de instalación.
- Sistemas de detección y extinción de incendios.
- Sistemas de control de intrusión.
- Equipamiento informático para tratamiento y consulta de documentos.
- Equipamiento para control medioambiental del archivo municipal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Archivístico de Andalucía, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e), de entre los siguientes:

- Mesas y sillas de salas de trabajo de tratamiento documental y consulta de documentos.
- Expositores.
- Estanterías.
- Taquillas para sala de consultas.
- Atriles para consulta de documentos.
- Cizalla y encuadernadora.
- Portabobinas para rollos de papel.
- Pantalla de proyección.
- Señalética, señales interiores del archivo.
- Escaleras manuales.
- Carretillas portadocumentos.
- Tablones informativos.
- Extintores y sistemas de extinción.
- Detectores sistemas contra incendios.
- Detectores sistemas anti-intrusión.
- Sistemas de video vigilancia en sala de consultas.
- Ordenadores, impresoras y escáneres para el tratamiento documental.
- Lectores de humedad y temperatura.
- Deshumidificadores.
- Aparatos de climatización.
- Adaptación de mobiliario e infraestructuras para personas con capacidades reducidas, físicas e intelectuales.

En todos los supuestos anteriores sólo se subvencionará la adquisición de los mismos.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- La adquisición de bienes muebles cuya finalidad o naturaleza no estén directamente relacionadas con el objeto de la línea de subvención
- La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes en general y en particular todos aquellos que la legislación presupuestaria establezca con esa naturaleza.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Al menos cuatro años desde la adquisición

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:

a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.

b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.

c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.

B) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:

a) Adecuación del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el archivo municipal conforme a los criterios archivísticos legalmente establecidos.

- b) Modernización de las instalaciones de seguridad y control.
 c) Adecuación del proyecto solicitado a la mejor instalación de los documentos.
 d) Adquisición de equipamiento destinado a la conservación de los documentos.

C) Por traslado de la sede física del archivo a un nuevo espacio o adaptación de dicha sede, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y las requeridas por la legislación urbanística para prestar adecuadamente sus servicios: 25 puntos.

D) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral. competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocallas:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a. Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.

d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.

e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:

e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A, mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del ayuntamiento.

e.2. Para acreditar los criterios de valoración de los criterios B) y C, mediante:

- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.

e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio D, mediante:

- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizada.

 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

 La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de ejecución. La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias. Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el

Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que les sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

(Página 9 de 11)

<input checked="" type="checkbox"/>	1 de 2	50%	Tras la aceptación de la resolución de concesión.	3 meses desde la materialización del pago.	0%
<input checked="" type="checkbox"/>	2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto

aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La descripción y digitalización de los documentos conservados en los archivos municipales. Incluirán todas las tareas de identificación, descripción y digitalización de los documentos objeto de la ayuda, con el empleo de una metodología y sistemática archivísticas, así como de los parámetros normalizados en la captura y metadatos de imágenes y datos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A los efectos de la presente Orden, podrán preferentemente ser objeto de subvención los proyectos de digitalización de los documentos custodiados en el archivo municipal producidos con anterioridad a 1940. La convocatoria correspondiente especificará la concreta serie documental y los documentos que serán susceptibles de recibir estas ayudas.

La captura y metadatos de las imágenes de los documentos se efectuará siguiendo las "Recomendaciones técnicas para la digitalización de documentos" y la "Guía de Metadatos - Repositorio CECD", establecidas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las cuales se encuentran disponibles en el apartado "Normas y Recomendaciones Técnicas" del Portal de Archivos de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/Portada).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e). Servicios de descripción y digitalización de las unidades documentales y series conservadas en el archivo municipal consistente en:

- Descripción normalizada de las unidades documentales objeto de digitalización.
- Almacenamiento de las imágenes digitales en la estructura jerárquica de directorios de archivos digitales siguiendo las pautas que dará la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Escaneado o digitalización directa 1:1 de los documentos, libros, planos, mapas, dibujos, grabados o cualquier otro documento perteneciente al archivo municipal.
- Control de calidad de las digitalizaciones.
- Copia máster de las imágenes digitalizadas con las características que se indican en las "Recomendaciones para la digitalización de documentos" citada.
- Copia reducida para consulta a 125 puntos por pulgada en formato jpeg de calidad con mínima pérdida de información en soporte óptico, magnético, o memoria flash de tamaño suficiente, conectable mediante puertos USB 2.0, Firewire, o superior, y en formato NTFS, FAT o EXFAT.
- Metadatación de las imágenes conforme a la "Guía de Metadatación - Repositorio CECD" citada.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- La adquisición e instalación de maquinaria y equipos.
- los gastos de transporte y del seguro de traslado.
- Los gastos corrientes en general.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Al menos cuatro años desde la adquisición.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

- A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:
a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.
b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.
c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.

B) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:

- a) Adecuación de la memoria del proyecto a la custodia, conservación y acceso al patrimonio documental conservado en el archivo municipal de acuerdo a los criterios archivísticos legalmente establecidos: 15 puntos.
b) Documentos y series documentales anteriores al siglo XVII: 5 puntos.
c) Contar con medios para la consulta de las imágenes digitalizadas: 5 puntos.

C) Por contar con un espacio destinado a la consulta que cumpla las condiciones para prestar adecuadamente sus servicios digitales: 25 puntos.

D) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

 Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral. competente en patrimonio documental y archivos , **que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Acreditación de la personalidad:
Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b. Acreditación de la representación:
- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.
- d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.
- e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:
- e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A, mediante certificación de la persona titular de la secretaria general del ayuntamiento.
- e.2. Para acreditar los criterios de valoración de los criterios B) y C, mediante:
- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.
- e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio D, mediante:
- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizado.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que les sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia

de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1 de 2	50%	Tras la aceptación de la resolución de concesión.	3 meses desde la materialización del pago	0%
+ - 2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:

La finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y

archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Archivos de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Proyectos de intervención para la restauración de documentos producidos antes de 1940 conservados en los archivos municipales de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente orden, serán objeto de subvención los proyectos de restauración de los documentos producidos antes de 1940 conservados en el archivo municipal, que se encuentren en mal estado de conservación, por el paso del tiempo, uso, o circunstancias medioambientales que, por su antigüedad, valor de la información que contiene o singularidad, sean de especial relevancia histórica y cultural para el municipio:

- a) Documentos en pergamino.
- b) Planos, mapas y dibujos.
- c) Otros documentos anteriores a 1940.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
 - Solo se puede optar a una de ellas.
 - Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del Ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada.
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros.
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros.
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e), de entre los siguientes:

- Trabajos de estabilización o restauración y realización de cajas de conservación para documentos de los siglos XIII al XIX.
- Limpieza y restauración de pergaminos.
- Restauración de documentos en papel.
- Elaboración del Plan de Gestión de Desastres del archivo municipal, mediante un proyecto destinado a reducir los riesgos y daños sobre las series documentales, el coste de su salvamento y la necesidad de futuras restauraciones.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes en general.
- Los gastos de transporte y del seguro de traslado
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Al menos cuatro años desde la adquisición.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención. En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención. En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:

a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.

b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.

c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.

B) El alcance o impacto del proyecto, hasta un máximo de 50 puntos:

a) Documentos en pergamino: 25 puntos

b) Planos, mapas y dibujos de singular relevancia para la vida del municipio: 20 puntos.

c) Restauración de documentos anteriores al siglo XV, incluido: 20 puntos.

d) Restauración de documentos fechados entre los siglos XVI y XVIII, incluidos: 10 puntos.

e) Restauración de documentos fechados entre los siglos XIX y XX, incluidos: 8 puntos.

f) Que el proyecto de restauración de documentos se efectúe en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico: 5 puntos.

C) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo

que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órgano/s competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral.competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
 A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a. Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.

d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.

e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:

e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A), mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del ayuntamiento.

e.2. Para acreditar los criterios de valoración del criterio B), mediante:

- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.

e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio C), mediante:

- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:
- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: la finalización del plazo de ejecución

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

 No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1 de 2	50%	Tras la aceptación de la resolución de concesión.	3 meses desde la materialización del pago.	0%
+ -	2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
 La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:

La finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
El Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General con competencias competente en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
El Servicio de Archivos de la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y

(Página 11 de 11)

archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar proyectos de actuación y actividades de difusión de archivos municipales y del patrimonio documental en ellos conservado.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloban en algunos de los apartados que se relacionan a continuación, referidos a proyectos para la difusión de los documentos de los archivos municipales:

- Proyectos expositivos organizados por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental.
- Elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales.
- Elaboración de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documentos.
- Realización de audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales.
- Realización de jornadas, cursos, seminarios y otros encuentros relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener cumplida la obligación de actualizar y remitir la Memoria Anual del Archivo del ayuntamiento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo al artículo 111 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Dos años previos a la convocatoria y dos años posteriores a la concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada.
 Cuantía máxima de la subvención: 60.000,00 euros.
 Cuantía mínima de la subvención: 6.100,00 euros.
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e), de entre los siguientes:

- Proyectos didácticos organizados en exposiciones por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental.
- Elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales, tanto de naturaleza digital como analógica.
- Elaboración especializada con criterios archivísticos de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documentos.
- Realización de actividades didácticas consistentes en audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales.
- Realización de jornadas de puertas abiertas, cursos formativos, seminarios especializados y otros encuentros de carácter técnico relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva.

2. Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes en general.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, y los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de los proyectos subvencionados.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 20% del presupuesto de la actividad o proyecto.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Máximo 80%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio documental y archivos.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.
 En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La Valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

- A) El tamaño del municipio que solicita la ayuda, hasta 40 puntos:
a) municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes: 40 puntos.
b) municipios con población de derecho entre 15.001 y 50.000 habitantes: 25 puntos.
c) municipios con población de derecho entre 50.001 y 85.000 habitantes: 15 puntos.
- B) El alcance o impacto del proyecto, hasta 25 puntos:
a) Calidad y precisión técnica de la Memoria descriptiva del proyecto: 15 puntos.
b) Innovación didáctica y repercusión en la ciudadanía del proyecto en la difusión del patrimonio documental de Andalucía: 10 puntos.
- C) Valoración del contenido de los proyectos, hasta 25 puntos:
a) Exposiciones didácticas organizadas por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental: 5 puntos.
b) Elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales, diferentes al subapartado siguiente: 5 puntos.
c) Elaboración de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documentos: 5 puntos.
d) Realización de audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales: 5 puntos.
e) Realización de jornadas, cursos, seminarios y otros encuentros relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva: 5 puntos.

D) Por el desarrollo de acciones que pongan de manifiesto un compromiso claro en materia de igualdad de género: 5 puntos.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellos municipios que puedan acreditar avances en materia de igualdad de género, mediante la aportación de documentación acreditativa o justificativa de sus compromisos claros en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, estructura equilibrada del equipo de gobierno); o bien con la aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres, en relación al proyecto subvencionado.

E) Por la implantación en la entidad de acciones para la integración de personas con discapacidad: 5 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones para la integración de personas con discapacidad cuando la entidad pueda acreditar en el proyecto que se prevean actuaciones que supongan una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica, permitiendo que los entornos, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera éste, las solicitudes se priorizarán por sorteo público que se realizará de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dir. Gral. competente en patrimonio documental y archivos , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, debiendo recaer esa designación en una persona funcionaria con rango, al menos, de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro miembros, designados por la persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos:

- . Persona titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.
- . Persona titular de la Jefatura del Sistema Archiv@.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivos.
- . Persona titular de la Jefatura del Departamento de Coordinación de Sistemas Archivísticos.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente

en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Personal funcionario adscrito a la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, designado por la persona titular de dicho órgano directivo, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a. Acreditación de la personalidad:

Tarjeta de identificación fiscal en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c. Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.

d. Certificación de subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, recibidas, para el archivo municipal, en el año que se presenta la solicitud e inmediatamente anterior.

e. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la solicitud de la subvención:

e.1. Para acreditar los criterios de valoración del criterio A), mediante certificación de la persona titular de la secretaria general del ayuntamiento.

e.2. Para acreditar los criterios de valoración de los criterios B) y C), mediante:

- Memoria justificativa y proyecto de la inversión solicitada, firmada por la persona archivera o persona encargada del archivo y en su defecto por el representante del municipio. La referida memoria incluirá un apartado destinado a detallar los bienes o actividades objeto de la inversión solicitada.
- Presupuesto de la inversión solicitada o, en su caso, facturas cuando el gasto esté ya realizado.

e.3. Para acreditar los criterios de valoración del criterio D), mediante:

- Certificación de la persona titular de la secretaria general del Ayuntamiento.

- O informe realizado al efecto por el órgano que corresponda del Ayuntamiento en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o, en su defecto, informe realizado al efecto por la Consejería competente en materia de políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

e.4. Para acreditar los criterios de valoración del criterio E), mediante:

- Informe realizado al efecto por el órgano que corresponda de la Consejería competente en materia de atención a la discapacidad o, en su defecto, por aquellas entidades públicas o sin ánimo de lucro que representen a colectivos afectados por los distintos tipos de discapacidad física o psíquica.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

A través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, el proyecto y actuaciones para las que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por el beneficiario que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Circunstancias sobrevenidas y/o excepcionales que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones establecidas u obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la cuantía de la ayuda, según porcentajes de ejecución realizada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: De forma prorrateada, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa general sobre las obligaciones de las personas beneficiarias.

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

A este respecto, los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 461/2004, de 27 de julio, sobre coordinación de la Comunicación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, y en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Según su normativa aplicable.

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 25% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:

Se compromete a aportar información referida a los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y, en su caso, a los 12 meses posteriores a la recepción del último pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Garantías: No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1 de 2	50%	Tras la aceptación de la resolución de concesión.	3 meses desde la materialización del pago.	0%
+ - 2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

Para el caso de que la entidad ya estuviera de alta, solicitará a dicha Consejería que se compruebe que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
La finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de la concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso que figure en la respectiva convocatoria de subvención.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: El gasto justificado y aceptado alcance un mínimo del 75% del presupuesto aceptado. Para ello, se podrán valorar circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Archivos de la Dirección General la Dirección General competente en materia de patrimonio documental y archivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre de 2016), declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 2 de octubre de 2019 (BOJA núm 195, de 9 de octubre 2019) que figura en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Denominación del puesto: Secretario/a Secretaría General Técnica.
Código: 2973810.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 18.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 615/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña María del Carmen Castillo Mena como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el cese de doña María del Carmen Castillo Mena como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 616/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Joaquín Pérez Blanes como Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el cese de don Joaquín Pérez Blanes como Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 618/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Marta Escrivá Torralva como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Marta Escrivá Torralva como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 1 de octubre de 2019, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***7445**.

Primer apellido: Aparicio.

Segundo apellido: Almendros.

Nombre: María Paz.

Código P.T.: 9085110.

Puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 614/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Marta Escrivá Torralva como Viceconsejera de Educación y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el cese de doña Marta Escrivá Torralva como Viceconsejera de Educación y Deporte, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 617/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Castillo Mena como Viceconsejera de Educación y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Carmen Castillo Mena como Viceconsejera de Educación y Deporte.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 619/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Urbano Flores como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Urbano Flores como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 27 de agosto de 2019 (BOJA núm. 171, de 5 de septiembre), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***5816**.

Primer apellido: Rico.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Domingo.

Código puesto de trabajo: 337210.

Puesto T. adjudicado: Secretario/a de la Delegada Territorial.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 4 de noviembre de 2019, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D., la Viceconsejera, Orden de 95.5.2019 (BOJA núm. 91, de 15.5.2019), Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***9256**.

Primer apellido: Rodríguez .

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: José Manuel.

Código P.T.: 13235610.

Puesto de trabajo: S.G.P. Econ. Conoc. y Rec. Com.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 8 de octubre de 2019 (BOJA núm. 199, de 15 de octubre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***8015**.

Primer apellido: Arjona.

Segundo apellido: Cruz.

Nombre: Francisco.

Código SIRHUS: 1833010.

Denominación del puesto: Servicio Gestión Económica Pensiones.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 620/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José María Morente del Monte como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don José María Morente del Monte como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 621/2019, de 17 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Compagni Morales como Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Carmen Compagni Morales como Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Virgen Macarena (Ref. 4236).

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Operaciones Logísticas y Procedimientos Económicos.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A , B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

3.2.1. Funciones generales:

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas:

Serán sus funciones específicas:

- Conocimiento de los sistemas de información corporativos asistenciales (CMBD, INFHOS, INIHOS-IC, etc).

- Conocimiento de los sistemas de información económicos y de personal del SAS (GIRO, SIGLO-Logística, SIGLO-Acreditación, SIGLO-Catalogo, InforCoan, GERHONTE, etc).

- Conocimiento de la ordenación del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y su normativa reguladora.

- Estructura y Acuerdos de Gestión de las distintas Unidades.

- Desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión.

- Conocimiento de herramientas de Business Inteligencie (MicroStrategy, Quiterian DDWeb).

- Conocimiento del modelo de datos del área de consumos de SIGLO y COANHyD.

- Elaboración, distribución y seguimiento de informes económicos integrando CAP I, II y IV.

- Análisis del Modulo de Control de Calidad del sistema de información COANHyD que asegura la calidad e integridad de la información de la Contabilidad Analítica del Centro.

- Explotación de la información de la Contabilidad Analítica a través de Quiterian DDWeb.

- Relaciones con los responsables y miembros de las distintas Unidades y exposición de los indicadores de seguimiento presupuestario relacionándolos con la actividad asistencial.

- Explotación de consumos de SIGLO a través de Quiterian DDWeb. Seguimiento de dichos consumos y análisis de las desviaciones en todos los niveles.

- Elaboración, seguimiento y gestión de los Acuerdos de Consumo del Centro en SIGLO.

- Gestión y mantenimiento del Sistema de Acreditación Logística en relación a: Almacenes de Consumo, Centros de Consumo y estructuras anuales por Centro de Responsabilidad.

- Elaboración, análisis y seguimiento periódico del Plan de Medidas de Eficiencia del Centro.

- Identificación de los procesos de imputación de consumos. Estudios de la trazabilidad de consumos respecto a Facturación, Almacenes, Depósitos, OTs, Catalogo, etc.

- Implementación de procesos de validación que garanticen la solidez de los datos extraídos para su posterior análisis y evaluación.

- Elaboración de cuadro de mandos.

- Aquellas otras que se le encomienden en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas con las mismas, tengan contenido material o funcional del área de consumos de SIGLO, Sistema de Acreditación Logística y de la Contabilidad Analítica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en C/ Dr. Fedriani, núm. 3, Sevilla, C.P. 41009, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la

plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo del Hospital Universitario Virgen Macarena (Ref. 4236) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

• Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

• Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.

• Nivel B2 o equivalente: 2,0 punto.

• Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

• Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4287).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de la Unidad de Atención al Profesional (UAP), Apoyo a VEC y Comisiones de Valoración de Bolsa.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

Facilitar información y tramitar asuntos relacionados con la actividad laboral de cada uno de los profesionales, de manera individual y personalizada, así como resolver dudas o gestiones laborales mediante el procedimiento de «Ventanilla Única».

Gestión y tramitación de nombramientos temporales.

Gestión y seguimiento de los servicios al profesional: tramitación tarjeta personal identificativa, obtención del certificado digital, modelos de certificados y solicitudes.

Coordinación con la unidad de informática del centro para facilitar a los profesionales las claves de acceso a los sistemas de información corporativos y a las herramientas informáticas necesarias para desarrollar su trabajo.

Gestión y seguimiento del equipo de apoyo a los procesos selectivos:

- «Gestión Procesos Selectivos» (GPS).
- Ventanilla Electrónica de Profesionales.
- Comisiones de Valoración de Bolsa de Empleo Temporal.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 4287), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos)

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada

año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director/a Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector/a correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Zubia en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Zubia en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA ZUBIA EN EL DISTRITO SANITARIO METROPOLITANO DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de La Zubia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos sanitarios Granada y Metropolitano de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada-Metropolitano, sito en Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio núm. 2, 1.ª planta, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, C.P. 18013 de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de La Zubia del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos sanitarios Granada y Metropolitano de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos sanitarios Granada y Metropolitano de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos sanitarios Granada y Metropolitano de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos sanitarios Granada y Metropolitano de Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Distritos sanitarios Granada y Metropolitano de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica El Cachorro en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de El Cachorro en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015) y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la, Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA EL CACHORRO EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica El Cachorro del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica El Cachorro del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Polígono Sur-Letanías en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Polígono Sur-Letanías en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA POLÍGONO SUR-LETANÍAS EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica Polígono Sur-Letánias del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Polígono Sur-Letanías del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos cinco años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto)

o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Polígono Norte en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Polígono Norte en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA POLÍGONO NORTE EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica Polígono Norte del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones) 41013 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica Polígono Norte del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo

dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en calle/avda./pza., tfnos. correo electrónico en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos cinco años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto)

o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE URGENCIAS EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto)

o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Virgen de África en el Distrito Sanitario Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Virgen de África en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA VIRGEN DE ÁFRICA EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica Virgen de África del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica Virgen de África del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del Grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del Grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de
convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Lucano en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Lucano en el Distrito Sanitario de Atención Primaria de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LUCANO EN EL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Lucano del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Córdoba y Guadalquivir sito en Calle Isla Lanzarote s/n en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Lucano del Distrito Córdoba.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación

los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D.^a, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.
- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.
- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).
- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.
- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.
- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.
- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.
- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Montoro en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Montoro en el Distrito Sanitario de Atención Primaria de Guadalquivir.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MONTORO EN EL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA GUADALQUIVIR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro del Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Córdoba y Guadalquivir sito en Calle Isla Lanzarote, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro del Distrito Guadalquivir.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación

los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./plza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
 - Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto)

o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Sector Sur en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Sector Sur en el Distrito Sanitario de Atención Primaria de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SECTOR SUR EN EL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Sector Sur del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Córdoba y Guadalquivir sito en Calle Isla Lanzarote s/n en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Sector Sur del Distrito Córdoba.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación

los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos cinco años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según

informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE URGENCIAS EN EL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA GUADALQUIVIR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias del Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalquivir.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Córdoba y Guadalquivir sito en calle Isla Lanzarote, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias del Distrito Sanitario Guadalquivir.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación

los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distrito Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos cinco años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de

Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz (Ref. 3916).

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de Atención a la Ciudadanía.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- Liderazgo del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) en cuanto a la gestión de recursos humanos de las distintas unidades que compone el SAC del Hospital Universitario de Jerez con énfasis en la capacidad de organización, de comunicación, de dirección de grupos y de fomento del trabajo en equipo, de toma de decisiones, capacidad de negociación y de resolución de conflictos y de desarrollo de propuestas de mejora.

- Gestión y coordinación de la estructura y organización funcional del SAC, orientada a la ciudadanía y a los profesionales relativas a:

- Información general sobre el AGS u otros servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Asegurar la accesibilidad a la Cartera de Servicios que se prestan en el Área de Gestión Sanitaria referidos al Servicio de Atención Ciudadana.

- Facilitar la gestión y tramitación administrativa para el acceso a las distintas prestaciones sanitarias, mediante la implantación de protocolos de trabajo y procedimientos administrativos.

- Dominio aplicaciones informáticas: DIRAYA, Gerhonte, SIGLO, SIFCO, AGD, Receta XXI, Reclamaciones, Incidencias, Ortopedias, etc.

- Establecer medidas oportunas para cumplir los objetivos acordados para el Servicio de Atención Ciudadana así como la Dirección del Área.

- Apoyo de las tareas administrativas al resto del equipo del SAC.

- Establecer el canal de comunicación interna y externa del SAC con el resto del personal y Dirección del Área y el Servicio de Atención Ciudadana.

- Gestión de recursos humanos del Área de Consultas Externas, que incluirá como mínimo:

- Gestión de cuadrantes, asignación de efectivos y control de absentismo e incidencias, autorización de permisos y licencias, desarrollo de planes de vacaciones, acogida de nuevas incorporaciones y cualquier otra tarea encomendada por la Dirección, relativas al personal a su cargo.

- Perfecto conocimiento y manejo de la aplicación de turnos corporativa (Gerhonte) y de cualquier otra que la Dirección estime conveniente implantar.

- Evaluación del Desempeño Profesional y Plan de Desarrollo Individual y de Formación para todos los profesionales bajo su responsabilidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, sito en Avd. Reina Sofía, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto

en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz (Ref. 3916) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ.

A N E X O II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Radioterápica, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Radioterápica, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de sistema de acceso libre de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Radioterápica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y la misma indica la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra las mismas, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, entre ellas la de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Radiodiagnóstico.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Torácica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, como Trabajador/a Social, correspondiente al subgrupo A2, de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, en la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se publica Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada para el año 2016 (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016) y Resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), en el apartado 4.4 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada para 2019 (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2018), que autoriza la aplicación las medidas de discriminación positivas previstas en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, como Trabajador/a Social, de esta Universidad con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 2 plazas de personal funcionario, Trabajador/a Social, en el subgrupo A2, Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, de la Universidad de Granada.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas y puntuaciones establecidas en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente calendario: el ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de abril de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal.

1.7. A efectos de los plazos contemplados en la base 4.1 de esta resolución, el mes de agosto y el periodo de cierre de Semana Santa y Navidad establecido en el calendario laboral del PAS de la Universidad de Granada serán considerados inhábiles.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Pruebas selectivas: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición e indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Los derechos de examen serán de 26 euros, y se ingresarán en la cuenta ES05 2038 3505 3664 0001 2738 de cualquier oficina de Bankia, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar el interesado, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6. Cuando en la solicitud la persona interesada haya dado su conformidad a la Universidad de Granada para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, no será necesario acompañarla con fotocopia del DNI o NIE (base 3.1), y en su caso de los documentos indicados en la base 3.4.a.1) y 3.4.c), si esos documentos han sido obtenidos en alguna de las Comunidades Autónomas que le aparecerán relacionadas en dicha solicitud

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones la Rectora de la Universidad de Granada, dictará resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>). Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de los precios públicos que

se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición de las nuevas personas que integren el Tribunal se realizará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá

comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el presupuesto de la Universidad de Granada del ejercicio 2019, publicado en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2019.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y opositoras para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, para la acreditación de la identidad, se tendrá que utilizar el original del documento aportado según la base 3.1).

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», según Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 46, de 8 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos

en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de aprobados y aprobadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/>, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de personas que han superado el proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública las relaciones definitivas de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.13 de esta resolución.

El Presidente o la Presidenta del Tribunal enviará copia certificada de dichas relaciones a la Rectora de la Universidad, con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

7.4. Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se creará la correspondiente lista de personal funcionario interino.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/> de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Original y fotocopia para su compulsación de la titulación académica exigida en la base 2.1.e de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que facilitará a los interesados el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

d) Las personas seleccionadas que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la

Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6. La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 16 de diciembre de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición. El orden definitivo de puntuación se obtendrá una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará formada por dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el siguiente desglose:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa de materias recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos, y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima total de 20 puntos para superarlo.

- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el Tribunal, basados en el contenido del programa de materias recogido en el Anexo II de esta convocatoria. Cada supuesto se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos en cada uno de los supuestos. El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

Publicadas las calificaciones provisionales de este ejercicio, se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones sobre los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en el mismo. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>) mediante el procedimiento electrónico que se habilite al efecto, en el Registro General de la Universidad de Granada o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo puesto o equivalente de la Universidad de Granada: 0,40/30 puntos por día de servicios.

b) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos equivalentes en otras Universidades públicas: 0,20/30 puntos por día de servicios.

c) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,10/30 puntos por día de servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 30 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios de la fase de oposición así como los obtenidos en la fase de concurso. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en el global de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I. Temario General

1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar y Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título preliminar y Título I: Derechos sociales, Deberes y Políticas Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III: Relaciones interadministrativas.

6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar, Título I: Transparencia de la actividad pública y Título II: Buen Gobierno.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de la protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento: Capítulo I. Disposiciones generales. Medidas de responsabilidad activa. Capítulo II. Encargado del tratamiento. Capítulo III. Delegado de protección de datos.

8. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

9. Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Título V: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Bloque II. Temario específico

11. Técnicas básicas en Trabajo Social: Entrevista, Observación y Visita domiciliaria.
12. Instrumentos básicos en Trabajo Social: Ficha Social, Historia Social e Informe Social.

13. Código Deontológico del Trabajo Social de 9 junio de 2012. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

14. Servicios Sociales I: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Título Preliminar: Disposiciones generales. Objeto de la Ley. Titulares del derecho a los Servicios Sociales. Título I: La ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Capítulo I: Derechos y obligaciones titulares, derechos y obligaciones de la ciudadanía. naturaleza, principios rectores y estructura. Título II: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial.

15. Servicios Sociales II: El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía: Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Catálogo de prestaciones y proceso de intervención.

16. Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

17. Personas con discapacidad: Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

18. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

19. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

20. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

21. Dependencia I. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Objeto de la ley y titulares de derecho. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia.

22. Dependencia II. La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. Programa Individual de Atención.

23. Igualdad de género. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

24. Violencia de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Bloque III. Temario específico Universidad de Granada

25. Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres de la Universidad de Granada.

26. Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y respuesta ante el acoso.

27. Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales en la Universidad de Granada

28. Conciliación de la vida familiar, personal y laboral en la Universidad de Granada: medidas y actuaciones.

29. Normativa para la Atención al Estudiantado con Discapacidad y otras Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad de Granada.

30. La Atención al estudiantado con discapacidad y/o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en la Universidad de Granada. Red de apoyo.

31. Movilidad Nacional e Internacional: la Atención al estudiantado con discapacidad participante de programas de movilidad en la Universidad de Granada.

32. El Gabinete de Atención Social al Estudiante. La intervención del/la Trabajador/a Social ante situaciones de exclusión social en la Universidad de Granada: programas, servicios y prestaciones.

33. Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad. Reglamento de Funcionamiento.

34. Becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada, curso académico 2019/2020.

35. Normativa para la adopción de Medidas de Acción Positiva y de Igualdad de oportunidades para el Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador con discapacidad de la Universidad de Granada.

36. El Gabinete de Acción Social de la Universidad de Granada: Marco Normativo y Programas de Acción Social.

37. El papel del/la Trabajador/a Social en el Gabinete de Acción Social: Servicios y Prestaciones.

(La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la presente convocatoria.)



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. CONVOCATORIA		ESPECIALIDAD (en su caso)		FORMA DE ACCESO (Libre o Promoción Interna)		FECHA BOLETIN OFICIAL	
ESCALA/CATEGORÍA						Día Mes Año	
2. DATOS PERSONALES							
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		SEXO		NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
Día Mes Año		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>					
DOMICILIO (Calle, Carretera, Plaza, Vía, etc...):				NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:
PROVINCIA:	POBLACIÓN:			C.POSTAL:		TELEFONO:	
Indicar cuál es el medio preferente para recibir las notificaciones/comunicaciones: <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Domicilio postal							
TITULACIÓN REQUERIDA		DATOS A CONSIGNAR SEGÚN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA		A)		B)	
3. DISCAPACITADOS							
1. Tengo reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/>							
2. Solicito participar por el cupo: <input type="checkbox"/> Discapacitados. <input type="checkbox"/> General.							
3. Solicito la siguiente adaptación en base al dictamen técnico aportado:							
4. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS							
Para evitar que se deba aportar determinada documentación justificativa junto a la solicitud, debe prestar su consentimiento para que la Universidad de Granada acceda a las bases de datos de las Administraciones para realizar las comprobaciones pertinentes, con garantía de confidencialidad y la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados por usted.							
Comprobación de los datos de identificación personal (D.N.I./N.I.E). <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y presentaré la documentación pertinente.							
Comprobación de la condición de discapacidad si esta condición ha sido alegada a efectos de bonificación o exención del importe de la tasa en concepto de derechos de examen si tal condición ha sido obtenida en alguna de las comunidades autónomas siguientes -marque la que proceda-: <input type="checkbox"/> Andalucía, <input type="checkbox"/> Aragón, <input type="checkbox"/> Principado de Asturias, <input type="checkbox"/> Illes Balears, <input type="checkbox"/> Canarias, <input type="checkbox"/> Castilla y León, <input type="checkbox"/> Castilla la Mancha, <input type="checkbox"/> Cataluña, <input type="checkbox"/> Comunitat Valenciana, <input type="checkbox"/> Extremadura, <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid, <input type="checkbox"/> Región de Murcia, <input type="checkbox"/> Comunidad Foral de Navarra, <input type="checkbox"/> País Vasco. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y presentaré la documentación pertinente.							
Comprobación de la condición de familia numerosa si esta condición ha sido alegada a efectos de bonificación o exención del importe total o parcial de la tasa en concepto de derechos de examen si tal condición ha sido obtenida en alguna de las comunidades autónomas siguientes -marque la que proceda-: <input type="checkbox"/> Andalucía, <input type="checkbox"/> Aragón, <input type="checkbox"/> Principado de Asturias, <input type="checkbox"/> Illes Balears, <input type="checkbox"/> Canarias, <input type="checkbox"/> Castilla y León, <input type="checkbox"/> Castilla la Mancha, <input type="checkbox"/> Cataluña, <input type="checkbox"/> Comunitat Valenciana, <input type="checkbox"/> Extremadura, <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid, <input type="checkbox"/> Región de Murcia, <input type="checkbox"/> Comunidad Foral de Navarra, <input type="checkbox"/> País Vasco. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y presentaré la documentación pertinente.							
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. (Artículo 69 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).							
En _____ a _____ de _____ de 20____							
EL/LA SOLICITANTE							
Firma: _____							

DIRIGIDO A: SRA. RECTORA MAGNÍFICA. UNIVERSIDAD DE GRANADA

INSTRUCCIONES

Rellene los datos con mayúsculas. Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

En el apartado "fecha boletín oficial" consigne la fecha de BOE/BOJA en que se publicó la convocatoria.

No olvide consignar el cupo de acceso: general o discapacitados y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precise para la realización de las pruebas.

En caso de que la convocatoria indique expresamente alguna opción a consignar, utilice los recuadros del punto "Datos a consignar según a las bases de la convocatoria".

Se deberá justificar la realización del ingreso de los derechos de participación realizados en la cuenta Num. ES05 2038 3505 3664 0001 2738 de Bankia

CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN MATERIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Le informamos de la base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo. Dicho tratamiento se encuentra amparado dentro de las bases legitimadoras del tratamiento que establece el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Además de contar con su consentimiento queremos informarle de:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación	El tratamiento es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo que solicita.
Destinatarios	Sus datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria.
Derechos	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el reverso de este documento o en el siguiente enlace: https://serviciopas.ugr.es/pages/informacionacesopersonalprotecciondedatos/



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, en la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se publica Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada para el año 2016 (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016) y Resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), en el apartado 4.4 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada para 2019 (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2018), que autoriza la aplicación las medidas de discriminación positivas previstas en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, en la Facultad de Comunicación y Documentación de esta Universidad con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1 plaza de personal funcionario, Técnico/a de Laboratorio, en el subgrupo C1, Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, en la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas y puntuaciones establecidas en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente calendario: el ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de abril de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal.

1.7. A efectos de los plazos contemplados en la base 4.1 de esta resolución, el mes de agosto y el periodo de cierre de Semana Santa y Navidad establecido en el calendario laboral del PAS de la Universidad de Granada serán considerados inhábiles.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Pruebas selectivas: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la

Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición e indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Los derechos de examen serán de 26 euros, y se ingresarán en la cuenta ES05 2038 3505 3664 0001 2738 de cualquier oficina de Bankia, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar el interesado, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6. Cuando en la solicitud la persona interesada haya dado su conformidad a la Universidad de Granada para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, no será necesario acompañarla con fotocopia del DNI o NIE (base 3.1), y en su caso de los documentos indicados en la base 3.4.a.1) y 3.4.c), si esos documentos han sido obtenidos en alguna de las Comunidades Autónomas que le aparecerán relacionadas en dicha solicitud.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones la Rectora de la Universidad de Granada, dictará resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>). Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de los precios públicos que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición de las nuevas personas que integren el Tribunal se realizará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el presupuesto de la Universidad de Granada del ejercicio 2019, publicado en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2019.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y opositoras para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, para la acreditación de la identidad, se tendrá que utilizar el original del documento aportado según la base 3.1).

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», según Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 46, de 8 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede

del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de aprobados y aprobadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/>, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de personas que han superado el proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública las relaciones definitivas de personas que han superado el mismo por orden de puntuación. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.13 de esta resolución.

El Presidente o la Presidenta del Tribunal enviará copia certificada de dichas relaciones a la Rectora de la Universidad, con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

7.4. Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se creará la correspondiente lista de personal funcionario interino.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/> de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Original y fotocopia para su compulsa de la titulación académica exigida en la base 2.1.e) de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que facilitará a los interesados el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

d) Las personas seleccionadas que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite

tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6. La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 16 de diciembre de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición.

Fase de oposición.

La oposición estará formada por dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el siguiente desglose:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa de materias recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos, y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima total de 20 puntos para superarlo.

- Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de una prueba práctica, en el tiempo que el Tribunal estime oportuno, y que versará sobre los aspectos del programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima total de 15 puntos para superarlo.

Publicadas las calificaciones provisionales de cada ejercicio, se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones sobre los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en el mismo. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado la oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>) mediante el procedimiento electrónico que se habilite al efecto, en el Registro General de la Universidad de Granada o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo puesto o equivalente de la Universidad de Granada: 0,40/30 puntos por día de servicios.

b) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos equivalentes en otras Universidades públicas: 0,20/30 puntos por día de servicios.

c) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,10/30 puntos por día de servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 30 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios de la fase de oposición así como los obtenidos en la fase de concurso. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en el global de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Título V, Capítulos I, II y III).
3. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Plan de Prevención de la UGR (BOUGR núm.15 de 2017).
4. Sistemas Avid:
Conocimiento, configuración, gestión y operación de sistemas AVID: Avid Unity Medianetwork y Avid Unity ISIS:
Configuración y gestión de edición y captura en red con media compartida.
Configuración y gestión de usuarios y grupos de trabajo mediante Avid PortServer FibreChannel & Ethernet.
Gestión de cuotas de almacenamiento. Gestión de Metadata del sistema.
Configuración y gestión de base de datos de media. Gestión de usuarios MediaManager. Conocimiento, configuración y gestión de la plataforma Avid MediaCentral.
Conocimiento, configuración y gestión del sistema integrado de redacción y edición de noticias iNews.
Conocimiento, configuración y gestión del sistema de gestión de contenidos Avid Interplay.
Conocimiento, configuración y gestión del playout AirSpeed integrado en los anteriores sistemas Avid.
5. Edición de vídeo Avid:
Configuración avanzada de trabajo en red FibreChannel con Avid Media Composer Adrenaline.
Configuración avanzada I/O SDI-DV-HDV, Video compuesto, para Avid Adrenaline DNA. Edición de Vídeo con Avid Media Composer Adrenaline.
Generación de caracteres con Avid Marquee.

Configuración avanzada de trabajo en red Ethernet con Avid NewsCutter XP. Edición de Vídeo con Avid NewsCutter XP.

Generación de caracteres con Avid Marquee.

Configuración avanzada de trabajo en red Ethernet con Avid Mojo DNA. Configuración avanzada I/O DV-HDV, Video compuesto, para Avid Mojo DNA.

Compresión de vídeo y audio desde Avid. Autoría de DVD desde Avid.

6. Edición de Audio con Protools HD:

Configuración Digidesign-Avid V10.

Configuración Digidesign Sync I/O.

Configuración Digidesign 192 I/O.

Conexión Operación y control Mixer Digidesign Control 24. Operación y edición de Audio en red FibreChannel con Protools HD.

7. Deko 500:

Configuración y generación de caracteres Deko 500 Broadcast.

8. Conocimientos en sistemas audio/vídeo.

9. Flujo de señales A/V:

Configuración, conexionado, mantenimiento y reparación de instalación A/V. Gestión de matrices A/V.

Gestión Intercomunicador.

Control de calidad de señales mediante Monitor Forma de onda / Vectorscopio.

Conocimiento de sistemas DV, DV-CAM, XDCAM, HDV, HD y UHD 4K

Conocimientos en gestión de redes Ethernet, Gigabit y FibreChannel aplicados a sistemas de vídeo.

Conocimientos en sistemas de compresión de audio/vídeo basados en hardware y software.

Códecs de compresión de audio/vídeo.

10. Conocimientos en producción E.F.P.

Gestión operación y Configuración sistemas Autoscript Broadcast. Operación y configuración mezclador vídeo SDI Broadcast.

Operación, conexionado y mantenimiento de VTR SDI DV-CAM y HDV. Operación y conexionado mezclador audio 24/32 canales.

Operación y configuración CCU Broadcast y Control de calidad de señales mediante Monitor Forma de onda/vectorscopio.

11. Conocimiento en cámaras:

Operación, configuración y mantenimiento Camcorder Digital DV-CAM Broadcast.

Operación, configuración y mantenimiento Camcorder HDV.

Operación, configuración y mantenimiento Camcorder UHD — 4K.

Operación, configuración y mantenimiento cadena de cámara digital. Operación, configuración y mantenimiento de cámaras DSLR. Operación, configuración y mantenimiento de action-cams.

12. Conocimiento de estabilizadores.

Equilibrado, operación, puesta a punto y reparación de sistema estabilizador Steadicam.

Equilibrado, operación, puesta a punto y reparación de sistema estabilizador cabeza caliente.

Operación, puesta a punto y reparación de sistemas estabilizadores para cámaras DSLR. Operación y mantenimiento trípode estudio y pedestal neumático.

Operación y mantenimiento trípode eng.

13. Conocimientos en iluminación.

Configuración y control mezclador de iluminación.

Configuración y control de reguladores de potencia. Operación y mantenimiento de focos y proyectores.

14. Conocimiento, configuración gestión y operación de radio digital:

Configuración Mark4win.

Playout continuidad.

Edición audio.

Grabación audio.

Configuración y operación mezclador audio digital. Mantenimiento y reparación de sistemas de radio digital.

15. Conocimiento en grabación de audio en exteriores:

Tipos de micrófonos.

Sistemas de suspensión.

Cableado.

Sistemas inalámbricos.

Sistemas de grabación en exterior.+

16. Conocimientos en fotografía digital:

Cámaras fotográficas digitales.

Formatos de compresión para fotografía. Edición de fotografías.

Fotómetro, exposímetro.

Elementos de estudio de fotografía.

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. CONVOCATORIA				
ESCALA/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (en su caso)	FORMA DE ACCESO (Libre o Promoción Interna)	FECHA BOLETIN OFICIAL Día Mes Año	
2. DATOS PERSONALES				
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO Día Mes Año	SEXO Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO (Calle, Carretera, Plaza, Vía, etc...):			NÚMERO:	LETRA:
PROVINCIA:			C.POSTAL:	TELEFONO:
Indicar cuál es el medio preferente para recibir las notificaciones/comunicaciones: <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Domicilio postal				
TITULACIÓN REQUERIDA	DATOS A CONSIGNAR SEGÚN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A) B)			
3. DISCAPACITADOS				
1. Tengo reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/>				
2. Solicito participar por el cupo: <input type="checkbox"/> Discapacitados. <input type="checkbox"/> General.				
3. Solicito la siguiente adaptación en base al dictamen técnico aportado:				
4. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS				
Para evitar que se deba aportar determinada documentación justificativa junto a la solicitud, debe prestar su consentimiento para que la Universidad de Granada acceda a las bases de datos de las Administraciones para realizar las comprobaciones pertinentes, con garantía de confidencialidad y la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados por usted.				
Comprobación de los datos de identificación personal (D.N.I./N.I.E.) <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y presentará la documentación pertinente.				
Comprobación de la condición de discapacidad si esta condición ha sido alegada a efectos de bonificación o exención del importe de la tasa en concepto de derechos de examen si tal condición ha sido obtenida en alguna de las comunidades autónomas siguientes -marque la que proceda-: <input type="checkbox"/> Andalucía, <input type="checkbox"/> Aragón, <input type="checkbox"/> Principado de Asturias, <input type="checkbox"/> Illes Balears, <input type="checkbox"/> Canarias, <input type="checkbox"/> Castilla y León, <input type="checkbox"/> Castilla la Mancha, <input type="checkbox"/> Cataluña, <input type="checkbox"/> Comunitat Valenciana, <input type="checkbox"/> Extremadura, <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid, <input type="checkbox"/> Región de Murcia, <input type="checkbox"/> Comunidad Foral de Navarra, <input type="checkbox"/> País Vasco. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y presentará la documentación pertinente.				
Comprobación de la condición de familia numerosa si esta condición ha sido alegada a efectos de bonificación o exención del importe total o parcial de la tasa en concepto de derechos de examen si tal condición ha sido obtenida en alguna de las comunidades autónomas siguientes -marque la que proceda-: <input type="checkbox"/> Andalucía, <input type="checkbox"/> Aragón, <input type="checkbox"/> Principado de Asturias, <input type="checkbox"/> Illes Balears, <input type="checkbox"/> Canarias, <input type="checkbox"/> Castilla y León, <input type="checkbox"/> Castilla la Mancha, <input type="checkbox"/> Cataluña, <input type="checkbox"/> Comunitat Valenciana, <input type="checkbox"/> Extremadura, <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid, <input type="checkbox"/> Región de Murcia, <input type="checkbox"/> Comunidad Foral de Navarra, <input type="checkbox"/> País Vasco. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y presentará la documentación pertinente.				
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. (Artículo 69 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				
En _____ a _____ de _____ de 20 _____				
EL/LA SOLICITANTE				
Firma:				

DIRIGIDO A: SRA. RECTORA MAGNÍFICA. UNIVERSIDAD DE GRANADA

INSTRUCCIONES

Rellene los datos con mayúsculas. Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

En el apartado "fecha boletín oficial" consigne la fecha de BOE/BOJA en que se publicó la convocatoria.

No olvide consignar el cupo de acceso: general o discapacitados y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precise para la realización de las pruebas.

En caso de que la convocatoria indique expresamente alguna opción a consignar, utilice los recuadros del punto "Datos a consignar según a las bases de la convocatoria".

Se deberá justificar la realización del ingreso de los derechos de participación realizados en la cuenta Num. ES05 2038 3505 3664 0001 2738 de Bankia

CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN MATERIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Le informamos de la base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo. Dicho tratamiento se encuentra amparado dentro de las bases legitimadoras del tratamiento que establece el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Además de contar con su consentimiento queremos informarle de:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación	El tratamiento es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo que solicita.
Destinatarios	Sus datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria.
Derechos	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el reverso de este documento o en el siguiente enlace: https://serviciopas.ugr.es/pages/informacionaccesopersonalprotecciondedatos/

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en el Departamento de Dibujo de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, en la Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se publica Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada para el año 2016 (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016) y Resolución de 13 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), en el apartado 4.4 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada para 2019 (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2018), que autoriza la aplicación las medidas de discriminación positivas previstas en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, en el Departamento de Dibujo de esta Universidad con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1 plaza de personal funcionario, Técnico/a de Laboratorio, en el subgrupo C1, Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, en el Departamento de Dibujo de la Universidad de Granada.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas y puntuaciones establecidas en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente calendario: el ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de abril de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal.

1.7. A efectos de los plazos contemplados en la base 4.1 de esta resolución, el mes de agosto y el periodo de cierre de Semana Santa y Navidad establecido en el calendario laboral del PAS de la Universidad de Granada serán considerados inhábiles.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Pruebas selectivas: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la

Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición e indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Los derechos de examen serán de 26 euros, y se ingresarán en la cuenta ES05 2038 3505 3664 0001 2738 de cualquier oficina de Bankia, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Exenciones y bonificaciones de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar el interesado, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6. Cuando en la solicitud la persona interesada haya dado su conformidad a la Universidad de Granada para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, no será necesario acompañarla con fotocopia del DNI o NIE (base 3.1), y en su caso de los documentos indicados en la base 3.4.a.1) y 3.4.c), si esos documentos han sido obtenidos en alguna de las Comunidades Autónomas que le aparecerán relacionadas en dicha solicitud.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones la Rectora de la Universidad de Granada, dictará resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>). Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de los precios públicos que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Será nombrado por la Rectora, y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición de las nuevas personas que integren el Tribunal se realizará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada <http://serviciopas.ugr.es/>

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el presupuesto de la Universidad de Granada del ejercicio 2019, publicado en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2019.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y opositoras para que acrediten su identidad. En el caso de no ostentar la nacionalidad española, para la acreditación de la identidad, se tendrá que utilizar el original del documento aportado según la base 3.1).

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», según Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 46, de 8 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede

del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de aprobados y aprobadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/>, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de personas que han superado el proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

7.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública las relaciones definitivas de personas que han superado el mismo por orden de puntuación. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.13 de esta resolución.

El Presidente o la Presidenta del Tribunal enviará copia certificada de dichas relaciones a la Rectora de la Universidad, con propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

7.4. Asimismo, al objeto de poder realizar nombramientos de personal funcionario interino si así lo requieren las necesidades de la Universidad en sus centros y servicios de Granada, Ceuta y Melilla, se creará la correspondiente lista de personal funcionario interino.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (sede del Tribunal) <http://serviciopas.ugr.es/> de las relaciones de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en dicho Servicio, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Original y fotocopia para su compulsa de la titulación académica exigida en la base 2.1.e) de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que facilitará a los interesados el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

d) Las personas seleccionadas que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite

tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Las personas que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6. La toma de posesión de las personas seleccionadas se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 16 de diciembre de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

Fase de oposición.

La oposición estará formada por dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el siguiente desglose:

- Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa de materias recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos, y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima total de 20 puntos para superarlo.

- Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de una prueba práctica, en el tiempo que el Tribunal estime oportuno, y que versará sobre los aspectos del programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima total de 15 puntos para superarlo.

Publicadas las calificaciones provisionales de cada ejercicio, se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones sobre los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en el mismo. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que han superado la oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>) mediante el procedimiento electrónico que se habilite al efecto, en el Registro General de la Universidad de Granada o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el mismo puesto o equivalente de la Universidad de Granada: 0,40/30 puntos por día de servicios.

b) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos equivalentes en otras Universidades públicas: 0,20/30 puntos por día de servicios.

c) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos equivalentes en otras Administraciones públicas: 0,10/30 puntos por día de servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 30 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los 2 ejercicios de la fase de oposición así como los obtenidos en la fase de concurso. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en el global de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en cada uno de los ejercicios según el siguiente orden de prioridad: primer ejercicio y segundo ejercicio. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, este se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra indicada en la base 6.2.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Título V, Capítulos I, II y III).
3. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Plan de Prevención de la UGR (BOUGR núm. 24).
4. R.D. 485/1997, sobre señalización. R.D. 486/1997 sobre lugares de trabajo. R.D. 487/1997, sobre manejo manual de cargas. R.D. 1215/1997, de equipos de trabajo.
5. Fotograbado. Fotograbado y tipografía. Fotomecánica. Tipografía. Reproducción e Impresión.
6. Serigrafía. Calcografía y Xilografía. Grabado. Heliograbado. Estampación calcográfica. Litografía. Litografía y Fotograbados (Grabado calcográfico, grabado en relieve (xilografía), litografía, en sus distintos matices y procedimientos fotomecánicos, etc.).
7. Preparación de mordientes (Preparación de los diferentes mordientes-ácido cítrico, percloruro de hierro, ácido clorhídrico, ácido tánico, etc) para los distintos procedimientos técnicos.
8. Manejo de las piedras litográficas, manejo de la prensa litográfica, etc.
9. Xilografía a fibra.
10. Nuevos materiales. Linograbado.
11. Grabado Calcográfico. Procedimientos lineales, húmedos y secos.
12. Aguafuerte. Introducción histórico-técnica. Unidad temática V. Grabado Calcográfico. Procedimientos tonales, húmedos y secos.
13. Barniz blando lineal. Barniz blando textural y lineal.
14. Nuevos procesos en litografía. La litografía mediante planchas de poliéster (litografía no tóxica).
15. Proceso litográfico.
16. Estampación. Materiales y procesos.
17. Fotolitografía. Offset.

18. Preparación de las planchas para la estampación.
19. La estampación. Materiales y procesos.
20. Preparación de los químicos para grabado en hueco y en relieve.
21. Seguridad de los usuarios en el taller de Grabado y de Estampación.
22. Separación de los residuos químicos generados, su almacenamiento, envasado y etiquetado de los mismos.
23. Mantenimiento de las maquinarias de Grabado y de Estampación. Manejo de herramientas y maquinaria implicadas en cada proceso técnico.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. CONVOCATORIA				
ESCALA/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (en su caso)	FORMA DE ACCESO (Libre o Promoción Interna)	FECHA BOLETIN OFICIAL Día Mes Año	
2. DATOS PERSONALES				
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO Día Mes Año	SEXO Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO (Calle, Carretera, Plaza, Vía, etc...):			NÚMERO:	LETRA:
			ESCALERA:	PISO:
			PUERTA:	
PROVINCIA:	POBLACIÓN:	C.POSTAL:	TELÉFONO:	
Indicar cuál es el medio preferente para recibir las notificaciones/comunicaciones: <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Domicilio postal				
TITULACIÓN REQUERIDA	DATOS A CONSIGNAR SEGÚN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA			
	A)		B)	
3. DISCAPACITADOS				
1. Tengo reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/>				
2. Solicito participar por el cupo: <input type="checkbox"/> Discapacitados. <input type="checkbox"/> General.				
3. Solicito la siguiente adaptación en base al dictamen técnico aportado:				
4. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS				
Para evitar que se deba aportar determinada documentación justificativa junto a la solicitud, debe prestar su consentimiento para que la Universidad de Granada acceda a las bases de datos de las Administraciones para realizar las comprobaciones pertinentes, con garantía de confidencialidad y la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados por usted.				
Comprobación de los datos de identificación personal (D.N.I./N.I.E). <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y presentaré la documentación pertinente.				
Comprobación de la condición de discapacidad si esta condición ha sido alegada a efectos de bonificación o exención del importe de la tasa en concepto de derechos de examen si tal condición ha sido obtenida en alguna de las comunidades autónomas siguientes -marque la que proceda:- <input type="checkbox"/> Andalucía, <input type="checkbox"/> Aragón, <input type="checkbox"/> Principado de Asturias, <input type="checkbox"/> Illes Balears, <input type="checkbox"/> Canarias, <input type="checkbox"/> Castilla y León, <input type="checkbox"/> Castilla la Mancha, <input type="checkbox"/> Cataluña, <input type="checkbox"/> Comunitat Valenciana, <input type="checkbox"/> Extremadura, <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid, <input type="checkbox"/> Región de Murcia, <input type="checkbox"/> Comunidad Foral de Navarra, <input type="checkbox"/> País Vasco. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y presentaré la documentación pertinente.				
Comprobación de la condición de familia numerosa si esta condición ha sido alegada a efectos de bonificación o exención del importe total o parcial de la tasa en concepto de derechos de examen si tal condición ha sido obtenida en alguna de las comunidades autónomas siguientes -marque la que proceda:- <input type="checkbox"/> Andalucía, <input type="checkbox"/> Aragón, <input type="checkbox"/> Principado de Asturias, <input type="checkbox"/> Illes Balears, <input type="checkbox"/> Canarias, <input type="checkbox"/> Castilla y León, <input type="checkbox"/> Castilla la Mancha, <input type="checkbox"/> Cataluña, <input type="checkbox"/> Comunitat Valenciana, <input type="checkbox"/> Extremadura, <input type="checkbox"/> Comunidad de Madrid, <input type="checkbox"/> Región de Murcia, <input type="checkbox"/> Comunidad Foral de Navarra, <input type="checkbox"/> País Vasco. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y presentaré la documentación pertinente.				
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. (Artículo 69 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				
En _____ a _____ de _____ de 20____				
EL/LA SOLICITANTE				
Firma: _____				

DIRIGIDO A: SRA. RECTORA MAGNÍFICA. UNIVERSIDAD DE GRANADA

INSTRUCCIONES

Rellene los datos con mayúsculas. Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

En el apartado "fecha boletín oficial" consigne la fecha de BOE/BOJA en que se publicó la convocatoria.

No olvide consignar el cupo de acceso: general o discapacitados y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precise para la realización de las pruebas.

En caso de que la convocatoria indique expresamente alguna opción a consignar, utilice los recuadros del punto "Datos a consignar según a las bases de la convocatoria".

Se deberá justificar la realización del ingreso de los derechos de participación realizados en la cuenta Num. ES05 2038 3505 3664 0001 2738 de Bankia

CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN MATERIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Le informamos de la base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo. Dicho tratamiento se encuentra amparado dentro de las bases legitimadoras del tratamiento que establece el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Además de contar con su consentimiento queremos informarle de:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación	El tratamiento es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo que solicita.
Destinatarios	Sus datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria.
Derechos	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el reverso de este documento o en el siguiente enlace: https://serviciopas.ugr.es/pages/informacionacesopersonalprotecciondatos/



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 2 de abril de 2019, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019.

Por Resolución de 2 de abril de 2019, la Universidad de Granada se publicó la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2019).

El marco legal que condiciona esa OEP se enmarcó en un contexto de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 en virtud del art. 134.4 de la Constitución Española, hasta la eventual aprobación de los presupuestos del año 2019. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), dispone que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias de Capítulo I de la Universidad de Granada, la tasa de reposición se fijará en hasta un máximo del 100 por ciento. Así para la Universidad de Granada el artículo 19.Uno.3.I establece una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento a plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), de Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Granada, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2012), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, a partir del procedimiento de cálculo de la tasa de reposición establecido en el artículo 19.Uno.7 y tomando en consideración que según el artículo 19.Uno.3.I que establece que las plazas de Profesor Contratado Doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente, la tasa de reposición de la Universidad de Granada del año 2019 asciende a 305 (79 bajas por cese en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2018, 126 bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2018 y 100 bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva del puesto de trabajo de los Profesores Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2108). De esta tasa de reposición la Universidad de Granada en la Oferta de Empleo Público aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019, publicada en el BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2019, incluyó 140 plazas de Profesor Titular de Universidad y 84 plazas de Profesor Contratado Doctor por lo que para la presente Oferta Pública de Empleo Complementaria quedan disponibles un total de 81 plazas.

Por otra parte, dentro del límite de la tasa de reposición citada, cada universidad está obligada a destinar como mínimo un 15% del total de plazas que oferte a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado del personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar

a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, las universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre en ese mismo año para el acceso a los cuerpos docentes. Según el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante proceso de promoción interna.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13.1 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada, este rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Complementaria a la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2019, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2019, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Granada, 17 de diciembre de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

I. Personal docente e investigador funcionario

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Catedrático de Universidad	20(*)

(*)Por promoción interna, en aplicación del artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	32
A1	Profesor Titular de Universidad (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	6(*)
A1	Profesor Titular de Universidad (plazas vinculadas al SSPA)	1

(*)Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

II. Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente

Categoría	Núm. de plazas
Profesor Contratado Doctor	21
Profesor Contratado Doctor (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	7(*)
Profesor Contratado Doctor (plazas vinculadas al SSPA)	14

(*)Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Trinidad Comas.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Trinidad Comas, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2.7.2018 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 1, 4, 5, 7, 16, 18 y 19 relativos a la naturaleza, personalidad jurídica, fines y desarrollo de los mismos, cese y sustitución de patronos, duración del mandato de los mismos y cargos, respectivamente.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 2.7.2018 ante la Notario Monserrat Álvarez Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 975 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 18 de junio de 2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de

organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Trinidad Comas en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 2.7.2018 ante la Notario Monserrat Álvarez Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 975 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 39/2012, de 23 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 956/2007.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 19 de octubre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas especialidades del Cuerpo Superior de Administradores, entre ellas la de Administradores Generales (A1.1100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003, aprobándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 2 de febrero de 2006, y publicándose la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 33, de 17 de febrero), siendo nombrados funcionarios de carrera mediante Orden de 5 de mayo de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 95, de 20 de mayo).

Doña María Isabel Clavero Gomila participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva del personal aprobado.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 6 de febrero de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de referencia, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por la señora Clavero Gomila, seguido por los cauces del procedimiento núm. 956/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 39, de 23 de enero de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente

« F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Candenás González, en nombre y representación de doña María Isabel Clavero Gomilla, y declaramos la nulidad del acto administrativo impugnado solo en lo que sea incompatible con el derecho de la demandante a la valoración del mérito de experiencia, en los términos que se exponen de los Fundamentos Derecho que anteceden. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Declarada la inadmisión por el Tribunal Supremo, Sección 1.ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo del recurso de casación núm. 1367/2012, presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía frente a la sentencia indicada, mediante Providencia de 26 de septiembre de 2013, la Sala sentenciadora determina su firmeza. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de dicha sentencia, con fecha 15 de noviembre de 2013, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, correspondientes a la oferta de empleo público de 2003, acuerda modificar la puntuación de la recurrente, concretamente el apartado «Valoración del trabajo desarrollado», con una puntuación de 22,2000 puntos, otorgándole a la Sra. Clavero un total en la fase de concurso de 26,9500 puntos, que sumados a la fase de oposición daría un total de 109,0375.

La última persona de la relación definitiva de aprobados de este proceso selectivo figura con una puntuación total de 109,9438, por lo tanto la recurrente no lo habría superado.

Cuarto. Doña María Isabel Clavero Gomila plantea incidente de ejecución de sentencia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, alegando que, mediante el inicial recurso de alzada, la Comisión había estimado parcialmente sus peticiones, valorándole un curso que ahora no se le había tenido en cuenta en la última puntuación asignada. Como consecuencia del incidente planteado, se dicta Providencia con fecha 12 de abril de 2019, por la Sala referenciada.

Quinto. En cumplimiento de la misma, el Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 24 de julio de 2019 emite un informe considerando que la Providencia de 12 de abril de 2019, referente a la ejecución de la Sentencia núm. 39 de 23 de enero de 2012, viene a subsanar el error producido en la Orden de 31 de octubre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la Sra. Gomila, que no tuvo en cuenta que la Comisión de Selección, en su informe de 24 de julio de 2006, acordó estimar parcialmente dicho recurso y valorarle un curso de 130 horas. En consecuencia, la puntuación obtenida por la Sra. Clavero Gomila es la siguiente:

Fase de oposición: 82,08575 puntos.

Fase de concurso: 30,4500 puntos.

Puntuación total proceso selectivo: 112,5375 puntos.

La puntuación otorgada a la Sra. Clavero Gomila determina la superación del proceso selectivo.

Sexto. El último aspirante que superó el proceso obtuvo una puntuación total de 109,9438 puntos y un número de orden 251. En virtud de lo expuesto, procedería incluir a la Sra. Clavero Gomila en la relación de aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, siendo su puntuación total de 112,5375 puntos y asignándole, en función de ésta, el número de orden 200 bis de dicho proceso selectivo.

Séptimo. Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2019 de esta Dirección General, se acuerda sustituir el trámite de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas referidas, por un acto presencial que se celebró el pasado día 26 de noviembre de 2019 en la sede de esta Dirección General.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 8684910 y denominación Titulado Superior, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de Cádiz.

Sexto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración

General de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en materia general de Función Pública y que afectan al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se atribuye a la persona titular de esta Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante, conforme a la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Nombrar en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1000), tras la superación del proceso selectivo por el sistema de acceso libre correspondiente a la oferta de empleo público de 2003, a doña María Isabel Clavero Gomila, con DNI ***6902**, con una puntuación final reconocida de 112,5375 puntos y, en función de ella, el número de orden 200 bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRHUS 8684910 y denominación Titulado Superior, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo, Autónomo, Economía Conocimiento, Empresa y Universidad de Cádiz.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionario de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el puesto adjudicado, en el plazo de un mes contado a partir del día 26 de diciembre de 2019.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente resolución se computarán desde el día 14 de junio de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1000), BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2006. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tempo Facility Services, S.L., relativo al servicio de limpieza incluido en los lotes 3 y 7 de la concesión administrativa de limpieza en centros educativos dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba, en los que dicha empresa resultó adjudicataria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 27 de noviembre de 2019 por don Francisco Moro Fernández, en calidad de Secretario General de C.T.A., en nombre de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Tempo Facility Services, S.L., que presta el servicio de limpieza incluido en los lotes 3 y 7 de la Concesión Administrativa de limpieza en centros educativos dependientes de la Delegación Territorial de Educación Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba, en los que dicha empresa resultó adjudicataria, afectando a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa que prestan servicios en dichos centros. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a efecto desde el día 10 de diciembre de 2019.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Córdoba incluidos en el lote 3, así como las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de la Subbética del Lote 7, dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba, cuya paralización total derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española como es el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43 CE; lo que supone el derecho de los alumnos y la obligación de la Administración Pública de mantener unas condiciones mínimas de salubridad e higiene en los centros educativos, que en caso contrario, obligaría al cierre de los mismos. Por ello, la autoridad laboral se ve compelida

a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

A la reunión, señalada para el día 11 de diciembre de 2019, comparece el comité de huelga, la representación de la Sección Sindical de la Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA), así como la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba, sin que comparezca la empresa ante la que se plantea el conflicto, habiendo formulado cada uno de ellos la propuesta de servicios mínimos recogida en el acta levantada al efecto, en concreto:

Por parte de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba se propone: Limpieza en días alternos de aseos y zonas comunes en todos los centros afectados, llevada a cabo como mínimo por una trabajadora, a excepción de los siguientes centros en los que se llevará a cabo esta tarea por dos trabajadoras: IES «Álvarez Cubero», de Priego de Córdoba, IES «Sierra de Aras», de Lucena, IES «Clara Campoamor», de Lucena, e IES «Marqués de Comares», también de Lucena.

Por parte del comité de huelga se realiza la siguiente propuesta: Limpieza en cada centro realizada por una trabajadora, en días alternos y con una duración de 2 horas. Se interesa, por otro lado, que la designación de las trabajadoras afectadas se recoja en la propia resolución de servicios mínimos. Se manifiesta, asimismo, que la gestión administrativa del control horario presencial que se le exige a la empresa en virtud del artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras no la tienen porque realizar, sin que exista una supervisión organizada por la empresa.

Por parte de la empresa: Se reproduce la propuesta que le traslada la empresa a la trabajadora doña Purificación M.^a Exojo Díaz, a través de mensaje vía whatsapp: «1 trabajador por centro de lunes a viernes en aquellos centros donde exista comedor escolar, y un trabajador en días alternos (lunes, miércoles, viernes) en aquellos donde no haya comedor. De igual forma como servicio mínimo se ha establecido que sea la trabajadora de mayor antigüedad la que cubra dichos servicios mínimos. Si alguien del centro decide no secundar la huelga, se ruega lo comunique a la empresa mediante esta vía».

Tras la reunión que termina sin acuerdo la Delegación Territorial de esta Consejería en Córdoba procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, que se considera adecuada para atender las necesidades específicas de servicios mínimos en el presente conflicto atendiendo a los siguientes criterios:

Primera. El carácter indefinido de la huelga.

Segunda. El servicio afectado por la convocatoria de la huelga, la limpieza de los Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de los que dicha empresa resultó adjudicataria en la provincia de Córdoba, así como el riesgo sanitario que se produciría en la población afectada por la huelga (menores en su mayoría) derivado de la paralización total de los servicios de limpieza.

Tercera. Los precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas de similares características, entre otros los regulados por Resolución de 30 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015), y las Resoluciones de 16 de septiembre de 2015 y 11 de octubre de 2017, 27 de noviembre de 2018, todas ellas de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 185, de fecha 22 de septiembre de 2015, BOJA núm. 200, de fecha 18 de octubre de 2017, y BOJA núm. 234,

de fecha 4 de diciembre de 2018), respectivamente; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Cuarta. La servicios mínimos que se establecen se consideran suficientes en razón de los precedentes administrativos indicados y también por la valoración hecha por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte y su propuesta aportada en la reunión mantenida al efecto.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Tempo Facility Services, S.L., que prestan el servicio de limpieza incluido en los lotes 3 y 7 de la Concesión Administrativa de limpieza en centros educativos dependientes de la Delegación Territorial de Educación Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba, en los que dicha Empresa resultó adjudicataria. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a efecto desde el día 10 de diciembre de 2019.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS**
(Expte. H 70/2019 DGTBL)

Limpieza de aseos:

- Para realizar exclusivamente la limpieza de aseos, un trabajador o trabajadora en días alternos (un día sí y otro no), por cada centro afectado, en su jornada habitual.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado el día 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante ésta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, publicada en BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Anexo de la presente Resolución se incluye la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos, u órgano competente por expresa delegación del Pleno, y constan comunicadas hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

R E S U E L V O

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

FIESTAS LOCALES DE ANDALUCÍA 2020

ALMERÍA

ABLA	20 DE ABRIL	21 DE ABRIL
ABRUCENA	19 DE MARZO	11 DE MAYO
ADRA	8 DE SEPTIEMBRE	10 DE SEPTIEMBRE
ALBÁNCHEZ	17 DE AGOSTO	18 DE AGOSTO
ALBOLODUY	17 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
ALBOX	13 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
ALCOLEA	20 DE ENERO	4 DE SEPTIEMBRE
ALCÓNTAR	12 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
ALCUDIA DE MONTEAGUD	17 DE AGOSTO	14 DE DICIEMBRE
ALHAMA DE ALMERÍA	24 DE JULIO	4 DE DICIEMBRE
ALMERÍA	24 DE JUNIO	29 DE AGOSTO
ALMÓCITA	1 DE FEBRERO	3 DE FEBRERO
ALSODUX	20 DE FEBRERO	14 DE AGOSTO
ANTAS	17 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ARBOLEAS	13 DE ABRIL	24 DE AGOSTO
ARMUÑA DE ALMANZORA	17 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
BACARES	3 DE FEBRERO	14 DE SEPTIEMBRE
BAYARQUE	13 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
BÉDAR	18 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE
BEIRES	17 DE AGOSTO	4 DE DICIEMBRE
BENAHADUX	20 DE FEBRERO	20 DE MARZO
BENITAGLA	24 DE JUNIO	24 DE AGOSTO
BENIZALÓN	20 DE JULIO	10 DE AGOSTO
BENTARIQUE	20 DE FEBRERO	8 DE JULIO
BERJA	31 DE JULIO	8 DE SEPTIEMBRE
CANJÁYAR	20 DE ABRIL	14 DE SEPTIEMBRE
CANTORIA	17 DE ENERO	13 DE ABRIL
CARBONERAS	12 DE JUNIO	13 DE JUNIO
CHERCOS	15 DE MAYO	10 DE AGOSTO
CHIRIVEL	19 DE MARZO	24 DE AGOSTO
CÓBDAR	20 DE ENERO	10 DE AGOSTO
CUEVAS DEL ALMANZORA	16 DE JULIO	13 DE NOVIEMBRE
DALÍAS	21 DE SEPTIEMBRE	28 DE SEPTIEMBRE
EJIDO, EL	27 DE ABRIL	29 DE JUNIO
ENIX	7 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE
FELIX	25 DE ABRIL	17 DE AGOSTO
FINES	13 DE ABRIL	3 DE AGOSTO
GÁDOR	20 DE FEBRERO	9 DE OCTUBRE
GALLARDOS, LOS	16 DE JULIO	17 DE JULIO
GARRUCHA	16 DE JULIO	17 DE AGOSTO
GÉRGAL	20 DE ENERO	17 DE AGOSTO
HUÉCIJA	3 DE FEBRERO	16 DE JULIO
HUÉRCAL-OVERA	16 DE OCTUBRE	20 DE OCTUBRE
INSTINCIÓN	20 DE ENERO	4 DE SEPTIEMBRE
LAROYA	24 DE ABRIL	31 DE AGOSTO
LÍJAR	3 DE FEBRERO	29 DE SEPTIEMBRE
LUBRÍN	20 DE ENERO	9 DE OCTUBRE
MOJÁCAR	28 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MOJONERA, LA	29 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
NACIMIENTO	19 DE MARZO	29 DE SEPTIEMBRE

NÍJAR	20 DE ENERO	15 DE MAYO
OHANES	25 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
OLULA DE CASTRO	10 DE AGOSTO	23 DE NOVIEMBRE
OLULA DEL RÍO	20 DE ENERO	18 DE SEPTIEMBRE
PATERNA DEL RIO	11 DE MAYO	24 DE AGOSTO
PECHINA	15 DE MAYO	18 DE MAYO
PULPI	19 DE MARZO	30 DE SEPTIEMBRE
PURCHENA	16 DE JULIO	25 DE AGOSTO
RÁGOL	18 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO
RIOJA	20 DE FEBRERO	5 DE OCTUBRE
ROQUETAS DE MAR	27 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
SANTA FE DE MONDÚJAR	20 DE FEBRERO	5 DE OCTUBRE
SERÓN	27 DE ABRIL	17 DE AGOSTO
SIERRO	20 DE ENERO	7 DE SEPTIEMBRE
SORBAS	17 DE AGOSTO	18 DE AGOSTO
SUFLÍ	17 DE AGOSTO	9 DE DICIEMBRE
TAHAL	14 DE SEPTIEMBRE	15 DE SEPTIEMBRE
TÍJOLA	20 DE ENERO	15 DE SEPTIEMBRE
TRES VILLAS, LAS	20 DE AGOSTO	15 DE OCTUBRE
TURRE	2 DE OCTUBRE	5 DE OCTUBRE
ULEILA DEL CAMPO	14 DE SEPTIEMBRE	15 DE SEPTIEMBRE
VÉLEZ BLANCO	14 DE AGOSTO	28 DE DICIEMBRE
VÉLEZ RUBIO	13 DE ABRIL	7 DE AGOSTO
VERA	10 DE JUNIO	25 DE SEPTIEMBRE
VIATOR	23 DE OCTUBRE	26 DE OCTUBRE
VÍCAR	22 DE JUNIO	21 DE SEPTIEMBRE
ZURGENA	17 DE JULIO	31 DE AGOSTO

CÁDIZ

ALCALÁ DE LOS GAZULES	23 DE ABRIL	12 DE SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL VALLE	13 DE ABRIL	14 DE AGOSTO
ALGAR	8 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
ALGECIRAS	24 DE JUNIO	16 DE JULIO
ARCOS DE LA FRONTERA	5 DE AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE
BARBATE	30 DE ABRIL	16 DE JULIO
BARRIOS, LOS	15 DE MAYO	16 DE JULIO
BENALUP-CASAS VIEJAS	23 DE MARZO	27 DE JULIO
BENAOCAZ	3 DE FEBRERO	17 DE AGOSTO
BORNOS	2 DE MARZO	14 DE SEPTIEMBRE
BOSQUE, EL	12 DE JUNIO	15 DE JUNIO
CÁDIZ	24 DE FEBRERO	7 DE OCTUBRE
CASTELLAR DE LA FRONTERA	15 DE FEBRERO	4 DE MAYO
CHICLANA DE LA FRONTERA	12 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
CHIPIONA	2 DE MARZO	8 DE SEPTIEMBRE
CONIL DE LA FRONTERA	16 DE JULIO	8 DE SEPTIEMBRE
GASTOR, EL	15 DE JUNIO	3 DE AGOSTO
JEREZ DE LA FRONTERA	11 DE MAYO	24 DE SEPTIEMBRE
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	20 DE JULIO	27 DE JULIO
MEDINA SIDONIA	24 DE ENERO	1 DE JUNIO
OLVERA	20 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
PATERNA DE RIVERA	20 DE ENERO	8 DE JUNIO
PRADO DEL REY	18 DE MAYO	16 DE JULIO
PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	25 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
PUERTO REAL	11 DE FEBRERO	8 DE JUNIO

PUERTO SERRANO	24 DE FEBRERO	17 DE AGOSTO
ROTA	4 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
SAN FERNANDO	16 DE JULIO	24 DE SEPTIEMBRE
SAN JOSÉ DEL VALLE	19 DE MARZO	29 DE MAYO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	25 DE MAYO	19 DE OCTUBRE
SAN MARTIN DEL TESORILLO	15 DE JUNIO	2 DE OCTUBRE
SAN ROQUE	21 DE MAYO	17 DE AGOSTO
SETENIL DE LAS BODEGAS	13 DE ABRIL	18 DE MAYO
TARIFA	6 DE MARZO	8 DE SEPTIEMBRE
TORRE ALHÁQUIME	22 DE JUNIO	17 DE AGOSTO
TREBUJENA	2 DE MARZO	21 DE ABRIL
UBRIQUE	1 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
VEJER DE LA FRONTERA	24 DE ABRIL	7 DE MAYO
VILLAMARTIN	8 DE SEPTIEMBRE	24 DE SEPTIEMBRE

CÓRDOBA

ADAMUZ	20 DE ABRIL	30 DE NOVIEMBRE
AGUILAR DE LA FRONTERA	10 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ALCARACEJOS	24 DE FEBRERO	20 DE JULIO
ALMEDINILLA	24 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
ALMODÓVAR DEL RÍO	2 DE OCTUBRE	5 DE OCTUBRE
AÑORA	13 DE ABRIL	11 DE NOVIEMBRE
BAENA	19 DE MARZO	14 DE SEPTIEMBRE
BELALCÁZAR	27 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
BELMEZ	15 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
BENAMEJÍ	3 DE FEBRERO	14 DE SEPTIEMBRE
BLÁZQUEZ, LOS	15 DE MAYO	7 DE AGOSTO
BUJALANCE	13 DE ABRIL	15 DE SEPTIEMBRE
CABRA	24 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
CAÑETE DE LAS TORRES	9 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
CARCABUEY	13 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
CARDEÑA	15 DE MAYO	12 DE JUNIO
CARLOTA, LA	15 DE MAYO	11 DE SEPTIEMBRE
CARPIO, EL	4 DE MAYO	18 DE SEPTIEMBRE
CONQUISTA	8 DE MAYO	24 DE JULIO
CÓRDOBA	8 DE SEPTIEMBRE	24 DE OCTUBRE
DOÑA MENCÍA	30 DE ABRIL	14 DE SEPTIEMBRE
DOS TORRES	13 DE ABRIL	4 DE MAYO
ENCINAS REALES	24 DE ABRIL	28 DE SEPTIEMBRE
ESPEJO	24 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ESPIEL	27 DE ABRIL	7 DE AGOSTO
FUENTE CARRETEROS	2 DE OCTUBRE	28 DE DICIEMBRE
FUENTE LA LANCHA	4 DE MAYO	3 DE AGOSTO
FUENTE OBEJUNA	20 DE ENERO	7 DE AGOSTO
FUENTE PALMERA	6 DE JULIO	21 DE AGOSTO
FUENTE-TÓJAR	15 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
GRANJUELA, LA	15 DE MAYO	2 DE SEPTIEMBRE
GUIJO, EL	13 DE ABRIL	27 DE JULIO
HINOJOSA DEL DUQUE	27 DE ABRIL	16 DE JULIO
HORNACHUELOS	11 DE JULIO	3 DE AGOSTO
IZNÁJAR	24 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
LUCENA	4 DE MAYO	11 DE SEPTIEMBRE
LUQUE	7 DE OCTUBRE	16 DE OCTUBRE
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	15 DE MAYO	6 DE AGOSTO

MONTEMAYOR	15 DE MAYO	22 DE JUNIO
MONTILLA	14 DE JULIO	7 DE SEPTIEMBRE
MONTORO	24 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MONTURQUE	28 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
MORILES	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
NUEVA CARTEYA	29 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
OBEJO	10 DE JULIO	4 DE DICIEMBRE
PALENCIANA	17 DE AGOSTO	4 DE DICIEMBRE
PALMA DEL RIO	18 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
PEDRO ABAD	18 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
PEDROCHE	13 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7 DE OCTUBRE	4 DE DICIEMBRE
POSADAS	4 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
POZOBLANCO	17 DE FEBRERO	8 DE MAYO
PRIEGO DE CÓRDOBA	11 DE JUNIO	4 DE SEPTIEMBRE
PUENTE GENIL	25 DE ABRIL	4 DE MAYO
RAMBLA, LA	15 DE MAYO	10 DE AGOSTO
RUTE	11 DE MAYO	24 DE AGOSTO
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	20 DE ENERO	24 DE JULIO
SANTA EUFEMIA	29 DE JUNIO	13 DE ABRIL
SANTAELLA	15 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
TORRECAMPO	20 DE ENERO	4 DE MAYO
VALENZUELA	15 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
VALSEQUILLO	11 DE MAYO	21 DE AGOSTO
VILLA DEL RÍO	15 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
VILLAHARTA	17 DE JULIO	8 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	1 DE JUNIO	29 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DEL DUQUE	13 DE ABRIL	15 DE MAYO
VILLANUEVA DEL REY	18 DE MAYO	21 DE AGOSTO
VILLARALTO	4 DE MAYO	7 DE AGOSTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	19 DE MARZO	8 DE SEPTIEMBRE
VISO, EL	13 DE ABRIL	27 DE JULIO
ZUHEROS	13 DE ABRIL	14 DE SEPTIEMBRE

GRANADA

AGRÓN	3 DE FEBRERO	24 DE ABRIL
ALAMEDILLA	17 DE ENERO	3 DE ABRIL
ALBOLOTE	11 DE JUNIO	31 DE JULIO
ALBONDÓN	25 DE AGOSTO	26 DE AGOSTO
ALBUÑÁN	3 DE FEBRERO	5 DE OCTUBRE
ALBUÑOL	17 DE MARZO	8 DE SEPTIEMBRE
ALBUÑUELAS	20 DE ENERO	14 DE AGOSTO
ALDEIRE	1 DE JUNIO	5 DE OCTUBRE
ALFACAR	20 DE ENERO	11 DE JUNIO
ALHAMA DE GRANADA	2 DE MARZO	3 DE ABRIL
ALMEGÍJAR	17 DE ENERO	14 DE SEPTIEMBRE
ALMUÑÉCAR	19 DE MARZO	24 DE JUNIO
ALPUJARRA DE LA SIERRA	2 DE ENERO	29 DE SEPTIEMBRE
ALQUIFE	4 DE MAYO	4 DE DICIEMBRE
ARENAS DEL REY	20 DE ENERO	15 DE MAYO
ARMILLA	15 DE MAYO	29 DE SEPTIEMBRE
ATARFE	23 DE JULIO	24 DE JULIO
BAZA	8 DE SEPTIEMBRE	4 DE DICIEMBRE
BEAS DE GRANADA	11 DE JUNIO	24 DE AGOSTO

BEAS DE GUADIX	24 DE ENERO	10 DE AGOSTO
BENALÚA	19 DE MARZO	16 DE JULIO
BENALÚA DE LAS VILLAS	20 DE ENERO	4 DE MAYO
BENAMAUREL	27 DE ABRIL	28 DE ABRIL
BÉRCHULES	27 DE JULIO	28 DE JULIO
BUBIÓN	20 DE ENERO	24 DE AGOSTO
CACÍN	20 DE ENERO	5 DE OCTUBRE
CALAHORRA, LA	11 DE MAYO	13 DE AGOSTO
CALICASAS	11 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
CANILES	20 DE ENERO	13 DE JUNIO
CÁÑAR	27 DE JULIO	28 DE DICIEMBRE
CAPILEIRA	27 DE ABRIL	10 DE AGOSTO
CARATAUNAS	27 DE ABRIL	16 DE OCTUBRE
CÁSTARAS	24 DE AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE
CASTILLÉJAR	3 DE FEBRERO	11 DE AGOSTO
CENES DE LA VEGA	11 DE JUNIO	24 DE AGOSTO
CHAUCHINA	18 DE ABRIL	31 DE JULIO
CHIMENEAS	24 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
COGOLLOS DE GUADIX	27 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
COGOLLOS VEGA	4 DE MAYO	12 DE JUNIO
COLOMERA	14 DE SEPTIEMBRE	15 DE SEPTIEMBRE
CORTES DE BAZA	4 DE MAYO	28 DE SEPTIEMBRE
CORTES Y GRAENA	10 DE AGOSTO	20 DE NOVIEMBRE
CÚLLAR	27 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
CÚLLAR VEGA	28 DE SEPTIEMBRE	29 DE SEPTIEMBRE
DARRO	1 DE OCTUBRE	2 DE OCTUBRE
DEHESAS DE GUADIX	20 DE MAYO	10 DE AGOSTO
DEIFONTES	15 DE MAYO	14 DE AGOSTO
DIEZMA	3 DE FEBRERO	17 DE AGOSTO
DÓLAR	16 DE JULIO	30 DE NOVIEMBRE
DÚDAR	3 DE FEBRERO	11 DE JUNIO
ESCÚZAR	24 DE ABRIL	21 DE AGOSTO
FERREIRA	4 DE MAYO	5 DE OCTUBRE
FONELAS	3 DE ABRIL	9 DE OCTUBRE
FORNES	19 DE MARZO	2 DE OCTUBRE
FREILA	24 DE ABRIL	27 DE ABRIL
FUENTE VAQUEROS	25 DE ABRIL	5 DE JUNIO
GALERA	20 DE FEBRERO	10 DE AGOSTO
GOBERNADOR	14 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
GÓJAR	11 DE JUNIO	31 DE AGOSTO
GOR	3 DE FEBRERO	7 DE AGOSTO
GORAFE	3 DE FEBRERO	7 DE AGOSTO
GRANADA	2 DE ENERO	11 DE JUNIO
GUADAHORTUNA	15 DE MAYO	11 DE SEPTIEMBRE
GUADIX	15 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
GUÁJARES, LOS	4 DE MAYO	10 DE AGOSTO
GÜÉJAR SIERRA	12 DE JUNIO	14 DE AGOSTO
GÜEVÉJAR	11 DE JUNIO	24 DE JUNIO
HUÉLAGO	24 DE ABRIL	24 DE JUNIO
HUÉSCAR	1 DE JUNIO	22 DE OCTUBRE
HUÉTOR SANTILLÁN	20 DE ENERO	11 DE JUNIO
HUÉTOR TAJAR	18 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
HUÉTOR VEGA	2 DE ENERO	11 DE JUNIO
ÍLLORA	16 DE SEPTIEMBRE	9 DE OCTUBRE
ÍTRABO	21 DE FEBRERO	28 DE AGOSTO

IZNALLOZ	15 DE MAYO	21 DE AGOSTO
JAYENA	15 DE JUNIO	21 DE AGOSTO
JEREZ DEL MARQUESADO	3 DE FEBRERO	9 DE SEPTIEMBRE
JUVILES	20 DE ENERO	10 DE AGOSTO
LANJARÓN	23 DE JUNIO	24 DE JUNIO
LANTEIRA	14 DE SEPTIEMBRE	18 DE SEPTIEMBRE
LOBRAS	22 DE MAYO	28 DE AGOSTO
LOJA	25 DE ABRIL	29 DE AGOSTO
LUGROS	24 DE ABRIL	27 DE ABRIL
MARACENA	3 DE ABRIL	14 DE AGOSTO
MARCHAL	24 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE
MONACHIL	20 DE ENERO	23 DE MARZO
MONTEFRÍO	15 DE MAYO	17 DE AGOSTO
MONTEJÍCAR	15 DE MAYO	30 DE NOVIEMBRE
MORALEDA DE ZAFAYONA	24 DE ABRIL	5 DE OCTUBRE
MOTRIL	4 DE MAYO	24 DE JUNIO
MURTAS	4 DE MAYO	28 DE SEPTIEMBRE
NEVADA	20 DE ENERO	31 DE AGOSTO
NIGÜELAS	27 DE ABRIL	21 DE SEPTIEMBRE
NÍVAR	14 DE SEPTIEMBRE	11 DE JUNIO
OGÍJARES	11 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
ÓRGIVA	27 DE MARZO	25 DE SEPTIEMBRE
OTÍVAR	19 DE MARZO	9 DE DICIEMBRE
OTURA	11 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
PEDRO MARTINEZ	15 DE MAYO	7 DE AGOSTO
PELIGROS	23 DE ENERO	25 DE MAYO
PEZA, LA	9 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE
PINAR, EL	7 DE AGOSTO	17 DE AGOSTO
PIÑAR	4 DE MAYO	15 DE JUNIO
POLOPOS – LA MAMOLA	3 DE FEBRERO	24 DE JUNIO
PÓRTUGOS	20 DE ENERO	5 DE OCTUBRE
PUEBLA DE DON FADRIQUE	1 DE JUNIO	28 DE DICIEMBRE
PULIANAS	20 DE FEBRERO	11 DE JUNIO
PURULLENA	21 DE AGOSTO	11 DE NOVIEMBRE
QUÉNTAR	20 DE ENERO	14 DE SEPTIEMBRE
RUBITE	24 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
SALAR	27 DE JULIO	16 DE OCTUBRE
SALOBREÑA	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4 DE MAYO	15 DE JUNIO
SANTA FE	17 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
SOPORTÚJAR	20 DE ENERO	10 DE AGOSTO
SORVILÁN	19 DE MARZO	7 DE AGOSTO
TAHA, LA	27 DE MARZO	16 DE AGOSTO
TORRENUEVA COSTA	16 DE JULIO	9 DE OCTUBRE
TORVIZCÓN	20 DE ENERO	10 DE AGOSTO
TREVÉLEZ	15 DE JUNIO	19 DE OCTUBRE
TURÓN	24 DE ABRIL	17 DE AGOSTO
UGÍJAR	14 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE
VALLE DEL ZALABÍ	27 DE ABRIL	14 DE SEPTIEMBRE
VALLE, EL	20 DE FEBRERO	7 DE OCTUBRE
VALDERRUBIO	8 DE SEPTIEMBRE	18 DE DICIEMBRE
VÁLOR	14 DE SEPTIEMBRE	15 DE SEPTIEMBRE
VEGAS DEL GENIL	3 DE ABRIL	2 DE OCTUBRE
VÉLEZ DE BENAUDALLA	12 DE JUNIO	15 DE JUNIO
VENTAS DE ZAFARRAYA	3 DE ABRIL	30 DE OCTUBRE

VILLANUEVA DE LAS TORRES	3 DE FEBRERO	3 DE AGOSTO
VILLANUEVA MESÍA	27 DE JULIO	19 DE OCTUBRE
VÍZNAR	3 DE FEBRERO	11 DE JUNIO
ZAFARRAYA	4 DE MAYO	21 DE SEPTIEMBRE
ZAGRA	10 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
ZUBIA, LA	16 DE MAYO	11 DE JUNIO
ZÚJAR	27 DE ABRIL	2 DE OCTUBRE

HUELVA

ALJARAQUE	4 DE MAYO	8 DE JUNIO
ALMONTE	1 DE JUNIO	6 DE JULIO
ALOSNO	24 DE JUNIO	4 DE DICIEMBRE
ARACENA	3 DE FEBRERO	24 DE AGOSTO
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	18 DE MAYO	19 DE AGOSTO
AYAMONTE	26 DE FEBRERO	8 DE SEPTIEMBRE
BEAS	14 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
BERROCAL	4 DE MAYO	10 DE AGOSTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	12 DE SEPTIEMBRE	18 DE SEPTIEMBRE
BONARES	15 DE MAYO	22 DE OCTUBRE
CABEZAS RUBIAS	11 DE MAYO	14 DE AGOSTO
CALAÑAS	13 DE ABRIL	3 DE AGOSTO
CAMPOFRÍO	8 DE JUNIO	27 DE JULIO
CAÑAVERAL DE LEÓN	18 DE JULIO	21 DE JULIO
CARTAYA	1 DE OCTUBRE	2 DE OCTUBRE
CASTAÑO DEL ROBLEDO	29 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
CHUCENA	15 DE MAYO	17 DE AGOSTO
CUMBRES DE ENMEDIO	29 DE JUNIO	9 DE OCTUBRE
CORTEGANA	15 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	24 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
CUMBRES MAYORES	20 DE ABRIL	11 DE JUNIO
ESCACENA DEL CAMPO	18 DE MAYO	17 DE AGOSTO
FUENTEHERIDOS	17 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
GALAROZA	13 DE ABRIL	27 DE JULIO
GIBRALEÓN	18 DE MAYO	19 DE OCTUBRE
GRANADA DE RIO TINTO, LA	14 DE AGOSTO	17 DE AGOSTO
GRANADO, EL	29 DE JUNIO	30 DE NOVIEMBRE
HIGUERA DE LA SIERRA	18 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
HINOJALES	30 DE ABRIL	4 DE MAYO
HINOJOS	1 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
HUELVA	3 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ISLA CRISTINA	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
JABUGO	24 DE JUNIO	29 DE SEPTIEMBRE
LEPE	11 DE MAYO	17 DE AGOSTO
MANZANILLA	22 DE JUNIO	17 DE AGOSTO
MINAS DE RIOTINTO	14 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MOGUER	11 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
NAVA, LA	13 DE ABRIL	25 DE MAYO
NERVA	7 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
NIEBLA	25 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
PALMA DEL CONDADO, LA	18 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE
PALOS DE LA FRONTERA	3 DE AGOSTO	14 DE AGOSTO
PATERNA DEL CAMPO	16 DE JULIO	24 DE AGOSTO
PAYMOGO	4 DE MAYO	17 DE AGOSTO
PUEBLA DE GUZMÁN	28 DE ABRIL	11 DE AGOSTO

PUERTO MORAL	6 DE ABRIL	27 DE AGOSTO
PUNTA UMBRÍA	18 DE MAYO	16 DE JULIO
ROCIANA DEL CONDADO	24 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ROSAL DE LA FRONTERA	18 DE MAYO	14 DE AGOSTO
SAN JUAN DEL PUERTO	24 DE JUNIO	16 DE JULIO
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	20 DE ABRIL	31 DE DICIEMBRE
SANTA BÁRBARA DE CASA	20 DE ABRIL	10 DE AGOSTO
SANTA OLALLA DEL CALA	24 DE AGOSTO	10 DE DICIEMBRE
TRIGUEROS	27 DE ENERO	4 DE SEPTIEMBRE
VALDELARCO	6 DE AGOSTO	7 DE AGOSTO
VALVERDE DEL CAMINO	14 DE AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE
VILLALBA DEL ALCOR	5 DE FEBRERO	6 DE JULIO
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	20 DE ENERO	4 DE MAYO
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	14 DE ABRIL	27 DE JULIO
VILLARRASA	24 DE AGOSTO	18 DE DICIEMBRE
ZARZA, LA	2 DE OCTUBRE	4 DE DICIEMBRE

JAÉN

ALBANCHEZ DE MÁGINA	4 DE MAYO	14 DE AGOSTO
ALCALÁ LA REAL	12 DE JUNIO	21 DE SEPTIEMBRE
ANDÚJAR	27 DE ABRIL	7 DE SEPTIEMBRE
ARJONA	3 DE ABRIL	21 DE AGOSTO
ARJONILLA	27 DE ABRIL	11 DE MAYO
ARQUILLOS	17 DE ENERO	8 DE SEPTIEMBRE
BAEZA	14 DE AGOSTO	30 DE NOVIEMBRE
BAILEN	20 DE JULIO	5 DE AGOSTO
BAÑOS DE LA ENCINA	11 DE MAYO	30 DE OCTUBRE
BEAS DE SEGURA	24 DE ENERO	18 DE SEPTIEMBRE
BEDMAR Y GARCÍEZ	27 DE ABRIL	25 DE SEPTIEMBRE
BEGÍJAR	24 DE JULIO	25 DE SEPTIEMBRE
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	20 DE AGOSTO	30 DE NOVIEMBRE
CABRA DEL SANTO CRISTO	20 DE ENERO	14 DE SEPTIEMBRE
CAMBIL	24 DE FEBRERO	22 DE MAYO
CAMPILLO DE ARENAS	2 DE MARZO	15 DE MAYO
CARBONEROS	20 DE MAYO	9 DE AGOSTO
CARCHELES	17 DE ENERO	16 DE AGOSTO
CAROLINA, LA	15 DE MAYO	24 DE NOVIEMBRE
CASTELLAR	20 DE MARZO	8 DE SEPTIEMBRE
CAZALILLA	3 DE FEBRERO	3 DE MAYO
CAZORLA	15 DE MAYO	17 DE SEPTIEMBRE
CHILLUEVAR	24 DE ENERO	15 DE MAYO
ESCAÑUELA	1 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
ESPELUY	4 DE MAYO	29 DE SEPTIEMBRE
FRAILES	29 DE JUNIO	13 DE DICIEMBRE
FUERTE DEL REY	15 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
GÉNAVE	24 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
HIGUERA DE CALATRAVA	20 DE ENERO	14 DE AGOSTO
HINOJARES	27 DE ABRIL	21 DE AGOSTO
HORNOS DE SEGURA	17 DE ENERO	17 DE AGOSTO
HUELMA	4 DE MAYO	28 DE AGOSTO
HUESA	27 DE ABRIL	18 DE AGOSTO
IRUELA, LA	3 DE FEBRERO	28 DE AGOSTO
IZNATORAF	15 DE MAYO	3 DE SEPTIEMBRE
JAÉN	11 DE JUNIO	25 DE NOVIEMBRE

JAMILENA	11 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
JIMENA	4 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
JÓDAR	15 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
LAHIGUERA	24 DE JUNIO	11 DE AGOSTO
LARVA	27 DE ABRIL	10 DE AGOSTO
LOPERA	18 DE MAYO	26 DE AGOSTO
LUPIÓN	5 DE MARZO	24 DE JUNIO
MARMOLEJO	24 DE ENERO	5 DE SEPTIEMBRE
MARTOS	5 DE MAYO	29 DE JULIO
MENGÍBAR	4 DE MAYO	22 DE JULIO
MONTIZÓN	24 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
ORCERA	15 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
PEAL DE BECERRO	25 DE MARZO	18 DE AGOSTO
PEGALAJAR	11 DE MAYO	5 DE AGOSTO
POZO ALCÓN	28 DE JULIO	13 DE NOVIEMBRE
PUENTE DE GÉNAVE	14 DE MAYO	15 DE MAYO
PUERTA DE SEGURA, LA	3 DE FEBRERO	16 DE JULIO
QUESADA	20 DE ENERO	29 DE AGOSTO
RUS	3 DE FEBRERO	23 DE SEPTIEMBRE
SANTA ELENA	17 DE AGOSTO	18 DE AGOSTO
SANTIAGO DE CALATRAVA	20 DE ENERO	11 DE MAYO
SANTIAGO-PONTONES	22 DE MAYO	17 DE AGOSTO
SANTISTEBAN DEL PUERTO	14 DE ABRIL	1 DE JUNIO
SANTO TOMÉ	15 DE MAYO	24 DE SEPTIEMBRE
SILES	15 DE MAYO	29 DE SEPTIEMBRE
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5 DE FEBRERO	24 DE AGOSTO
TORREDELCAMPO	10 DE JUNIO	27 DE JULIO
TORREDONJIMENO	29 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
TORREPEROGIL	24 DE FEBRERO	8 DE SEPTIEMBRE
TORRES	24 DE ABRIL	21 DE SEPTIEMBRE
TORRES DE ALBÁNCHÉZ	8 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
ÚBEDA	8 DE SEPTIEMBRE	29 DE SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE JAÉN	24 DE JUNIO	2 DE SEPTIEMBRE
VILCHES	8 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
VILLACARRILLO	15 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DE LA REINA	8 DE MAYO	7 DE AGOSTO
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	15 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
VILLARDOMPARDO	15 DE JUNIO	2 DE OCTUBRE
VILLARES, LOS	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
VILLARRODRIGO	24 DE AGOSTO	24 DE SEPTIEMBRE
VILLATORRES	17 DE ENERO	1 DE JUNIO

MÁLAGA

ALAMEDA	15 DE MAYO	7 DE AGOSTO
ALCAUCÍN	20 DE ENERO	10 DE AGOSTO
ALFARNATE	15 DE MAYO	11 DE SEPTIEMBRE
ALFARNATEJO	15 DE MAYO	29 DE SEPTIEMBRE
ALGARROBO	20 DE ENERO	10 DE AGOSTO
ALGATOCIN	5 DE OCTUBRE	7 DE OCTUBRE
ALHAURÍN DE LA TORRE	20 DE ENERO	24 DE JUNIO
ALHAURÍN EL GRANDE	28 DE MAYO	29 DE MAYO
ALMACHAR	4 DE MAYO	27 DE JULIO
ALMARGÉN	10 DE AGOSTO	25 DE SEPTIEMBRE
ALMOGÍA	13 DE ABRIL	18 DE MAYO

ÁLORA	7 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ALOZAINA	27 DE JULIO	14 DE SEPTIEMBRE
ALPANDEIRE	17 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
ANTEQUERA	21 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ARCHIDONA	15 DE MAYO	18 DE AGOSTO
ARDALES	15 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
ARENAS	10 DE AGOSTO	13 DE OCTUBRE
ARRIATE	14 DE FEBRERO	29 DE JUNIO
ATAJATE	14 DE AGOSTO	27 DE NOVIEMBRE
BENADLID	27 DE ABRIL	9 DE OCTUBRE
BENAHAVÍS	17 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
BENALAURÍA	4 DE AGOSTO	9 DE OCTUBRE
BENALMÁDENA	24 DE JUNIO	16 DE JULIO
BENAMARGOSA	20 DE ENERO	3 DE AGOSTO
BENAMOCARRA	18 DE MAYO	19 DE OCTUBRE
BENAOJAN	27 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
BENARRABÁ	20 DE ENERO	29 DE SEPTIEMBRE
BORGE, EL	13 DE ABRIL	21 DE SEPTIEMBRE
BURGO, EL	13 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
CAMPILLOS	11 DE JULIO	17 DE AGOSTO
CANILLAS DEL ACEITUNO	27 DE ABRIL	17 DE AGOSTO
CANILLAS DE ALBAIDA	3 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
CAÑETE LA REAL	20 DE ENERO	21 DE SEPTIEMBRE
CARRATRACA	14 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
CARTAJIMA	17 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
CÁRTAMA	23 DE ABRIL	15 DE MAYO
CASABERMEJA	20 DE ENERO	12 DE JUNIO
CASARABONELA	3 DE AGOSTO	14 DE DICIEMBRE
CASARES	3 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
COÍN	4 DE MAYO	8 DE JUNIO
COLMENAR	3 DE FEBRERO	10 DE AGOSTO
COMARES	13 DE ENERO	15 DE MAYO
COMPETA	20 DE ENERO	27 DE JULIO
CORTES DE LA FRONTERA	21 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
CUEVAS BAJAS	24 DE JUNIO	17 DE AGOSTO
CUEVAS DE SAN MARCO	24 DE ABRIL	16 DE JULIO
CUEVAS DEL BECERRO	17 DE ENERO	31 DE AGOSTO
CÚTAR	12 DE JUNIO	16 DE AGOSTO
ESTEPONA	15 DE MAYO	16 DE JULIO
FARAJAN	10 DE AGOSTO	9 DE DICIEMBRE
FRIGILIANA	20 DE ENERO	12 DE JUNIO
FUENGIROLA	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
GENALGUACIL	29 DE ABRIL	30 DE ABRIL
HUMILLADERO	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
IGUALEJA	12 DE MARZO	24 DE AGOSTO
IZNATE	3 DE ABRIL	15 DE JUNIO
JIMERA DE LÍBAR	7 DE AGOSTO	10 DE AGOSTO
JUBRIQUE	2 DE OCTUBRE	5 DE OCTUBRE
JÚZCAR	19 DE MARZO	13 DE ABRIL
MACHARAVIAYA	20 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MÁLAGA	19 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
MANILVA	17 DE JULIO	7 DE SEPTIEMBRE
MARBELLA	11 DE JUNIO	19 DE OCTUBRE
MIJAS	25 DE JULIO	8 DE SEPTIEMBRE
MOCLINEJO	27 DE JULIO	24 DE AGOSTO

MOLLINA	11 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
MONTECORTO	16 DE JULIO	17 DE OCTUBRE
MONTEJAQUE	18 DE MAYO	14 DE AGOSTO
NERJA	15 DE MAYO	24 DE JUNIO
OJÉN	9 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE
PERIANA	14 DE MAYO	15 DE MAYO
PIZARRA	15 DE MAYO	19 DE AGOSTO
RINCÓN DE LA VICTORIA	16 DE JULIO	8 DE SEPTIEMBRE
RONDA	24 DE ENERO	3 DE SEPTIEMBRE
SEDELLA	20 DE ENERO	3 DE AGOSTO
SIERRA DE YEGUAS	18 DE MAYO	24 DE AGOSTO
TEBA	10 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
TOLOX	25 DE FEBRERO	17 DE AGOSTO
TORREMOLINOS	16 DE JULIO	29 DE SEPTIEMBRE
TORROX	5 DE AGOSTO	2 DE OCTUBRE
TOTALÁN	1 DE JUNIO	5 DE OCTUBRE
VALLE DE ABDALAJIS	3 DE ABRIL	10 DE AGOSTO
VÉLEZ-MÁLAGA	24 DE JULIO	29 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	31 DE JULIO	4 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	17 DE MARZO	3 DE NOVIEMBRE
VILLANUEVA DE TAPIA	15 DE JUNIO	13 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL ROSARIO	15 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL TRABUCO	24 DE AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE
VIÑUELA, LA	1 DE JUNIO	3 DE AGOSTO
YUNQUERA	11 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE

SEVILLA

AGUADULCE	24 DE AGOSTO	25 DE AGOSTO
ALBAIDA DEL ALJARAFE	20 DE ENERO	11 DE JUNIO
ALCALÁ DE GUADAÍRA	5 DE JUNIO	21 DE SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL RÍO	9 DE SEPTIEMBRE	11 DE SEPTIEMBRE
ALGABA, LA	29 DE JULIO	18 DE SEPTIEMBRE
ALMENSILLA	29 DE JUNIO	5 DE OCTUBRE
ARAHAL	22 DE JULIO	7 DE SEPTIEMBRE
AZNALCÁZAR	11 DE JUNIO	25 DE JULIO
AZNALCÓLLAR	7 DE SEPTIEMBRE	8 DE SEPTIEMBRE
BENACAZÓN	5 DE AGOSTO	6 DE AGOSTO
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	18 DE SEPTIEMBRE	26 DE OCTUBRE
BORMUJOS	27 DE MAYO	28 DE AGOSTO
BRENES	11 DE JUNIO	9 DE OCTUBRE
BURGUILLOS	10 DE JULIO	2 DE OCTUBRE
CAMAS	3 DE ABRIL	11 DE SEPTIEMBRE
CAMPANA, LA	11 DE MAYO	10 DE SEPTIEMBRE
CANTILLANA	3 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
CAÑADA ROSAL	27 DE JULIO	27 DE AGOSTO
CARMONA	15 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	11 DE JUNIO	5 DE OCTUBRE
CASARICHE	25 DE MARZO	27 DE JULIO
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	31 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
CASTILLEJA DE GUZMÁN	29 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
CASTILLEJA DE LA CUESTA	13 DE ABRIL	18 DE SEPTIEMBRE
CASTILLEJA DEL CAMPO	11 DE JUNIO	10 DE AGOSTO
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	22 DE JUNIO	10 DE AGOSTO
CAZALLA DE LA SIERRA	16 DE JULIO	10 DE AGOSTO

CONSTANTINA	21 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
CORIA DEL RÍO	8 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE
CORRIPE	11 DE MAYO	29 DE JUNIO
CORONIL, EL	13 DE AGOSTO	17 DE AGOSTO
CORRALES, LOS	4 DE MAYO	3 DE AGOSTO
CUERVO DE SEVILLA, EL	30 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
DOS HERMANAS	14 DE MAYO	19 DE OCTUBRE
ÉCIJA	8 DE SEPTIEMBRE	18 DE SEPTIEMBRE
ESPARTINAS	11 DE JUNIO	4 DE SEPTIEMBRE
ESTEPA	18 DE MAYO	4 DE SEPTIEMBRE
FUENTES DE ANDALUCÍA	24 DE FEBRERO	24 DE AGOSTO
GARROBO, EL	21 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
GELVES	30 DE ABRIL	31 DE AGOSTO
GERENA	29 DE MAYO	1 DE JUNIO
GILENA	10 DE AGOSTO	29 DE DICIEMBRE
GUADALCANAL	24 DE JULIO	31 DE AGOSTO
HERRERA	26 DE JUNIO	7 DE AGOSTO
HUEVAR DEL ALJARAFE	20 DE ENERO	1 DE JUNIO
ISLA MAYOR	16 DE JULIO	29 DE SEPTIEMBRE
LANTEJUELA	1 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
LEBRIJA	11 DE SEPTIEMBRE	12 DE SEPTIEMBRE
LORA DE ESTEPA	25 DE ABRIL	29 DE SEPTIEMBRE
LORA DEL RÍO	20 DE ENERO	8 DE SEPTIEMBRE
LUISIANA, LA	4 DE MAYO	14 DE AGOSTO
MAIRENA DEL ALCOR	27 DE ABRIL	8 DE SEPTIEMBRE
MAIRENA DEL ALJARAFE	23 DE ENERO	26 DE JUNIO
MARCHENA	20 DE ENERO	11 DE JUNIO
MARINALEDA	25 DE ABRIL	4 DE DICIEMBRE
MARTÍN DE LA JARA	27 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
MONTELLANO	18 DE MAYO	3 DE AGOSTO
MORÓN DE LA FRONTERA	18 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	29 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
OLIVARES	11 DE JUNIO	5 DE AGOSTO
OSUNA	18 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	5 DE AGOSTO	24 DE SEPTIEMBRE
PALMAR DE TROYA, EL	16 DE JULIO	2 DE OCTUBRE
PALOMARES DEL RÍO	1 DE JUNIO	14 DE SEPTIEMBRE
PARADAS	11 DE MAYO	15 DE JULIO
PEDRERA	27 DE FEBRERO	12 DE JUNIO
PEDROSO, EL	3 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
PEÑAFLOR	18 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
PILAS	13 DE ABRIL	29 DE JUNIO
PUEBLA DE CAZALLA, LA	19 DE MARZO	14 DE SEPTIEMBRE
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	8 DE JUNIO	19 DE AGOSTO
PUEBLA DEL RÍO, LA	11 DE JUNIO	15 DE JUNIO
RINCONADA, LA	19 DE MARZO	15 DE SEPTIEMBRE
RODA DE ANDALUCÍA, LA	26 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
RONQUILLO, EL	7 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
SALTERAS	31 DE ENERO	3 DE FEBRERO
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11 DE JUNIO	24 DE JUNIO
SANLÚCAR LA MAYOR	14 DE MAYO	11 DE JUNIO
SAUCEJO, EL	24 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
SEVILLA	29 DE ABRIL	11 DE JUNIO
TOCINA	13 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
TOMARES	11 DE JUNIO	4 DE SEPTIEMBRE

UMBRETE	1 DE JUNIO	24 DE AGOSTO
UTRERA	24 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	17 DE JULIO	9 DE OCTUBRE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1 DE JUNIO	2 DE JUNIO
VILLANUEVA DE SAN JUAN	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	1 DE JUNIO	4 DE DICIEMBRE
VILLANUEVA DEL ARISCAL	3 DE ABRIL	4 DE SEPTIEMBRE
VILLAVERDE DEL RÍO	25 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE
VISO DEL ALCOR, EL	10 DE MAYO	21 DE SEPTIEMBRE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 1 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, atribuye a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las actividades administrativas de aplicación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los tributos estatales totalmente cedidos a la misma.

Concretamente, el artículo 6 de la Ley 23/2007 establece que corresponden a la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante, la Agencia) las siguientes funciones y competencias:

- a) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) La gestión, liquidación, recaudación e inspección, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- c) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los recargos que puedan establecerse sobre los tributos estatales.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con todos los tributos y recargos cuya aplicación corresponda a la Agencia.
- e) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria de la Comunidad Autónoma.
- f) La revisión en vía administrativa de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos, de ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de Derecho público de la Comunidad Autónoma, salvo las reclamaciones económico-administrativas y la revisión de actos nulos de pleno derecho.
- g) Las que se le atribuyan por el Consejo de Gobierno en relación con los demás tributos del Estado recaudados en Andalucía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 180.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- h) La colaboración y coordinación con las demás Administraciones tributarias y, en particular, la participación en el Consorcio al que se refiere el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- i) Las que pueda asumir por delegación en relación con la aplicación de los tributos locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- j) Las que le atribuyan expresamente las leyes de Andalucía y los reglamentos dictados de conformidad con las previsiones específicas de una ley, así como cualquier otra actividad, competencia o función que específicamente se le atribuya en relación con los tributos y demás ingresos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de las funciones y competencias relacionadas se llevará a cabo, conforme al artículo 7 de la norma de creación de la Agencia, con arreglo, entre otros, a los principios de servicio efectivo a la ciudadanía, estableciendo sistemas de información adecuados,

con especial atención a las tareas de asistencia al contribuyente, con el fin de reducir al mínimo el coste de tramitación y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, estableciendo a tal efecto sistemas de evaluación; mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, previendo sistemas de evaluación; lucha contra el fraude fiscal y planificación, coordinación, eficacia y eficiencia.

Precisamente, el Contrato de Gestión 2018-2021 contempla tres objetivos estratégicos:

- a) Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.
- b) Posibilitar la relación por medios electrónicos de la ciudadanía con la Agencia.
- c) Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia.

En el contexto descrito, interesa a la Agencia establecer un nuevo régimen de colaboración con los Registradores de la Propiedad, que tienen experiencia en la gestión tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el propósito de contribuir a mejorar los resultados de lucha contra el fraude fiscal bajo las premisas de eficacia, eficiencia y servicio efectivo a los contribuyentes. En este sentido, los avances experimentados en materia de administración electrónica con motivo del impulso de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la mejora de la información y los medios de control y los cambios normativos que afectan a los tributos que gestiona la Agencia, determinan la necesidad de establecer un nuevo modelo de colaboración de acuerdo con la planificación estratégica establecida en el Contrato de Gestión de la Agencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2018, basada en la prevención, el control y la cooperación.

Todo ello, en el marco que proporcionan respectivamente la disposición adicional primera del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y la disposición adicional segunda del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las principales características de este régimen de delegación de funciones y competencias de la Agencia en los Registradores de la Propiedad son las siguientes:

a) El ámbito objetivo de funciones y competencias es asimétrico. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados la colaboración comprende determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos (incluidas competencias de comprobación) y revisión. En cambio, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la colaboración se circunscribe al ámbito de la información y asistencia, destacando las funciones de recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria; información y asistencia en materia tributaria para la presentación electrónica de documentos ante la Agencia y la asistencia a la confección, presentación y pago de autoliquidaciones.

b) En el ámbito subjetivo se contemplan tres tipos de oficinas cuya denominación responde a la naturaleza de las funciones y competencias que se delegan en esta resolución. Concretamente se establecen los siguientes tipos:

- Oficinas de información y asistencia tributaria, desempeñarán funciones de información y asistencia tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Oficinas de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal, las cuales desempeñarán, además de las funciones de información y asistencia anteriores, determinadas funciones preparatorias de los procedimientos de comprobación, como son las de análisis de riesgo fiscal de los expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que les sean encomendados por la Agencia.

Esta tarea de análisis de riesgo fiscal irá acompañada de la catalogación y digitalización de los expedientes asignados, tarea esta última que también se realizará respecto de

los expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se determinen por la Agencia.

- Oficinas de información, asistencia y comprobación, que desempeñarán funciones de información y asistencia tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y funciones de comprobación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Estas oficinas serán asistidas por oficinas coordinadoras que canalicen la relación con los órganos y unidades de la Agencia, que dispondrán de personal técnico con titulación adecuada y suficiente para realizar actuaciones de comprobación de valor de bienes (muebles e inmuebles, tanto rústicos como urbanos), derechos y empresas.

c) El ámbito territorial experimenta un cambio significativo respecto al modelo de colaboración vigente hasta 31-12-2019. Por una parte, la información y asistencia se desarrollará en un ámbito regional, y se prestará a cualquier contribuyente que la solicite, previa cita, cualquiera que sea su domicilio fiscal. Por otra parte, para el ejercicio de la función de comprobación, que se delega a 24 oficinas, se define un nuevo ámbito territorial.

De acuerdo con lo anterior, y habiéndose obtenido la autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2019, el Consejo Rector de la Agencia, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5.g) Ley 23/2007 acuerda delegar determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los términos establecidos en el art. 30.2 de dicha ley.

Primero. Ámbito objetivo.

El ámbito objetivo de la delegación comprende, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados determinadas funciones y competencias en relación con la información y asistencia al contribuyente, la calificación y análisis de riesgo fiscal, incluida la catalogación y digitalización de expedientes, la comprobación y la revisión en vía administrativa. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el ámbito objetivo de la delegación comprende la información y asistencia y la catalogación y digitalización de expedientes.

Segundo. Ámbito subjetivo.

1. El ámbito subjetivo comprende tres tipos de oficinas a cargo de los Registradores de la Propiedad, con un ámbito funcional distinto y con arreglo al ámbito territorial que se define en el apartado quinto.

2. Se establecen los siguientes tipos de oficinas:

- a. Oficinas de información y asistencia tributaria.
- b. Oficinas de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal.
- c. Oficinas de información, asistencia y comprobación.

Para la coordinación del ejercicio de las funciones y competencias delegadas, los Registradores de la Propiedad establecerán y organizarán oficinas coordinadoras, que serán las que canalicen la relación entre las oficinas recogidas en este apartado y los órganos y unidades de la Agencia.

3. Se delegan las siguientes funciones y competencias:

a. A los Registradores de la Propiedad a cargo de las oficinas de información y asistencia tributaria que se relacionan en el Anexo I, funciones y competencias de información y asistencia a los obligados tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los términos y con el alcance que se recogen en el apartado tercero.

b. A los Registradores de la Propiedad a cargo de las oficinas de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal, que se relacionan en el Anexo II, funciones y competencias de información y asistencia a los obligados tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los términos y con el alcance que se recoge en el punto cuarto. Asimismo, se delegan funciones y competencias de análisis de riesgo fiscal de los expedientes que les sean encomendados por el Departamento de Aplicación de los Tributos.

c. A los Registradores de la Propiedad a cargo de las oficinas de información, asistencia y comprobación, que se relacionan en el Anexo III, funciones y competencias de información y asistencia a los obligados tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los términos y con el alcance que se recoge en el apartado tercero. Asimismo, se delegan determinadas funciones y competencias de comprobación y revisión en vía administrativa en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos y con el alcance que se recoge en el apartado cuarto.

4. La delegación de funciones se realiza a la persona que, en cada momento, sea titular del Registro de la Propiedad.

Tercero. Alcance de la delegación de funciones y competencias de información, asistencia y análisis de riesgo fiscal.

1. Las funciones y competencias de información y asistencia que se delegan son las siguientes:

a) La orientación e información al contribuyente, con el propósito de ofrecer las aclaraciones y ayuda de índole práctica que aquellos requieran sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación relacionados con los hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluida la Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles con arreglo al artículo 90 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

b) La asistencia en el uso de medios electrónicos en su relación con la Agencia en el ámbito de las figuras tributarias objeto de delegación. En particular, procederán a la recepción, digitalización y presentación electrónica de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a la Agencia, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

c) La asistencia a la confección, presentación electrónica y/o pago de autoliquidaciones correspondientes a hechos imposables de los tributos que son objeto de delegación a través de las aplicaciones informáticas habilitadas por la Agencia, incluyendo el detalle de todos los sujetos y de los bienes y derechos transmitidos. A tal efecto, examinarán la documentación aportada, siendo necesaria la presentación de la documentación complementaria obligatoria a que se refiere la normativa reguladora de ambos impuestos.

d) La expedición de recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

e) La expedición de diligencias de constatación de la presentación de autoliquidaciones.

f) La remisión en formato papel de autoliquidaciones, solicitudes, comunicaciones y escritos a los órganos, servicios o unidades competentes para su tramitación.

g) Facilitar a los contribuyentes el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige dentro de la Agencia.

h) Informar a los contribuyentes los modelos y formularios normalizados aprobados por la Agencia.

i) Archivo de los expedientes y demás documentación derivada del ejercicio de las funciones y competencias encomendadas, debiendo conservarse en los términos y plazos legalmente establecidos. Así mismo, procederán a la digitalización y catalogación con arreglo a la normativa reguladora de la política de gestión de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía, de los expedientes correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. La delegación comprende la realización de funciones de análisis del riesgo fiscal de acuerdo con los criterios del Plan de Control Tributario, así como las de catalogación respecto de aquellos expedientes que determine el Departamento de Aplicación de los Tributos.

Cuarto. Alcance de la delegación de funciones y competencias de comprobación y revisión en vía administrativa.

1. Los Registradores de la Propiedad al frente de las oficinas de información, asistencia y comprobación ejercerán funciones y competencias de comprobación y revisión en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria estatal y autonómica aplicable, con sujeción a los criterios, instrucciones, directrices, sistemas de información y control que disponga la Agencia y los demás órganos directivos competentes por razón de la materia en cuestiones relacionadas con tesorería, control interno, contabilidad, transformación digital y archivo.

2. Las funciones y competencias de comprobación y revisión en vía administrativa que se delegan son las siguientes:

a. Revisión de todos los documentos y autoliquidaciones asignados por la Agencia de acuerdo con el Plan de Control Tributario dentro del ámbito territorial recogido en el punto 2 del apartado quinto para cada una de las oficinas de información, asistencia y comprobación, determinando la posible regularización de la situación tributaria, previa tramitación del procedimiento oportuno.

b. Realización de comprobaciones de valor de bienes (muebles e inmuebles, tanto rústicos como urbanos), derechos y empresas, con arreglo a los medios establecidos en el artículo 57.1 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con los criterios del Plan de Control Tributario.

c. Comprobación de los hechos imponible no declarados que se pongan de manifiesto como consecuencia de la existencia de datos y antecedentes en poder de la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 136.2.b) de la Ley General Tributaria.

d. Emisión de las liquidaciones provisionales que pudieran derivarse de los procedimientos tramitados.

e. La declaración de prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

f. Tramitación de las devoluciones de ingresos indebidos, derivadas tanto de actos de ejecución de resoluciones administrativas y judiciales como de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones, hasta la formulación de la propuesta de reconocimiento del derecho.

g. Resolución de recursos de reposición.

h. Notificación de los actos administrativos que correspondan.

i. Instrucción de los procedimientos sancionadores hasta la formulación de la propuesta de resolución.

j. Tramitación de las reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados por estas oficinas y su remisión, junto con el expediente, al tribunal competente en el plazo y con los requisitos establecidos en la Ley General Tributaria y con arreglo a las instrucciones dictadas por la Agencia.

k. Adopción de actos de cumplimiento de resoluciones administrativas y judiciales derivadas de recursos y reclamaciones contra actos tramitados por estas oficinas.

l. Tramitación de las tasaciones periciales contradictorias que se insten contra actos dictados por estas oficinas, de acuerdo con las directrices de la Agencia.

m. Tramitación y resolución de los procedimientos que se susciten por errores materiales, aritméticos o de hecho.

n. Análisis de la procedencia de las solicitudes de suspensión de la ejecución de actos en función de los motivos alegados, control de la vigencia de los mismos y levantamiento de la suspensión en los casos legalmente previstos.

o. Archivo de los expedientes y demás documentación derivada del ejercicio de las funciones y competencias encomendadas, debiendo conservarse en los términos y plazos que determine la normativa reguladora.

Quinto. Ámbito territorial para el ejercicio de las funciones y competencias objeto de delegación.

1. Los Registradores de la Propiedad al frente de las oficinas ejercerán las funciones de información y asistencia tributaria que son objeto de delegación respecto a cualquier contribuyente que, a través del sistema de cita previa, lo solicite en los términos y con el alcance previsto en el apartado tercero, hasta agotar la oferta de citas asignadas por la Agencia para cada oficina.

2. El ámbito territorial de las oficinas a cuyos Registradores de la Propiedad se delega el ejercicio de funciones de comprobación es el establecido en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE COMPROBACIÓN		
Provincia	Oficina	Municipio
Almería	El Ejido	Abla, Abucena, Adra, Albánchez, Alboloduy, Albox, Alcóntar, Alhabia, Alsodux, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacares, Balanegra, Bayarque, Berja, Cantoria, Castro de Filabres, Chercos, Cóbdar, Dalías, El Ejido, Fines, Fiñana, Gérgal, Huércal-Overa, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Nacimiento, Olula de Castro, Olula del Río, Oria, Partaloo, Purchena, Santa Cruz de Marchena, Serón, Sierro, Somontín, Suffí, Tabernas, Tíjola, Las Tres Villas, Urrácal, Velefique, Zurgena
	Vera	Alcolea, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Antas, Bayárcal, Bédar, Beires, Bentarique, Canjáyar, Carboneras, Chirivel, Cuevas del Almanzora, Fondón, Los Gallardos, Garrucha, Huécija, Íllar, Instinción, Láujar de Andarax, Lubrín, María, Mojácar, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Pulpí, Rágol, Taberno, Terque, Turre, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera
Cádiz	Algeciras	Alcalá de los Gazules, Algeciras, Barbate, Los Barrios, Benalup-Casas Viejas, Medina-Sidonia, Paterna de Rivera, Tarifa, Vejer de la Frontera
	Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, San Fernando
	El Puerto de Santa María	Chipiona, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena
	San Roque	Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, Bosque, El, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San Martín del Tesorillo, San Roque, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara

MUNICIPIOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE COMPROBACIÓN		
Provincia	Oficina	Municipio
Córdoba	Priego de Córdoba	Adamuz, Almedinilla, Baena, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, El Carpio, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montilla, Montoro, Nueva Carteya, Palenciana, Pedro Abad, Priego de Córdoba, Rute, Valenzuela, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Zuheros
	Posadas	Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Belmez, Los Blázquez, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Dos Torres, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, La Granjuela, Guadalcázar, La Guijarrosa, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Palma del Río, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valsequillo, La Victoria, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, El Viso
Granada	Almuñécar	Alhendín, Almuñécar, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Cúllar Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Illora, Jete, Láchar, Lentegí, La Malahá, Montefrío, Otívar, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil, Villa de Otura
	Guadix	Alamedilla, Albuñán, Aldeire, Algarinejo, Alicún de Ortega, Alquife, Baza, Beas de Guadix, Benalúa, Benalúa de las Villas, Benamaurel, La Calahorra, Campotéjar, Caniles, Cogollos de Guadix, Colomera, Cortes de Baza, Cortes y Graena, Cuevas del Campo, Cúllar, Darro, Dehesas de Guadix, Dehesas Viejas, Deifontes, Diezma, Dólar, Domingo Pérez de Granada, Ferreira, Fonelas, Freila, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadahortuna, Guadix, Huélago, Huéneja, Huétor Tájar, Iznalloz, Jerez del Marquesado, Lanteira, Loja, Lugros, Marchal, Moclín, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, La Peza, Píñar, Polícar, Purullena, Salar, Torre-Cardela, Valle del Zalabí, Villanueva de las Torres, Villanueva Mesía, Zafarraya, Zagra, Zújar
	Motril	Agrón, Albondón, Albuñol, Albuñuelas, Alhama de Granada, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Arenas del Rey, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cacín, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Castelléjar, Castril, Chimeneas, Dúrcal, Fornes, Galera, Los Guájares, Gualchos, Huéscar, Ítrabo, Játar, Jayena, Juviles, Lanjarón, Lecrín, Lobras, Lújar, Molvízar, Moraleda de Zafayona, Motril, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orce, Órgiva, Padul, Pampaneira, El Pinar, Polopos, Pórtugos, Puebla de Don Fadrique, Rubite, Salobreña, Santa Cruz del Comercio, Soportújar, Sorvilán, La Taha, Torrenueva Costa, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, El Valle, Válor, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma, Villamena

MUNICIPIOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE COMPROBACIÓN		
Provincia	Oficina	Municipio
Huelva	Ayamonte	Alájar, El Almendro, Almonaster la Real, Alosno, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Ayamonte, Berrocal, Cabezas Rubias, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaverale de León, Castaño del Robledo, El Cerro de Andévalo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada de Río-Tinto, El Granado, Higuera de la Sierra, Hinojales, Isla Cristina, Jabugo, Lepe, Linares de la Sierra, Los Marines, Minas de Riotinto, La Nava, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzmán, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, Santa Ana la Real, Santa Bárbara de Casa, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos, Zalamea la Real, La Zarza-Perrunal, Zufre
	Moguer	Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, La Palma del Condado, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor, Villarrasa
Jaén	La Carolina	Alcalá la Real, Alcaudete, Aldeaquemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carboneros, Cárcheles, La Carolina, Castillo de Locubín, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Frailes, Guarromán, Huelma, Lahiguera, Larva, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan, Noalejo, Santa Elena, Vilches, Villanueva de la Reina
	Martos	Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Cazorla, Chilluévar, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Hinojares, Huesa, La Iruela, Jamilena, Jimena, Linares, Mancha Real, Martos, Peal de Becerro, Pegalajar, Porcuna, Pozo Alcón, Quesada, Santiago de Calatrava, Santo Tomás, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo
	Úbeda	Arroyo del Ojanco, Baeza, Beas de Segura, Begíjar, Benatae, Canena, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Ibro, Iznatoraf, Jabalquinto, Jódar, Lupión, Montizón, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Rus, Sabote, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torreblascopedro, Torreperogil, Torres de Albánchez, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villarodrigo

MUNICIPIOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE COMPROBACIÓN		
Provincia	Oficina	Municipio
Málaga	Antequera	Alameda, Algatocín, Almargen, Alpandeire, Antequera, Archidona, Ardales, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, El Burgo, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Faraján, Fuente de Piedra, Gaucín, Humilladero, Igualeja, Jimera de Líbar, Júzcar, Mollina, Montecorto, Montejaque, Parauta, Ronda, Serrato, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Yunquera
	Estepona	Benalmádena, Casares, Estepona, Genalguacil, Jubrique, Manilva, Pujerra
	Mijas	Almogía, Álora, Alozaina, Cártama, Casarabonela, Fuengirola, Mijas, Pizarra
	Marbella	Alhaurín el Grande, Benahavís, Coín, Guaro, Istán, Marbella, Monda, Ojén, Tolox
	Vélez-Málaga	Alcaucín, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Periana, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez-Málaga, Viñuela
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Alanís, Alcalá de Guadaíra, Almadén de la Plata, Las Cabezas de San Juan, La Campana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Constantina, Los Corrales, El Cuervo de Sevilla, Guadalcanal, Lantejuela, Lebrija, Mairena del Alcor, Martín de la Jara, Los Molares, Las Navas de la Concepción, Osuna, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, El Rubio, San Nicolás del Puerto, El Saucejo, Utrera, Villanueva de San Juan, El Viso del Alcor
	Dos Hermanas	Aguadulce, Albaida del Aljarafe, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Dos Hermanas, Espartinas, Estepa, Gilena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lora de Estepa, Madroño, Marchena, Marinaleda, Olivares, Paradas, Pedrera, Pilas, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Umbrete, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal
	Morón de la Frontera	Alcolea del Río, Algámitas, Cantillana, Cañada Rosal, Coripe, El Coronil, Écija, Fuentes de Andalucía, Lora del Río, La Luisiana, Montellano, Morón de la Frontera, Peñaflor, Pruna, Puebla de Cazalla, Puebla de los Infantes, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río

Sexto. Vinculación y dependencia.

1. Los titulares de los Registros de la Propiedad actuarán, en el ejercicio de las funciones públicas que son objeto de delegación, bajo la dependencia y vinculación funcional del titular de la Gerencia Provincial correspondiente al ámbito territorial al que estén adscritas y de los órganos de los servicios centrales relacionados con las funciones y competencias delegadas.

2. Asimismo, estarán sujetas a la inspección que sobre la gestión de los impuestos cedidos se atribuye a la Inspección General de los Servicios del Ministerio competente en materia de Hacienda, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el

sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

3. Los actos dictados por los Registradores de la Propiedad al frente de las oficinas señaladas con anterioridad al amparo de esta delegación de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria estatal y autonómica aplicable estarán sometidos al derecho administrativo.

Séptimo. Funciones y competencias cuyo ejercicio corresponderá en todo caso a la Agencia.

En ningún caso, la delegación de funciones y competencias afectará a:

a) El establecimiento de los criterios de análisis de riesgo fiscal, que corresponde a la Dirección de la Agencia, en coherencia con el Plan de Control Tributario.

b) La comprobación e investigación de los hechos imponible, en los términos de los artículos 141 y siguientes de la Ley General Tributaria.

c) La asignación de los expedientes a gestionar por las oficinas de información, asistencia y comprobación, en los supuestos que determinen las instrucciones dictadas por la Dirección de la Agencia.

d) Reconocimiento del derecho y ejecución material de las devoluciones de ingresos indebidos.

e) Resolución de los procedimientos sancionadores instruidos por las oficinas de información, asistencia y comprobación.

f) La revisión de oficio de los actos nulos, la declaración de lesividad de los actos anulables y la revocación de los actos de gravamen o desfavorables, sin perjuicio de la remisión de los expedientes y los informes que correspondan, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Agencia.

g) La coordinación, supervisión e inspección de la gestión realizada por las oficinas de información, asistencia y comprobación, que comprenderá la comprobación del exacto cumplimiento de las funciones y competencias delegadas y, en general, la adopción de cuantas medidas y disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, armonizar la gestión y uniformar la práctica de la exacción de dichos tributos.

Octavo. Protección de datos y política de seguridad.

1. El tratamiento de datos de carácter personal por parte de las oficinas a cargo de los Registradores de la Propiedad en el ámbito de las funciones y competencias objeto de delegación, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), la normativa complementaria y la política de privacidad y seguridad de la información de la Agencia vigentes.

2. Los Registradores de la Propiedad a los que se delegan determinadas funciones y competencias en el marco de las disposiciones adicionales 1.^a y 2.^a del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tendrán la consideración de encargados del tratamiento por cuenta de la Agencia, en los términos establecidos en el artículo 28 RGPD y en los términos que se establezcan en el convenio a que se refiere el apartado noveno.

Noveno. Convenio para la determinación de las compensaciones por la asunción de funciones y competencias.

Se autoriza al titular de la Dirección de la Agencia de acuerdo con el artículo 15.3.d) de su Estatuto, a la formalización de un convenio con los Registradores de la Propiedad para la determinación de las condiciones de la delegación y el importe de las compensaciones a percibir por el desempeño de las funciones y competencias delegadas a las oficinas

de información y asistencia tributaria, las oficinas de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal y las oficinas de información, asistencia y comprobación.

Décimo. Procedimientos en tramitación.

1. Las funciones de aplicación de los tributos, incluidas las relativas a obligaciones tributarias anteriores a la delegación de funciones y competencias contenidas en esta resolución, se ejercerán por los Registradores de la Propiedad a cargo de las oficinas que resulten competentes de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del apartado segundo de esta resolución.

2. Los procedimientos administrativos en tramitación en las oficinas liquidadoras competentes a 31 de diciembre de 2019 serán ultimados y resueltos por los Registradores de la Propiedad a cargo de las oficinas de información, asistencia y comprobación que resulten competentes, según la tabla que figura en el Anexo IV de esta resolución.

3. En materia de revisión de actos, incluida la ejecución de resoluciones administrativas y judiciales, los Registradores de la Propiedad a cargo de las oficinas de información, asistencia y comprobación realizarán cuantas funciones y competencias correspondieran a las oficinas liquidadoras competentes a 31 de diciembre de 2019, según la tabla que figura en el Anexo IV de esta resolución.

Undécimo. Entrada en vigor y duración.

1. La presente resolución producirá efectos, previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, desde el 1 de enero de 2020, siempre que a dicha fecha se haya formalizado el convenio referido en el apartado noveno.

2. Los efectos de la presente resolución estarán supeditados a la vigencia del convenio.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Presidente, Jorge Ramírez López.

Anexo I Oficinas de Información y Asistencia Tributaria

Oficinas de información y asistencia tributaria	
Almería	Canjáyar, Gérgal, Vélez-Rubio
Cádiz	Medina-Sidonia, Olvera, Ubrique
Córdoba	Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Montilla, Montoro, Rute.
Granada	Albuñol, Alhama de Granada, Huéscar, Iznalloz, Montefrío, Ugijar
Huelva	-
Jaén	Huelma, Mancha Real, Orcera
Málaga	Archidona, Campillos
Sevilla	Cazalla de la Sierra

Registro de la Propiedad al que corresponde cada una de estas oficinas

Provincia	Oficina de Información y Asistencia Tributaria	Registro de la Propiedad adscrito
ALMERÍA	CANJÁYAR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
ALMERÍA	GERGAL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERGAL
ALMERÍA	VÉLEZ-RUBIO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VÉLEZ-RUBIO
CÁDIZ	MEDINA SIDONIA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDINA SIDONIA
CÁDIZ	OLVERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA
CÁDIZ	UBRIQUE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UBRIQUE
CÓRDOBA	BAENA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BAENA
CÓRDOBA	BUJALANCE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BUJALANCE
CÓRDOBA	CABRA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CABRA
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO DEL RÍO
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENTE OBEJUNA
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE
CÓRDOBA	MONTILLA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTILLA

Provincia	Oficina de Información y Asistencia Tributaria	Registro de la Propiedad adscrito
CÓRDOBA	MONTORO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTORO
CÓRDOBA	RUTE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUTE
GRANADA	ALBUÑOL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBUÑOL
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALHAMA DE GRANADA
GRANADA	HUÉSCAR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUÉSCAR
GRANADA	IZNALLOZ	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IZNALLOZ
GRANADA	MONTEFRIO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTEFRÍO
GRANADA	UGIJAR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UGIJAR
JAÉN	HUELMA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELMA
JAÉN	MANCHA REAL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANCHA REAL
JAÉN	ORCERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORCERA
MÁLAGA	ARCHIDONA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHIDONA
MÁLAGA	CAMPILLOS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMPILLOS
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAZALLA

Anexo II Oficinas de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal

Oficinas de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal por provincia	
Almería	Berja, Cuevas del Almanzora, Huércal-Overa, Purchena
Cádiz	Arcos de la Frontera, Barbate, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando
Córdoba	Aguilar de la Frontera, Lucena, Pozoblanco, Rambla (La)
Granada	Baza, Loja, Órgiva, Santa Fe
Huelva	Aracena, Palma del Condado (La), Valverde del Camino
Jaén	Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Cazorla, Linares, Villacarrillo
Málaga	Álora, Benalmádena, Coín, Fuengirola, Manilva, Ronda, Torrox
Sevilla	Carmona, Écija, Estepa, Lora del Río, Marchena, Osuna, Sanlúcar la Mayor, Utrera

Registro de la Propiedad a que corresponde cada una de estas oficinas

Provincia	Oficina de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal	Registro de la Propiedad adscrito
ALMERÍA	BERJA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERJA
ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUEVAS DEL ALMANZORA
ALMERÍA	HUERCAL-OVERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUERCAL-OVERA
ALMERÍA	PURCHENA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PURCHENA
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA
CÁDIZ	BARBATE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE
CÁDIZ	SAN FERNANDO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN FERNANDO Nº 2
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA ROQUE
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA
CÓRDOBA	LA RAMBLA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA
CÓRDOBA	LUCENA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUCENA Nº 1

Provincia	Oficina de información y asistencia tributaria, catalogación y análisis de riesgo fiscal	Registro de la Propiedad adscrito
CÓRDOBA	POZOBLANCO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POZOBLANCO
GRANADA	BAZA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BAZA
GRANADA	LOJA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOJA
GRANADA	ORGIVA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÓRGIVA
GRANADA	SANTA FE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE Nº 1
HUELVA	ARACENA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARACENA
HUELVA	LA PALMA DEL CONDADO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PALMA
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALVERDE
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ LA REAL
JAÉN	ANDÚJAR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANDÚJAR Nº 2
JAÉN	BAEZA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BAEZA
JAÉN	CAZORLA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAZORLA
JAÉN	LINARES	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LINARES
JAÉN	VILLACARRILLO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLACARRILLO
MÁLAGA	ÁLORA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁLORA Nº 2
MÁLAGA	BENALMADENA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENALMÁDENA Nº 1
MÁLAGA	COÍN	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COÍN
MÁLAGA	FUENGIROLA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENGIROLA Nº 1
MÁLAGA	MANILVA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANILVA Nº 1
MÁLAGA	RONDA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA
MÁLAGA	TORROX	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX Nº 1
SEVILLA	CARMONA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARMONA
SEVILLA	ÉCIJA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÉCIJA
SEVILLA	ESTEPA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPA
SEVILLA	LORA DEL RÍO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORA DEL RÍO
SEVILLA	MARCHENA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARCHENA
SEVILLA	OSUNA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OSUNA
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR Nº1
SEVILLA	UTRERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UTRERA Nº 1

Anexo III Oficinas de información, asistencia y comprobación

Oficinas de información, asistencia y comprobación por provincia	
Almería	El Ejido, Vera
Cádiz	Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, San Roque
Córdoba	Posadas, Priego de Córdoba
Granada	Almuñécar, Guadix, Motril
Huelva	Ayamonte, Moguer
Jaén	La Carolina, Martos, Úbeda
Málaga	Antequera, Estepona, Marbella, Mijas, Vélez-Málaga
Sevilla	Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Morón

Registro de la Propiedad a que corresponde cada una de estas oficinas

Provincia	Oficina de información, asistencia y comprobación	Registro de la Propiedad adscrito
ALMERÍA	EL EJIDO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL EJIDO 2
ALMERÍA	VERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VERA
CÁDIZ	ALGECIRAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALGECIRAS Nº 1
CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA Nº 2
CÁDIZ	PUERTO DE STA. MARÍA , EL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PUERTO DE SANTA MARÍA Nº 1
CÁDIZ	SAN ROQUE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN ROQUE
CÓRDOBA	POSADAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA
GRANADA	ALMUÑECAR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMUÑECAR Nº 2
GRANADA	GUADIX	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUÁDIX
GRANADA	MOTRIL	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTRIL Nº 2
HUELVA	AYAMONTE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AYAMONTE
HUELVA	MOGUER	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOGUER

Provincia	Oficina de información, asistencia y comprobación	Registro de la Propiedad adscrito
JAÉN	LA CAROLINA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAROLINA
JAÉN	MARTOS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARTOS
JAÉN	ÚBEDA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÚBEDA Nº 1
MÁLAGA	ANTEQUERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA Nº 1
MÁLAGA	ESTEPONA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA Nº 1
MÁLAGA	MARBELLA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARBELLA Nº 1
MÁLAGA	MIJAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MIJAS Nº 1
MÁLAGA	VÉLEZ.MÁLAGA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA 1
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAIRA Nº 2
SEVILLA	DOS HERMANAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOS HERMANAS Nº 1
SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MORÓN DE LA FRONTERA

Anexo IV. Equivalencia para procedimientos en tramitación

Provincia	Oficina liquidadora 2019 suprimida	Nueva oficina de información, asistencia y comprobación
Almería	Berja	El Ejido
Almería	Gérgal	El Ejido
Almería	Huércal-Overa	El Ejido
Almería	Purchena	El Ejido
Almería	El Ejido	El Ejido
Almería	Canjáyar	Vera
Almería	Cuevas del Almanzora	Vera
Almería	Vélez-Rubio	Vera
Almería	Vera	Vera
Cádiz	Algeciras	Algeciras
Cádiz	Barbate	Algeciras
Cádiz	Medina-Sidonia	Algeciras
Cádiz	Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera
Cádiz	San Fernando	Chiclana de la Frontera
Cádiz	El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	El Puerto de Santa María
Cádiz	Arcos de la Frontera	San Roque
Cádiz	Olvera	San Roque
Cádiz	San Roque	San Roque
Cádiz	Ubrique	San Roque
Córdoba	Baena	Priego de Córdoba
Córdoba	Bujalance	Priego de Córdoba
Córdoba	Cabra	Priego de Córdoba
Córdoba	Lucena	Priego de Córdoba
Córdoba	Montilla	Priego de Córdoba
Córdoba	Montoro	Priego de Córdoba
Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba
Córdoba	Rute	Priego de Córdoba
Córdoba	Aguilar de la Frontera	Posadas
Córdoba	Castro del Río	Posadas
Córdoba	Fuente Obejuna	Posadas
Córdoba	Hinojosa del Duque	Posadas
Córdoba	Posadas	Posadas
Córdoba	Pozoblanco	Posadas
Córdoba	La Rambla	Posadas
Granada	Almuñécar	Almuñécar
Granada	Montefrío	Almuñécar
Granada	Santa Fe	Almuñécar
Granada	Baza	Guadix
Granada	Guadix	Guadix
Granada	Iznalloz	Guadix
Granada	Loja	Guadix
Granada	Albuñol	Motril
Granada	Alhama de Granada	Motril

Provincia	Oficina liquidadora 2019 suprimida	Nueva oficina de información, asistencia y comprobación
Granada	Huéscar	Motril
Granada	Motril	Motril
Granada	Órgiva	Motril
Granada	Ugíjar	Motril
Huelva	Ayamonte	Ayamonte
Huelva	Aracena	Ayamonte
Huelva	Valverde del Camino	Ayamonte
Huelva	Moguer	Moguer
Huelva	La Palma del Condado	Moguer
Jaén	Alcalá la Real	La Carolina
Jaén	Andújar	La Carolina
Jaén	La Carolina	La Carolina
Jaén	Huelma	La Carolina
Jaén	Cazorla	Martos
Jaén	Linares	Martos
Jaén	Mancha Real	Martos
Jaén	Martos	Martos
Jaén	Baeza	Úbeda
Jaén	Orcera	Úbeda
Jaén	Úbeda	Úbeda
Jaén	Villacarrillo	Úbeda
Málaga	Antequera	Antequera
Málaga	Archidona	Antequera
Málaga	Campillos	Antequera
Málaga	Ronda	Antequera
Málaga	Estepona	Estepona
Málaga	Benalmádena	Estepona
Málaga	Manilva	Estepona
Málaga	Álora	Mijas
Málaga	Fuengirola	Mijas
Málaga	Mijas	Mijas
Málaga	Coín	Marbella
Málaga	Marbella	Marbella
Málaga	Torrox	Vélez-Málaga
Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra
Sevilla	Carmona	Alcalá de Guadaíra
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Alcalá de Guadaíra
Sevilla	Osuna	Alcalá de Guadaíra
Sevilla	Utrera	Alcalá de Guadaíra
Sevilla	Dos Hermanas	Dos Hermanas
Sevilla	Estepa	Dos Hermanas
Sevilla	Marchena	Dos Hermanas
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Dos Hermanas
Sevilla	Écija	Morón de la Frontera
Sevilla	Lora del Río	Morón de la Frontera
Sevilla	Morón de la Frontera	Morón de la Frontera

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Real Club Mediterráneo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas».

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, regula en su artículo 15 el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, el Real Club Mediterráneo presenta una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica. El 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo acuerda incoar el correspondiente procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Mediterráneo, a instancia de la parte interesada.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo emite un Informe-Propuesta favorable a la declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Mediterráneo.

Analizada la documentación que conforma este expediente de declaración de utilidad pública queda acreditado que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente y se puede concluir que los fines estatutarios del Real Club Mediterráneo promueven el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva, las actividades son realizadas en cumplimiento de sus fines sociales y se encuentran abiertas no solo a los socios sino a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de los propios fines del Club. Por todo ello, resulta oportuno declarar al Real Club Mediterráneo de utilidad pública en Andalucía, con los efectos que señala el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

A C U E R D O

Primero. Declarar de utilidad pública en Andalucía al Real Club Mediterráneo con los efectos que señala el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Segundo. Este acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se modifica el Programa de Obras del anexo de la Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

El canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como el de las entidades locales situadas en dicho ámbito territorial, y que se exacciona bajo dos modalidades: el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1.ª y 3.ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

La Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), establece en su artículo 8, entre los supuestos de revisión, la necesidad de efectuar alguna modificación del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), conforme al Acuerdo de Pleno de 8 de mayo de 2019, ha presentado solicitud de modificación del programa de actuaciones del canon de mejora aprobado por la Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

El apartado 3 del artículo 8 de la mencionada orden dispone que la persona titular del órgano directivo que ostente las competencias en la materia queda autorizado para la aprobación, mediante resolución, de las modificaciones que afecten exclusivamente al plan de obras, sin que ello suponga variación alguna en cuanto a los importes aplicables del canon ni al período de vigencia, es decir, que la modificación no tenga efectos económicos para el contribuyente.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 31 de julio de 2013, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento El Puerto de Santa María (Cádiz),

RESUELVO

Primero. Aprobar, a solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), la modificación del Programa de Obras del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, aprobado por Orden de 31 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sin que se produzca variación alguna en cuanto a los importes aplicables ni al período de vigencia de dicho canon, de conformidad con el artículo 8.3 de la citada orden.

Segundo. El Programa de obras del anexo de la Orden de 31 de julio de 2013, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), queda sustituido por el que se recoge como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente resolución tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

ANEXO

Programa de Obras financiado por el canon de mejora local

Denominación de actuaciones	Importes (Euros)
SANEAMIENTO	
ACTUACIONES A CORTO-MEDIO PLAZO	
COLECTORES	
ZONA CENTRO Y VALDELAGRANA	
Ampliación colectores unitarios Cno. Enamorados	393.523,16
ZONA NOROESTE	
Ampliación colector unitario Av. Edu. y Fpe. Osborne	1.182.131,39
Saneamiento EBAR e Impulsión desde Diseminados Crta. Sanlúcar y Polígono Industrial «Bahía de Cádiz» a la EDAR Centros Penitenciarios	1.032.000,00
ZONA NORTE	
Colector unitarios Avenida de Valencia	290.977,34
Colector Desague cañada del verdugo (cruce CN-IV)	2.498.086,49
IMPULSIONES	
ZONA CENTRO Y VALDELAGRANA	
Nueva impulsión Aurora a EDAR Las Galeras	2.528.912,85
ZONA NORTE	
Impulsión E.B. Salinas de Levante a Conducción-2	227.477,41
TANQUES ANTICONTAMINACIÓN	
ZONA CENTRO Y VALDELAGRANA	
Tanque anticontaminación y E.B. La Puntilla	6.756.625,71
TANQUE DE REGULACIÓN Y ANTICONTAMINACIÓN	
ZONA CENTRO Y VALDELAGRANA	
Tanque regulación caudal y anticontaminación EDAR Las Galeras	5.472.653,38
ACTUACIONES EN ALIVIOS	
Zona centro y Valdelagrana	128.013,89
Vertidos de la red a aguas continentales	388.311,85

Denominación de actuaciones	Importes (Euros)
Vertidos a margen derecha del Guadalete en casco urbano zona norte	76.808,34
SUBTOTAL	20.975.521,81
ACTUACIONES A LARGO PLAZO	
IMPULSIONES	
ZONA NORTE	
Impulsión E.B. Salinas de Poniente a EDAR Zona Norte	134.568,47
Impulsión E.B. Doña Blanca a EDAR Zona Norte	756.531,18
Impulsión E.B. núm. 4 Campo Golf a tanque Perales	149.034,47
Impulsión E.B. núm. 1 Campo Golf a conducción N-2	169.772,31
TANQUES ANTICONTAMINACIÓN	
ZONA CENTRO Y VALDELAGRANA	
Tanque anticontaminación y E.B. Avenida de Bajamar	7.613.758,47
Tanque anticontaminación y E.B. Plaza Galeras Reales	7.383.352,05
SUBTOTAL	16.207.016,95
ABASTECIMIENTO	
ACTUACIONES A CORTO-MEDIO PLAZO	
ARTERIAS PRINCIPALES	
Integración de Abastecimiento a Valdelagrana en Casco ampliación para Pilas Salinas	4.804.210,31
RED SECUNDARIA	
Malla secundaria costa oeste	490.507,14
ACTUACIONES A LARGO PLAZO	
ARTERIAS PRINCIPALES	
Conexión casco Urbano con Valdelagrana	668.298,80
FUENTES DE SUMINISTRO	
Adecuación y reforma Pozos de la Piedad	339.840,00
SUBTOTAL	6.302.856,25
SANEAMIENTO	
OBRAS PENDIENTES DE P.A.S.I. VIGENTE	
Telegestión	3.749.941,00
Prolongación colector variante de Rota	1.156.826,00
SUBTOTAL	4.906.767,00
OBRAS NO INCLUIDAS EN PEISA	
Nueva EDAR la Noria	1.500.000,00
Restitución de infraestructuras	8.000.000,00
SUBTOTAL	9.500.000,00
TOTAL ACTUACIONES CANON DE MEJORA	57.892.162,01

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto de disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la misma lo aconseje, será sometida a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena», resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena» durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. El texto del Proyecto de Orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/184450.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: svcdoo.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3030/2019).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por Salvador Reina Matas, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas para riego, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-19-287.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: «<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>».

Córdoba, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 3075/2019).

Acuerdo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto: «Almacenamiento a pequeña escala de Gas Natural Licuado (GNL)», promovido por Endesa Generación, S.A., en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

(Expediente. AAU/CA/039/19).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/039/19.

Con la denominación: «Almacenamiento a pequeña escala de Gas Natural Licuado (GNL)», promovido por Endesa Generación, S.A., en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, con el fin de obtener la autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Jaén. (PP. 2858/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, los arts. 15.1 y 48.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0035/18.

Con la denominación: «Proyecto ensanche y mejora de la carretera JA-3209 Puente de La Sierra a Puente Jontoya».

Promovido por: Diputación Provincial de Jaén.

Término municipal de: Jaén (Jaén).

Afección a la vía pecuaria: «Cordel de López Pérez y Vereda del Camino de Granada».

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar alegaciones, y en particular, en lo relativo a la ocupación de vía pecuaria, se añadirán veinte días hábiles para tales alegaciones.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 3093/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/45/18, con la denominación de Proyecto de explotación de recursos de la Sección A) «Ampliación a Josefina II» núm. 625, en el término municipal Coín (Málaga), promovido por Áridos Los Coinos, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental, así como del resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 28 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla). (PP. 2871/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/19/SE/0009.

Denominación: Proyecto para la construcción de un oratorio junto al Paseo Carlos de Mesa.

Emplazamiento: En el Paseo Carlos de Mesa.

Término municipal: Coria del Río (Sevilla).

Promovido por: Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder de Coria del Río (R4100886C).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1607/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1607/2019, interpuesto por don Francisco Manuel Luque Martínez contra la Resolución de 20 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que desestima recurso de reposición contra la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1607/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cuatro obras de las que son autoras y propietarias doña Jennifer Hackshaw y doña María Luisa González Betancourt.

Doña Jennifer Hackshaw (Caracas, 1948) y doña María Luisa González Betancourt (Caracas, 1956), mediante el formulario de oferta de bienes muebles del patrimonio histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresaron el 14 de febrero de 2019 su voluntad de donar las obras de arte que más abajo se relacionan, de las que son autoras y propietarias, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme al artículo 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocidas como Yeni y Nan han destacado en la realización de un arte comprometido con la causa feminista a través de diferentes corrientes, propias de los años sesenta y setenta del pasado siglo, como el arte conceptual, el body art, el land art, la performance e instalaciones. Para ellas el centro de atención artística está en el cuerpo y su relación con la naturaleza, de la que forma parte. Así, sus realizaciones no son objetos artísticos sino experiencias en el espacio o medio natural. Durante los años de 1977 a 1986 fueron pioneras en el arte más avanzado de aquellos días en Venezuela.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 14 de noviembre 2019 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente la donación de estas obras en su reunión del 16 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la

misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 16 de julio de 2019.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autoras	Título	Datación	Técnica	Dimensiones c/u	Núm. de piezas
Yeni y Nan	Simbolismo de la cristalización-Araya	1984-1986/2019	Fotografía	60 x 90 cm	18
Yeni y Nan	Hombre sal-Araya	1984-1986/2019	Fotografía	60 x 90 cm	5
Yeni y Nan	Presencias	1980/2019	Fotografía	13 x 20 cm	30
Yeni y Nan	Integraciones en agua I y II	1981/2019	Fotografía	31 x 50 cm	13

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cuatro obras de las que es autor y propietario don Dionisio González Romero.

Don Dionisio González Romero (Gijón, 1965) expresó formalmente, el 5 de junio de 2019, su voluntad de donar las cuatro obras de arte que se relacionan en el anexo, de las que es autor y propietario, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dionisio González Romero es una artista visual multidisciplinar, con una trayectoria muy personal, que le ha permitido labrar una carrera sólida. Es doctor en Bellas Artes y profesor del departamento de dibujo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla. Su obra creativa es una producción comprometida socialmente, por cuanto traza imágenes que hacen que el espectador se convierta en actor consciente de una problemática humana. En sus obras ha estado muy presente la arquitectura como escenario y expresión de las relaciones que establecemos entre nosotros y la naturaleza. También ha sido frecuente en sus realizaciones estéticas la reflexión sobre la realidad y ficción; no en vano en nuestro mundo actual de saturación informativa, en ocasiones los hechos falsos cobran veracidad, siendo atendidos a través de los medios de comunicación, redes sociales y espacios de Internet.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación el 30 de octubre 2019, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro informó favorablemente la donación de estas obras en su reunión del 17 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende

directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 17 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Título	Serie	Cronología	Técnica	Dimensiones (cm)
S/t	Rooms	1999-2000	Fotografía	73 x 63 x 60
S/t	Rooms	1999-2000	Fotografía	73 x 63 x 60
S/t	Rooms	1999-2000	Fotografía	73 x 63 x 60
S/t	Rooms	1999-2000	Fotografía	73 x 63 x 60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la que es autor y propietario don Agustinus Kuswidananto.

Don Agustinus Kuswidananto (Yogyakarta, Indonesia, 1976), mediante el formulario de oferta de bienes muebles del patrimonio histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 31 de enero 2019, su voluntad de donar la obra de arte que más abajo se relaciona, de la que es autor y propietario, libre de cargas y ubicada en Andalucía, la cual revela un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocido artísticamente como Jompjet Kuswidananto, es un autor que ha destacado formalmente en el uso de la instalación como formato multidisciplinar, combinando con acierto el vídeo, el sonido y la escultura para crear interesantes realizaciones, con las que interroga a la sociedad moderna. La isla de Java, de donde procede, ha sido un territorio con un pasado colonial relevante. Este sustrato histórico de mezcla del que procede se ve enriquecido con su formación musical y teatral. En la obra objeto de esta aceptación, La guerra de Java #6, puede apreciarse tanto el sincretismo propio de su contexto cultural como su conexión con las artes escénicas y la tecnología actual.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación el 6 de noviembre 2019, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro informó favorablemente la donación de esta obra en su reunión del 16 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la

misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 16 de julio de 2019.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Título	Datación	Técnica	Dimensiones
Jompet Kuswidananto	War oj Java #6	2011	Instalación: 5 figuras, vídeo y sonido	Variables

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de tres obras de las que es autora y propietaria doña Mar García Ranedo.

Doña Mar García Ranedo (Sevilla, 1966) expresó formalmente, el 21 de mayo de 2019, su voluntad de donar las tres obras de arte que se relacionan en el anexo, de las que es autora y propietaria, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mar García Ranedo es doctora en Bellas Artes y posee una formación académica sólida en universidades españolas así como del Reino Unido. Su obra creativa indaga en problemáticas de género y su representación. Compagina la instalación, el vídeo y el dibujo en muchos de sus trabajos. Hace uso dichas procedimientos para construir un discurso interpretativo de la mujer en la sociedad actual, así como sus dificultades para proyectarse profesionalmente.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación el 30 de octubre 2019, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro informó favorablemente la donación de estas obras en su reunión del 17 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 17 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Título	Serie	Cronología	Técnica	Dimensiones (cm)
S/t	Capilografías	2013	Dibujo a tinta	230 x 150 cm
S/t	Capilografías	2013	Dibujo a tinta	230 x 150 cm
S/t	Capilografías	2013	Dibujo a tinta	230 x 150 cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. Procedimiento Ordinario 593/2019 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Producciones Imperdible, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. Procedimiento Ordinario 593/2019, siendo el acto recurrido resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por la que se acuerda imponer la obligación de reintegro de subvención concedida a la entidad Producciones Imperdible, S.L., en la convocatoria 2014 de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil en Andalucía (TMD/GIR/14/041).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Gerente, Almudena Bocanegra Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 757/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 757/2019. Negociado: 03.

NIG: 2906744420190010002.

De: Don Juan Ramiro Armani Cocina.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Multiservicios África, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 757/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Juan Ramiro Armani Cocina contra Fondo de Garantía Salarial y Multiservicios África, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 451/2019

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, los presentes autos núm. 757/2019 seguidos a instancias de don Juan Ramiro Armani Cocina, asistido por Graduado Sr. Bautista Sánchez, frente a la entidad Multiservicios África, S.L. (B-93667541), que no comparece, sobre extinción de contrato de trabajo y reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ramiro Armani Cocina, frente a la entidad Multiservicios África, S.L. (B-93667541, sobre extinción de contrato de trabajo, debo declarar y declaro que la empresa demandada ha incumplido gravemente sus obligaciones contractuales con el actor y en consecuencia, debo de extinguir y extingo la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor, en concepto de indemnización, la cantidad prevista para el despido improcedente de 1.082,78 euros.

2.º Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ramiro Armani Cocina frente a la entidad Multiservicios África, S.L. (B-93667541), sobre reclamación de cantidad, debo condenar a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.741,49 euros, mas el interés moratorio del 10%.

3.º Condenar a la parte demandada al abono de las costas procesales con límite de 600,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente

el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros presentando ambos resguardos en la Secretaria del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Multiservicios África, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 873/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 873/2019. Negociado: 4.

NIG: 2906744420190011359.

De: Doña Lidia Moreno Ruiz.

Contra: Fogasa y Miravalle Sun, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 873/2019 se ha acordado citar a Miravalle Sun, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª) el día diez de marzo de 2020 a las 9:45 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10:00 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miravalle Sun, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1087/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1087/2019. Negociado: 2.

NIG: 2906744420190014234.

De: Don José Carlos Guerrero Plana.

Abogado: Don Manuel Román Castillo.

Contra: Logística y Repartos Huelva, S.L. y Delta Box Servicios 2022, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1087/2019 se ha acordado citar a Delta Box Servicios 2022, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de abril de 2020 A las 10:15 y 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Delta Box Servicios 2022, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

- Titular: 30426610W.
- Número de Registro: VFT/CO/00226.
- Acto notificado: Notificación resolución cancelación de oficio.

- Titular: 30447564A.
- Número de Registro: VFT/CO/00552.
- Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Contra el citado acuerdo, podrá alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

Córdoba, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por el que se notifica suspensión provisional del interesado en el expediente disciplinario que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se acuerda suspensión provisional del interesado en el procedimiento disciplinario 19/39 incoado al funcionario con DNI 24206673R, en su último domicilio conocido, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la en la sede del Servicio de Personal de la Administración de Justicia, sita en la Avenida de la Aurora, núm. 69, planta 3, de Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no comparecer en el plazo de diez días, se tendrá por efectuado el trámite, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifica las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm.16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 00697975V Resolución de 3 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 25580891X Resolución de 2 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 28857802R Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 28669165X Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 25966214I Resolución de 2 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la

- que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 28668255C Resolución de 2 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
 - DNI 30507281N Resolución de 2 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
 - DNI 30516784Q Resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
 - DNI 28687016J Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
 - DNI 28459450D Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
 - DNI 28665792H Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
 - DNI 08790301T Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 75400278E Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 24206437H Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 25990326G Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 27284013X Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 25992582Y Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 74631653B Resolución de 10 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 24191757N Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.
- DNI 24163946P Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes

Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican las resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifica las siguientes Resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.^a planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 24272029Z Resolución de 2 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 31247860Z Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 23775724A Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 34050018J Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28696544L Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 30496747N Resolución de 2 de diciembre de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización de la modificación del Plan de Restauración correspondiente a la ampliación de la explotación para recursos de la sección A) de la Ley 22/1973, de Minas, denominada «El Cañuelo», núm. 791, sita en el término municipal de Felix (Almería). (PP. 2973/2019).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración de la explotación el cual contiene:

- Solicitud de autorización de la modificación del plan de restauración de fecha de 13.4.2016 efectuada por la mercantil Áridos Otto, S.L.
- Autoridades competentes: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- Propuesta de resolución del plan de restauración: De fecha de 12.11.2019. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del plan de restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Almería, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de diciembre 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

INTERESADO: NIF: 54.203.099B.
EXPEDIENTE: 04/0216/2019/AC.
INFRACCIÓN: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
FECHA: 31.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 34.852.832N.
EXPEDIENTE: 04/0175/2019/AP.
INFRACCIÓN: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
FECHA: 16.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 45.900.947P.
EXPEDIENTE: 04/0179/2019/AP.
INFRACCIÓN: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
FECHA: 16.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 08.910.457G.
EXPEDIENTE: 04/0197/2019/AP.
INFRACCIÓN: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
FECHA: 22.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 77.155.879X.
EXPEDIENTE: 04/0180/2019/AP.
INFRACCIÓN: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
FECHA: 16.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 77.985.907Z.
EXPEDIENTE: 04/0249/2019/AP.
INFRACCIÓN: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
FECHA: 14.11.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 77.242.642V.
EXPEDIENTE: 04/0251/2019/AP.
INFRACCIÓN: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
FECHA: 14.11.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 77.157.210F.
EXPEDIENTE: 04/0217/2019/AC.
INFRACCIÓN: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
FECHA: 31.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIE: X8441336Z
EXPEDIENTE: 04/0213/2019/AC.
INFRACCIÓN: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
FECHA: 31.10.2019.
ACTO NOTIFICADO: Acuerdo Inicio.
PLAZO: Diez días para formular alegaciones.

INTERESADO: NIF: 34.865.643N.
EXPEDIENTE: 04/0149/2019/AC.
INFRACCIÓN: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
FECHA: 06.11.2019.
ACTO NOTIFICADO: Resolución.
PLAZO: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 13 de diciembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete al trámite de participación pública el Plan de Restauración de la zona afectada por el establecimiento de beneficio de la explotación de recursos de la Sección A) denominada «Áridos Los Silos» núm. 1189, en el término municipal de Córdoba. (PP. 3002/2019).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al trámite de información pública el expediente de autorización del Plan de Restauración de los terrenos afectados por el establecimiento de beneficio de la explotación de recursos de la sección A) denominada Áridos Los Silos, núm. 1189, en el término municipal de Córdoba.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 28 de marzo de 2019.
- Autoridades competentes: Delegado del Gobierno en Córdoba.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 22 de octubre de 2019.
- Plazo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno en Córdoba. Departamento de Minas, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja.
- Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 063 910 y a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente del Plan de Restauración dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 25 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: CIF B-18566679.
Expediente: 18/0251/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.7 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 48593152-V.
Expediente: 18/0331/2019/AP.
Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y arts. 39.b) y 39. t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.708,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de diciembre 2019, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de dichos actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Local: «Cafetería Vintage», XGR-153509.

Dirección: C/ Sánchez Cózar, 2, local B.

Localidad: Granada.

Titular: 44293547-JD.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-014417.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Paraíso de la Vega», XGR-8875.

Dirección: Pza. de la Cruz, 22.

Localidad: Churriana de la Vega (Granada).

Titular: X2396514-Y.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-015291.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Arrayanes», XGR-3450.

Dirección: C/ Primavera, 18.

Localidad: Granada.

Titular: 75160620-R.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, AL-001141.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Piedra Dura», XGR-5223.

Dirección: Pza. España, 1.

Localidad: Lenteji (Granada).

Titular: 43160299-V.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-014483.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Rinconcillo Rociero», XGR-8606.

Dirección: C/ Licenciado Vidriera, 6.

Localidad: Granada.

Titular: 44299498-A.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-012969.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «El Porrón», XGR-4088.

Dirección: C/ Estrella, 8.

Localidad: Granada.

Titular: 46771888-N.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-009923.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Museo Real de la Bruja», XGR-159329.

Dirección: C/ Ermita, 1.

Localidad: Huétor Vega (Granada).

Titular: 78003896-V.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-013940.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 16 de diciembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a Resolución Denegatoria de Acreditación de Especialidades, de fecha 23.10.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en c/ Dr. Barraquer, 6, de Córdoba, en horario de 9 a 14, disponiendo de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expte. núm.: 18120 (BD - 18120).

CIF: B560720077.

Interesado: High Level Growht, S.L.

Acto notificado: Resolución Denegatoria Acreditación de Especialidades.

Extracto: Resolución Denegatoria Acreditación de Especialidades de 23.10.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Córdoba, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (un mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2527/2019/S/CO/188.

Núm. de acta: I142019000075455.

Interesado: «Optimus Valoraciones, S.L.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de octubre de 2019.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 16 de diciembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, referente a la publicación de subvenciones concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, esta Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria Complementaria 2018 y Convocatoria Extraordinaria 2019, de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, y con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA 2018	
2019	1039180000 G/32L/46005/21 S0574
2020	1039180000 G/32L/46005/21 S0574

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA 2019	
2019	1039180000 G/32L/46005/21 S0574
2020	1039180000 G/32L/46005/21 S0574

ENTIDADES BENEFICIARIAS CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2018			
Entidades:	NIF:	N.º Exptes.:	Cuantías:
Mancomunidad de Islantilla (Isla Cristina)	P2100013H	HU/OCA/14/2018	92.389,25
Mdad. Campiña Andévalo (Valverde C.)	P7101101I	HU/OCA/03/2018	92.389,25
Ayuntamiento de Zalamea la Real	P2107700C	HU/OCA/22/2018	90.138,48

ENTIDADES BENEFICIARIAS CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2019			
Entidades:	NIF:	N.º Exptes.:	Cuantías:
Mancomunidad de Islantilla	P2100013H	HU/OCA/8/2019	40.035,34
Mdad. Desarrollo Condado de Huelva	P2100014F	HU/OCA/1/2019	80.070,68

Huelva, 16 de diciembre de 2019.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0038/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra el administrador único de la entidad Diperdome, S.L., con NIF 29053549-H, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0043/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B91957290, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica escrito de audiencia previa a la detracción de haberes por faltas injustificadas a su puesto de trabajo.

Consta en el acta de la Comisión Provincial de Valoración de Faltas de Asistencia, constituida válidamente en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019, al efecto de valorar las incidencias habidas en relación con las faltas de asistencia al puesto de trabajo por parte del personal con destino en centros dependientes de esta Delegación Territorial, que no se presentó a su puesto de trabajo de forma reiterada y continuada desde el 23.9.2019 hasta el 30.10.2019, no estando justificadas dichas ausencias, en consecuencia, se propone la detracción de haberes por el importe correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas.

El apartado 11.1 del Manual para la Gestión del Cumplimiento de la Jornada y horarios en los centros públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Resolución de 6 de octubre de 2005), establece el efecto económico de deducción proporcional de haberes como consecuencia del incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo. Por su parte, el punto tres del artículo 18 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, establece que: «La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, previa audiencia del interesado. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día».

A fin de proceder al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, queda emplazado en este mismo acto, a fin de que, en un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente escrito, para formular las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses antes de proceder a la propuesta de resolución de detracción de haberes.

Ante el resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28761549-A.

Expediente: Detracción de haberes.

Fecha: 25.11.2019.

Acto notificado: Audiencia previa.

Para conocer el texto íntegro podrá comparece la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, referente al reintegro de cantidades abonadas indebidamente en nómina, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los derechohabientes del interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

DNI	Expediente
Derechohabientes del 28804962S	D041/2019
Derechohabientes del 52663586A	D038/2019
28848592Z	D042/2019
34058666J	060/2019

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Retribuciones, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución que se cita en materia de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un procedimiento de responsabilidad patrimonial, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 52666220-S.

Expediente: 779/19/01.

Fecha: 18.11.2019.

Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a diversos expedientes referentes al Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 30256924X.

Expediente: 715/19/01.

Fecha: 8.11.19.

Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 30253088S.

Expediente: 712/19/01.

Fecha: 8.11.19.

Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 2892/2019).

Núm. Expte.: AAU/HU/045/18.

Promotor: Merxi Import-Export., S.L.

Ubicación: En el término municipal de Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial en Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de planta de tratamiento y reciclaje de plásticos agrícolas, en el término municipal de Almonte (Huelva)». (AAU/HU/045/18).

Huelva, 11 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de resolución de inicio de deslinde parcial que se cita, en el término municipal de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dicho expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en boletines oficiales, de anuncio del intento de notificación del acto administrativo que se indica a las personas físicas y jurídicas que se relacionan.

NIF/NIE/CIF/NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
P2305000H	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
00224562J	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
Herederos de Fernando Ramón Palomeque Messia	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25920722K	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25969163R	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25926890W	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25973431Z	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25897072S	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25905187B	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
B23433394	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 18 de octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», Código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, Expte. MO/00128/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Cerro de Jabalcuz, código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Jesús Cerezo Guzmán, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla.

Ana María Corredera Quintana.

Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (P.D. Orden 28.5.2019).»

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde. Se deberá entregar en el registro de esta Delegación Territorial, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La incoación del expediente de deslinde facultará a la administración forestal para realizar, incluso en terrenos privados, los trabajos de toma de datos y apeos necesarios, instalar hitos y señales que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados, así como recabar de los afectados los documentos que acrediten la titularidad de derechos sobre los predios afectados previa notificación o publicación en su caso. Asimismo, la iniciación del expediente de deslinde podrá implicar la suspensión del otorgamiento de concesiones, ocupaciones, cesiones o autorizaciones de uso. La aprobación del deslinde implicará el levantamiento de la suspensión.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Los datos personales han sido recabados mediante consulta en la base de datos de la Dirección General del Catastro de Rústica en el ámbito y finalidades del expediente de deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad y archivo.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 671 590 023 o 670 943 292. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 15 de diciembre de 2019.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Ayudas, en la avenida de la Aurora, 47, planta 6.ª, C.P. 29002 Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en el BOE.

A N E X O

Expediente: 7020973/2015.

NIF.: J92625631.

Acto notificado: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se archiva el recurso potestativo de reposición a las Ayudas Medida 11, Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

Málaga, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de la explotación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 08/08/2019 (018MA00253—EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de la explotación con código ES290180000253.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre resolución de cancelación. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/ Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	CRISTÓBAL VALLEJO REAL	****5560*	018MA00253-EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 17468283J.

Expediente: MA/0378/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 77469373Z.

Expediente: MA/0462/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 26803213W.

Expediente: MA/0521/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24890574C.

Expediente: MA/0523/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formulada en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento, que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: B93337889.

Expediente: MA/167/19.

Sanción: Multa de 4.301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: Y5308987A.

Expediente: MA/268/19.

Sanción: Multa de 30 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación, dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, por encontrarse el establecimiento cerrado y sin actividad, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, se procede, de conformidad con el art. 89.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dictar acuerdo de archivo de las actuaciones practicadas y, en cumplimiento con lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la ley mencionada, a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que el referido acuerdo de archivo se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 04071 Almería.

Expediente: 04-000228-19-P.

NIF de la empresa imputada: X5857318T.

Último domicilio conocido: C/ Benizalón, 5. C.P. 04007 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de sobreseimiento del procedimiento sancionador.

Almería, 16 de diciembre de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES DE SANCIONES

Expediente: CO-00890/2019 Matrícula: 1163KBW Nif/Cif: 27295830M Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00949/2019 Matrícula: CO006156AS Nif/Cif: B14664924 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00979/2019 Matrícula: 4904GGD Nif/Cif: B99361289 Co Postal: 12006 Municipio: CASTELLON DE LA PLANA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01103/2019 Matrícula: 5725JCY Nif/Cif: B56047400 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-01228/2019 Matrícula: 2200FZF Nif/Cif: B11899580 Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes,

contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 16 de diciembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio, y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIG-00178/18.
NIF: 29480323G.

Expediente: 21- AI-PAIG-8183/18.
NIE: X8312501W.

Expediente: 21- AI-PAIG-18606/18.
NIF: 75557084Z.

Expediente: 21- AI-PAIG- 0662/18.
NIF: 74907909Z.

Expediente: 21- AI-PAIG- 9747/18.
NIF: 49725055K.

Expediente: 21- AI-PAIG-3752/18.
NIF: 29633067M.

Expediente: 21- AI-PAIG-1182/18.
NIF: 28638617Y.

Expediente: 21- AI-PAIG-9689/18.
NIF: 49958119A.

Expediente: 21- AI-PAIJ-326/18.
NIF: 29613395K.

Expediente: 21- AI-PAIJ-2556/18.
NIF: 29615725M.

Expediente: 21- AI-PAIJ-016/18.
NIF: 29615121E.

Expediente: 21- AI-PAIJ-18293/18.
NIF: 44247046Z.

Expediente: 21- AI-PAIJ-18506/18.
NIE: Y3562306B.

Expediente: 21- AI-PAIJ-10052/18.
NIF: 48937460S.

Expediente: 21- AI-PAIJ-10049/18.
NIF: 49236462V.

Expediente: 21- AI-PAIJ-377/18.
NIF: 29611685J.

Huelva, 17 de diciembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-G-00-1618/10	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO AYUDA AUTONÓMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	SARA MUÑOZ PÉREZ CARLOS VÉLEZ CARVAJAL	****5494 ****2357	22/08/2011
41-AP-G-00-1019/11	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO AYUDA AUTONÓMICA GASTOS ESCRITURAS VPO	VÍCTOR MANUEL JAÉN MACHO	****6828	05/07/2011

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación al expediente de reparación de vivienda que seguidamente se relaciona:

Acto notificado: Trámite de información
Persona notificada: Titular del DNI 26.528.239-Q.
Núm. expediente: JA-REDA-162/2019.
Fecha: 15 de noviembre de 2019.
Grupo: 30 VPP.
Municipio: La Carolina (Jaén).

El expediente administrativo se encuentra a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 17 de diciembre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Resolución de la Dirección General de 5 de diciembre de 2019 relativa a la convocatoria de subastas de embarcaciones declaradas abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

De conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía corresponde adoptar la declaración de abandono de un barco, teniendo tal medida por finalidad la de garantizar la disponibilidad de los espacios portuarios, así como el tráfico portuario (artículo 73).

En base a ello la Agencia dispone de una serie de embarcaciones que ha declarado abandonadas y que se encuentran ocupando el dominio público portuario sin utilidad para la Administración ni para la ciudadanía.

Al respecto, dispone el artículo 43 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se procederá a la venta en pública subasta de los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados en la zona de servicio de los puertos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; no obstante, cuando el valor estimado del bien abandonado sea inferior al importe de la deuda, incluidos los gastos del expediente, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía estará facultada a proceder a su desguace.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que le atribuye el art. 17 del estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 501/2019, de 26 de junio, confieren a la Dirección General, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocar subasta de las embarcaciones relacionadas en el anexo de la presente resolución, según su nombre y matrícula, ubicadas en las instalaciones portuarias que gestiona la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se indican.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la subasta de los bienes objeto de la presente convocatoria, y cuya publicación se realizará en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: www.puertosdeandalucia.es.

Tercero. Declarar como miembros y cargos de la mesa de subasta a las siguientes personas:

Presidente:	Don Francisco José Martínez Romero.
Vocal Jurídico:	Don Pablo Lucena Hidalgo.
Vocal Explotación:	Don Luis Revilla Bernaldo de Quirós.
Secretaria:	Doña Ana Cruz Sánchez del Corral.

Contra la presente resolución, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019,

de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Diego Anguís Climent.

A N E X O

Embarcación	Matrícula	Localizada en el puerto
Spain Uno	7ª BI-3-1-98	Garrucha
Kikita Dos	7ª MA-5-89-93	Caleta de Vélez
MISCAF	398931	Caleta de Vélez
Míster	7ª MA-1-46-04	Barbate
Peces	7ª CA-4-120-92	Barbate
Auxiliar Torpedo Primero	Desconocida	Barbate
Virgen del Carmelo	7ª AT-3-661-91	Barbate
Pepe Rivas	7ª CA-2-28-96	Barbate
Dajedy	7ª BA-2-332-92	Barbate
Los 3 Caminos	7ª AT-3-310-91	Rota
Conerre Segundo	7ª CT-4-122-93	Mazagón
Los Jerez	7ª - AT 3-682-91	El Terrón
Sophia	Sin matrícula	Isla Cristina
Carmencita/Pazé	Sin matrícula/91-QT	Isla Cristina
Ambient	7ª PM-1-14-94	Isla Cristina

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la información pública del proyecto que se cita, en el término municipal de El Granado (Huelva).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se procede a la información pública del Proyecto Básico de Rehabilitación y Adaptación para su utilización por la flota de recreo del muelle del cargadero de mineral existente en el puerto de La Laja (El Granado, Huelva).

En el contexto del proyecto europeo «Guadiana: Patrimonio Natural Navegable» 0228_GUAD20_5_E, aprobado en el marco del programa INTERREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, y del cual la Agencia Pública de Puertos de Andalucía es beneficiario principal, se contempla en la Actividad 1 «Mejora de la navegabilidad, adecuación ambiental y paisajística de la ribera, y mejora de accesibilidad» la rehabilitación del frente portuario del antiguo cargadero de mineral de La Laja (El Granado) para implantación de infraestructura para la flota de recreo y embarcaciones turísticas.

El objeto de la información pública es la exposición del proyecto básico para conocimiento general, y de aquellos que pudieran considerarse afectados.

El plazo de exposición a información pública es de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El documento del Plan de Usos estará disponible a examen durante el plazo de exposición de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes los días laborables, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sitas en Sevilla, calle Pablo Picasso, 6, 7.ª planta, y en las oficinas del Puerto de Ayamonte (Huelva), así como en la web de esta Agencia (www.puertosdeandalucia.es).

Las alegaciones u otras consideraciones que se estimen oportunas y que se deseen realizar sobre el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Sevilla y en el Registro existente en las oficinas del Puerto de Ayamonte (Huelva), en el horario y dirección señalados anteriormente.

Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de calle Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita.

Con fecha de 14 de noviembre de 2019, se dicta Resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se deniega la inscripción de la obra titulada «Diva Magazine», tramitada con número de expediente RTA-631-19.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a la persona interesada en el citado procedimiento, con DNI 44350567N, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Almonte, sobre bases de provisión de puesto de Subinspector de Policía, en comisión de servicios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso. (PP. 3152/2019).

Por Decreto 5621 de fecha 3 de diciembre de 2019, se aprueban las bases de convocatoria para la provisión en Comisión de Servicios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso de un puesto de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla y RPT del Ayuntamiento de Almonte, Grupo de Clasificación A2.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 237, de fecha 12 de diciembre, han sido publicadas íntegramente las bases de esta convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almonte, 12 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío del Mar Castellano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Añora, de estudio ambiental estratégico de la innovación del PGOU de Añora (Sector SUO-R1). (PP. 3097/2019).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora para la ampliación del suelo urbano en la calle Cantarranas (Sector SUO-R1), el Estudio Ambiental Estratégica y un Resumen no técnico de dicha Evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un Resumen no técnico de dicho Estudio, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, al efecto de poder formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Durante dicho período la documentación completa podrá ser examinada en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Al mismo tiempo se ha acordado la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Añora, 5 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Órgiva, de bases para la provisión de dos plazas de Policía Local a través del sistema de acceso de turno libre, y una plaza de Policía Local mediante sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos. (PP. 2945/2019).

Don Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de 28 de octubre de 2019 (páginas 13 a 22 del citado boletín), y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento (<http://www.ayuntamientodeorgiva.es>) aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas de Policía Local, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza de Policía Local, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de octubre de 2019. Lo que se hace público para general conocimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Órgiva, 12 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Raúl Orellana Vílchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Osuna, de aprobación de bases reguladoras de bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos reservados al proceso de estabilización y/o consolidación de funcionarios, de la Oferta de Empleo Público de 2018. (PP. 3095/2019).

En el BOP de Sevilla núm. 272, de 23 de junio de 2019, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, aparecen publicadas íntegramente las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliares Administrativos, reservados al proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal de funcionarios, de la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Osuna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osuna, 5 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Serranía de Ronda, por el que se hacen públicos los acuerdos de disolución, liquidación y extinción de esta entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 3067/2019).

ANUNCIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de los Estatutos; 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás legislación concordante, el Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Serranía de Ronda acordó, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2013, por unanimidad, la disolución del Consorcio.

Asimismo, el Consejo Rector del Consorcio acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2019, por unanimidad, entre otros, aprobar el saldo resultante de la liquidación por importe de 27.806,49 euros, así como la cuota de reparto, dando por finalizado el proceso de disolución, liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Serranía de Ronda, cuyo expediente consta depositado en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de diciembre de 2019.- La Presidenta del Consorcio, Carmen Sánchez Sierra.